

SUMARIO

1. Disposiciones generales

	PAGINA		PAGINA
CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA		CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA	
Decreto 113/1997, de 8 de abril, por el que se crea la Subdelegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar.	4.426	Orden de 4 de abril de 1997, por la que se dictan normas para la renovación de los Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen y Específicas de Andalucía y del Comité Andaluz de Agricultura Ecológica.	4.428
CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA		CONSEJERIA DE SALUD	
Orden de 1 de abril de 1997, por la que se regula la oferta de utilización de las Residencias de Tiempo Libre a favor de los pensionistas y minusválidos residentes en la Comunidad Autónoma de Andalucía.	4.426	Decreto 97/1997, de 19 de marzo, por el que se modifica el Anexo 2 del Decreto 291/1995, de 12 de diciembre, por el que se regula el régimen de integración del personal laboral fijo de los hospitales de la Cruz Roja de Algeciras, Almería y Málaga en los regímenes estatutarios de la Seguridad Social.	4.436
Orden de 7 de abril de 1997, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la Empresa Mixta Mercasevilla, SA, mediante el establecimiento de servicios mínimos.	4.427		

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA		CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA	
Decreto 114/1997, de 8 de abril, por el que se dispone el nombramiento de don José Andrés Hoyo del Moral, como Subdelegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar.	4.436	Orden de 8 de abril de 1997, por la que se cesan determinados miembros del Consejo Social de la Universidad de Málaga.	4.437
CONSEJERIA DE SALUD		Orden de 8 de abril de 1997, por la que se nombran miembros del Consejo Social de la Universidad de Málaga.	4.437
Decreto 98/1997, de 19 de marzo, por el que se designan miembros del Consejo de Administración del Servicio Andaluz de Salud.	4.436	Acuerdo de 8 de abril de 1997, del Consejo de Gobierno, por el que se designan miembros del Consejo Social de la Universidad de Málaga.	4.437

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 21 de marzo de 1997, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita. 4.438

Resolución de 1 de abril de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica el puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita. 4.439

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 31 de marzo de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación en el Organismo. 4.438

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 21 de marzo de 1997, de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior, por la que se da publicidad de las subvenciones específicas por razón del objeto concedidas en el año 1996 al amparo del Protocolo Adicional Junta de Andalucía-Agencia Española de Cooperación Internacional para el período 1995/1996. 4.439

Resolución de 14 de marzo de 1997, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de Ambito Interprovincial de la Empresa Aricemex, SA. (7100612). 4.453

Resolución de 26 de marzo de 1997, de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior, por la que se hace pública la designación de una nueva beneficiaria, por renuncia del titular, a partir de la Resolución que se indica. 4.440

Resolución de 15 de marzo de 1997, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de Ambito Interprovincial de la empresa Grupo Cruzcampo, SA. (7100631). 4.459

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

Resolución de 21 de marzo de 1997, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante subasta, de viviendas de propiedad del Ayuntamiento de Moriles (Córdoba). 4.440

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 18 de marzo de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2062/95, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. 4.477

Resolución de 21 de marzo de 1997, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta pública de una parcela propiedad del Ayuntamiento de El Viso del Alcor (Sevilla). 4.442

Resolución de 18 de marzo de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1895/96, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. 4.478

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 26 de marzo de 1997, de la Viceconsejería, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 26/97. 4.442

Resolución de 18 de marzo de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en los recursos contencioso-administrativos núms. 436/97 y 3011/96, interpuestos ante las Salas de lo Contencioso-Administrativo de Granada y Málaga, respectivamente, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. 4.478

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

Resolución de 14 de marzo de 1997, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de ámbito interprovincial de la empresa Hormicemex, SA. (7100622). 4.442

Corrección de errores a la Orden de 19 de diciembre de 1996, por la que se desarrolla el sistema de vigilancia epidemiológica en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se establece la relación de enfermedades de declaración obligatoria. (BOJA núm. 4, de 9.1.97). 4.478

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 27 de enero de 1997, de la Viceconsejería, por la que se autorizan medidas cinegéticas de carácter excepcional en terrenos del Parque Natural Sierra de Grazalema, de la provincia de Cádiz. 4.478

Resolución de 7 de marzo de 1997, de la Viceconsejería, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 780/95-S.3.º, interpuesto por don Juan Vizcaíno Ponce, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. 4.479

Resolución de 10 de marzo de 1997, de la Viceconsejería, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1404/95-S.3.º, interpuesto por Comunidad de Servicios y Ganancias Agrisa, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. 4.479

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 18 de marzo de 1997, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 4 de noviembre de 1996, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. 4.479

4. Administración de Justicia**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA**

Edicto. 4.480

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. SEIS DE SEVILLA

Edicto. 4.481

5. Anuncios**5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos****CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA**

Resolución de 4 de abril de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación del servicio que se indica. (PD. 1105/97). 4.481

Resolución de 12 de marzo de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en el ámbito del mismo. 4.484

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

Resolución de 31 de marzo de 1997, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se publica adjudicación definitiva en el ámbito del mismo. 4.482

Resolución de 14 de marzo de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en el ámbito del mismo. 4.484

Resolución de 31 de marzo de 1997, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se publica adjudicación definitiva en el ámbito del mismo. 4.482

Resolución de 14 de marzo de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en el ámbito del mismo. 4.484

Resolución de 31 de marzo de 1997, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se publica adjudicación definitiva en el ámbito del mismo. 4.482

Resolución de 17 de marzo de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en el ámbito del mismo. 4.485

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 2 de abril de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento de licitación abierta, para la contratación del servicio que se cita. (SEC.8/97). (PD. 1076/97). 4.483

Resolución de 17 de marzo de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en el ámbito del mismo. 4.485

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 12 de marzo de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en el ámbito del mismo. 4.483

Resolución de 17 de marzo de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en el ámbito del mismo. 4.485

Resolución de 18 de marzo de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en el ámbito del mismo. 4.485

Resolución de 18 de marzo de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en el ámbito del mismo. 4.486

Resolución de 19 de marzo de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en el ámbito del mismo. 4.486

Resolución de 19 de marzo de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en el ámbito del mismo. 4.486

Resolución de 19 de marzo de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en el ámbito del mismo. 4.487

Resolución de 19 de marzo de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en el ámbito del mismo. 4.487

Resolución de 19 de marzo de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en el ámbito del mismo. 4.487

Resolución de 19 de marzo de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en el ámbito del mismo. 4.487

Resolución de 19 de marzo de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en el ámbito del mismo. 4.488

Resolución de 19 de marzo de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en el ámbito del mismo. 4.488

Resolución de 20 de marzo de 1997, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se convoca concurso abierto y tramitación ordinaria para la adjudicación de contrato de servicios de limpieza y aseo, de parte del edificio de esta Delegación Provincial. (PD. 1077/97). 4.488

Resolución de 21 de marzo de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en el ámbito del mismo. 4.489

CONSEJERIA DE CULTURA

Resolución de 20 de marzo de 1997, del Patronato de La Alhambra y Generalife, por la que se anuncia concurso sin variantes de carácter técnico por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de servicios. (PD. 1078/97). 4.489

Resolución de 20 de marzo de 1997, del Patronato de La Alhambra y Generalife, por la que se anuncia concurso sin variantes de carácter técnico por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de servicios. (PD. 1079/97). 4.490

Resolución de 31 de marzo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso sin variantes de carácter técnico por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de consultoría y asistencia. (PD. 1080/97). 4.490

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 26 de febrero de 1997, de la Viceconsejería, por la que se adjudica el control y regulación del disfrute de la caza en la zona de caza controlada denominada Sierra de Baza-Fiñana, del término municipal de Fiñana (Almería), a la Sociedad de Caza colaboradora denominada Fiñana. 4.491

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 1 de abril de 1997, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se anuncia la licitación del contrato de servicios que se cita. (PD. 1082/97). 4.491

Resolución de 1 de abril de 1997, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se anuncia la licitación del contrato de servicios que se cita. (PD. 1083/97). 4.492

UNIVERSIDADES

Resolución de 2 de abril de 1997, de la Universidad de Málaga, de adjudicación por concurso del Servicio de Reprografía y Complementario del Organismo. 4.492

EMPRESA PUBLICA DE EMERGENCIAS SANITARIAS

Resolución de 4 de abril de 1997, por la que se anuncia la contratación del suministro que se cita. (PP. 1084/97). 4.493

Resolución de 4 de abril de 1997, por la que se anuncia la contratación del suministro que se cita. (PP. 1085/97). 4.493

RADIO TELEVISION DE ANDALUCIA

Anuncio sobre concurso expte. CC/1-011/97. (PP. 1002/97). 4.494

Anuncio por el que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro que se cita. (CC/1-030/96). 4.494

CONSORCIO URBANISTICO DE LA ZONA FERROVIARIA DE JEREZ DE LA FRONTERA

Anuncio sobre contrato de servicios. (PP. 1057/97). 4.494

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, relativo a la pérdida del resguardo de fianza núm. 209M/94, a nombre de don Constantino Rodríguez Méndez. (PP. 696/97). 4.495

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

Resolución de 10 de febrero de 1997, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se autoriza administrativamente, se aprueba el proyecto de ejecución y se declara en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. Expte. 6081/AT. (PP. 957/97). 4.495

Resolución de 10 de febrero de 1997, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se autoriza administrativamente, se aprueba el proyecto de ejecución y se declara en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. Expte. 6124/AT. (PP. 959/97). 4.495

Resolución de 17 de febrero de 1997, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se autoriza administrativamente, se aprueba el proyecto de ejecución y se declara en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. Expte. 6085/AT. (PP. 958/97). 4.496

Anuncio de la Delegación Provincial de Jaén, relativo a la solicitud de Concesión Directa de Explotación nombrada María Bellido núm. 16018, que ha sido admitida definitivamente. (PP. 350/97). 4.496

Anuncio de la Delegación Provincial de Jaén, relativo a la solicitud de Permiso de Investigación nombrado La Loma núm. 16031, que ha sido admitida definitivamente. (PP. 351/97). 4.496

Anuncio de la Delegación Provincial de Jaén, relativo a la solicitud de Permiso de Investigación nombrado El Altico núm. 16039, que ha sido admitida definitivamente. (PP. 486/97). 4.497

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 11 de marzo de 1997, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia información pública sobre la concesión V-4037; JA-386-J. (PP. 918/97). 4.497

Resolución de 11 de marzo de 1997, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia información pública sobre el expediente de sustitución que se cita. (EC-JA-144). (PP. 919/97). 4.497

Resolución de 19 de marzo de 1997, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público para general conocimiento de la apertura del plazo para solicitar viviendas de promoción pública en la localidad de Fuente de Piedra, Málaga. (Expte. MA-94-041/C). 4.497

Resolución de 19 de marzo de 1997, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público para general conocimiento de la apertura del plazo para solicitar viviendas de promoción pública en la localidad de Alameda, Málaga. (Expte. MA-94-021/C). 4.498

AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS (SEVILLA)

Anuncio. (PP. 572/97). 4.498

Anuncio. (PP. 573/97). 4.498

Anuncio. (PP. 875/97). 4.498

Anuncio. (PP. 1081/97). 4.498

AYUNTAMIENTO DE GÜEJAR-SIERRA (GRANADA)

Anuncio. (PP. 841/97). 4.499

AYUNTAMIENTO DE BELMEZ (CORDOBA)

Anuncio. (PP. 915/97). 4.499

AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Corrección de errores al anuncio de bases que regirán la convocatoria para cubrir una plaza de Cabo de la Policía Local. (BOJA núm. 14, de 1.2.97). 4.499

ISLANTILLA MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL LEPE-ISLA CRISTINA

Anuncio. (PP. 825/97). 4.499

Anuncio. (PP. 826/97). 4.499

SDAD. COOP. AND. PARAPANDA

Edicto. (PP. 961/97). 4.499

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

DECRETO 113/1997, de 8 de abril, por el que se crea la Subdelegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar.

La Junta de Andalucía es consciente de la idiosincrasia del Campo de Gibraltar, tanto por sus características geográficas y de población como por sus singularidades en materia de infraestructuras de comunicación, económicas y laborales.

Por ello, dentro del ámbito de sus competencias, la Administración de la Junta de Andalucía viene prestando una atención especial a esta zona que se ha concretado en una serie de actuaciones administrativas cuyo volumen hace necesaria la creación un órgano que, de acuerdo con el principio de desconcentración consagrado en el artículo 103 de la Constitución y recogido en el artículo 34 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, acerque la actuación de los órganos administrativos a los ciudadanos mejorando la eficacia en la prestación de los servicios públicos.

En su virtud, a propuesta de la titular de la Consejería de Gobernación y Justicia, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 8 de abril de 1997

DISPONGO

Artículo 1. Subdelegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar.

Se crea la Subdelegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar con sede en Algeciras y ámbito territorial referido a los términos municipales de Algeciras, Castellar de la Frontera, Jimena de la Frontera, La Línea, Los Barrios, San Roque y Tarifa.

Artículo 2. Dependencia y rango.

1. La Subdelegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar estará adscrita a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz.

2. Su titular tendrá rango de Delegado Provincial, formando parte de la Comisión Provincial de Coordinación.

Artículo 3. Nombramiento e incompatibilidades.

1. El Subdelegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar será nombrado y cesado por Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del titular de la Consejería de Gobernación y Justicia.

2. El Subdelegado estará sometido al régimen de incompatibilidades previsto para los altos cargos de la Junta de Andalucía.

Artículo 4. Competencias.

Corresponde al Subdelegado de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar, de acuerdo con las directrices que reciba del Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, la orientación, coordinación e impulso de la actividad de la Administración de la Comunidad Autónoma en su ámbito territorial, así como el ejercicio de las competencias que en tal ámbito le sean delegadas por el Delegado del Gobierno o los Delegados Provinciales de las Consejerías en Cádiz.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Disposición final primera. Desarrollo normativo.

Se autoriza al titular de la Consejería de Gobernación y Justicia para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y ejecución de lo previsto en el presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de abril de 1997

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

ORDEN de 1 de abril de 1997, por la que se regula la oferta de utilización de las Residencias de Tiempo Libre a favor de los pensionistas y minusválidos residentes en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Las instalaciones del extinguido Instituto de Tiempo Libre ubicadas en Andalucía fueron transferidas del Estado a la Comunidad Autónoma mediante el Real Decreto 4163/1982, de 29 de diciembre, y asignada su gestión a la Consejería de Trabajo por el Real Decreto 77/1983, de 23 de marzo.

La función social que cumplen dichas instalaciones ofertando a los trabajadores turnos de vacaciones a un precio moderado y la obligación de rentabilizar el gran esfuerzo inversor para ampliar y mejorar las mismas, determinan la oportunidad de programas como el que se desarrolla en la presente Orden.

Desde 1991, esta Consejería de Trabajo e Industria viene ofertando el uso y disfrute de dichas instalaciones a determinados colectivos sociales, tales como pensionistas y minusválidos residentes en nuestra Comunidad con un alto grado de aceptación por su parte. En 1997 se inicia el séptimo año de existencia de dicho programa, volviendo a ofrecerles las plazas de las Residencias de Tiempo Libre por el tiempo y período que se indican.

En su virtud y en uso de las facultades que me están conferidas, a propuesta de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social.

DISPONGO

Artículo 1. La presente Orden tiene por objeto ofertar turnos de vacaciones de hasta seis días, en los períodos del año 1997 comprendidos entre el 29 de abril al 2 de junio y del 1 de octubre al 1 de diciembre en las Residencias de Aguadulce (Almería), La Línea de la Concepción (Cádiz), Marbella (Málaga) y Punta Umbría (Huelva).

Los períodos de vacaciones en la Residencia de Cádiz estarán comprendidos entre el 29 de abril al 2 de junio y del 1 al 13 de octubre.

Artículo 2. Esta oferta tiene como destinatarios a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma Andaluza, y se realiza a favor de los colectivos compuestos por personas residentes en la misma que reúnan los requisitos contemplados en el artículo siguiente.

Artículo 3. Podrán ser integrantes de los colectivos sujetos a los beneficios de esta Orden:

- a) Pensionistas por invalidez del FAS, Pensiones no Contributivas y de la Seguridad Social de cualquier edad.
- b) Minusválidos adultos reconocidos legalmente.
- c) Jubilados.
- d) Mayores de 65 años.

Los beneficiarios podrán ir acompañados por una persona que será su cónyuge o persona con la que él conviva o descendiente.

En todo caso, el beneficiario deberá acreditar sus datos personales así como sus ingresos, por todos los conceptos, durante el año 1996. No podrán ser beneficiarios del presente programa los que hubieran disfrutado del mismo en años anteriores.

Artículo 4. Los gastos de estancia y manutención no extraordinarios de los beneficiarios y acompañantes serán soportados por la Consejería de Trabajo e Industria.

El Ayuntamiento proporcionará el personal técnico y asistencial que fuere necesario, así como el transporte de los mismos y de los beneficiarios y acompañantes. En su caso, el Ayuntamiento facilitará la infraestructura necesaria para la posible elaboración de dietas especiales.

Asimismo, el Ayuntamiento se ocupará de que los beneficiarios y los acompañantes dispongan de la oportuna documentación para asistencia sanitaria, así como, si fuera preciso, sean acompañados de los técnicos sanitarios necesarios, de acuerdo con las características del grupo.

En ningún caso el cumplimiento de las obligaciones relacionadas anteriormente supondrá gasto alguno para los beneficiarios y acompañantes.

Artículo 5. Las solicitudes serán formuladas por los Ayuntamientos, a su iniciativa y asumiendo las propuestas que en tal sentido se sustancien por cualquier centro asistencial o asociación de beneficiarios, pública o privada.

Las solicitudes, firmadas por el Alcalde-Presidente de la Corporación o personas en quien delegue, se presentarán en las correspondientes Delegaciones Provinciales de la Consejería de Trabajo e Industria, expresando concretamente el período y la Residencia que se solicita. Las solicitudes serán siempre realizadas para grupos de 55 personas, incluidos acompañantes y personal asistencial, en su caso.

Los Ayuntamientos se comprometen a que los grupos seleccionados reúnan los requisitos exigidos en la presente Orden, muy especialmente el que hace referencia a las circunstancias socio-económicas de los posibles beneficiarios.

Asimismo, se encargarán de recabar la documentación justificativa de las circunstancias a que se refiere el artículo tercero.

Las solicitudes serán informadas por los Delegados/as Provinciales y remitidas a la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, para la suscripción del oportuno Convenio o la producción de la resolución correspondiente.

Artículo 6. En el supuesto de que el número de solicitudes exceda al de las plazas disponibles, los criterios que se tendrán en cuenta para resolver serán:

1. Circunstancias socio-económicas que concurren en el municipio (población, tasa de paro, tasa de rentas, etc.).
2. Circunstancias socio-económicas de los posibles beneficiarios.
3. Que el Ayuntamiento peticionario hubiera disfrutado del Programa en años anteriores.
4. El orden temporal seguido en la presentación de solicitudes.

Los plazos de presentación de solicitudes serán los siguientes: Para el período del 29 de abril al 2 de junio, hasta el 6 de mayo y para el período del 1 de octubre al 1 de diciembre, hasta el 9 de septiembre.

DISPOSICION ADICIONAL

La oferta de turnos de vacaciones regulada en la presente Orden podrá extenderse a los beneficiarios de los Centros del IASS pertenecientes a los colectivos relacionados en el artículo tercero, así como a los colectivos integrados en las Federaciones y Confederaciones de ámbito regional de Minusválidos y Mayores, a cuyo efecto se requerirá informe de la Dirección General del IASS.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se faculta a la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de lo establecido en la presente Orden, así como para dictar las Resoluciones oportunas o suscribir los correspondientes Convenios Específicos.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de abril de 1997

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO
Consejero de Trabajo e Industria

ORDEN de 7 de abril de 1997, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la Empresa Mixta Mercasevilla, SA, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Comité de Empresa de la Empresa Mixta Mercasevilla, S.A., ha sido convocada huelga desde las 23,00 horas a las 23,00 horas de los siguientes días: Del 14 al 15, del 17 al 18, del 21 al 22, y del 24 al 25, todos de abril de 1997 y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la mencionada empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últi-

mamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo, y ratificada en la de 29 de abril de 1993.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que los trabajadores de la Empresa Mixta Mercasevilla, S.A., prestan un servicio esencial para la comunidad, cual es el abastecimiento alimentario de Sevilla y su provincia, cuya paralización total por el ejercicio de la huelga convocada podría afectar a bienes y derechos fundamentales de los ciudadanos reconocidos y protegidos en el Título Primero de nuestra Constitución, fundamentalmente los derechos a la vida y a la protección de la salud, arts. 15, 43.1, respectivamente. Por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, determinándose los mismos en el Anexo de esta Orden.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, 15 y 43.1 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de la Empresa Mixta Mercasevilla, S.A., convocada desde las 23,00 horas a las 23,00 horas de los siguientes días: 14 al 15, del 17 al 18, del 21 al 22, y del 24 al 25, todos de abril de 1997, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de abril de 1997

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO
Consejero de Trabajo e Industria

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local.

Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo e Industria y del Gobierno de Sevilla.

ANEXO

Dos trabajadores en mantenimiento (por turno).

Dos trabajadores en vigilancia (por turno).

Cinco trabajadores en limpieza (Mercado de Pescados).

Cinco trabajadores en limpieza (Mercados de Frutas y Hortalizas).

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 4 de abril de 1997, por la que se dictan normas para la renovación de los Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen y Específicas de Andalucía y del Comité Andaluz de Agricultura Ecológica.

El Decreto 835/1972, de 23 de marzo (BOE núm. 87, de 11 de abril de 1972), por el que se aprueba el Reglamento del Estatuto de la Viña, del Vino y de los Alcoholes, dispone en su artículo 89.3 que los vocales de los Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen, Genéricas y Específicas serán renovados cada cuatro años, pudiendo ser reelegidos.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía para Andalucía (Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre) establece que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de Denominaciones de Origen y sus Consejos Reguladores (art. 13.16).

Renovados los Consejos Reguladores de Denominaciones de Origen y Específicas de Andalucía, en base a la Orden de esta Consejería de 31 de julio de 1992 (BOJA núm. 79, de 14 de agosto de 1992), procede acometer en la actualidad una nueva renovación de los mismos por transcurrir el plazo del anterior mandato, siendo la presente Orden el cauce oportuno para regular el proceso de renovación.

En su virtud, en uso de las competencias que esta Consejería tiene atribuidas en el art. 1.º, 2, 4 del Decreto 220/1994, de 6 de septiembre (BOJA núm. 142, de 10 de septiembre de 1994), y de las competencias que me asignan los artículos 39.1 y 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio (BOJA núm. 60, de 29 de julio de 1983), del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma

DISPONGO

Artículo 1.º Ambito.

Se convocan por la presente Orden elecciones para la constitución de los Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen de: «Condado de Huelva», «Jerez-Xérès-Sherry» y «Manzanilla-Sanlúcar de Barrameda», «Málaga», «Montilla-Moriles», «Baena», «Sierra de Segura», «Sierra Mágina», «Vinagre de Jerez» y la Denominación Específica «Brandy de Jerez», con sujeción a las normas siguientes.

Capítulo I. De las Juntas Electorales

Artículo 2.º Constitución.

Se constituirá una Junta Electoral Central y una Junta Electoral de cada una de las Denominaciones mencionadas en el artículo 1.º, a los diecinueve y veintiséis días del inicio del proceso electoral, respectivamente.

Artículo 3.º Composición de la Junta Electoral Central.

1. La composición de la Junta Electoral Central, que tendrá su sede en Sevilla, en la Consejería de Agricultura y Pesca, será la siguiente:

Presidente: El Director General de Industrias y Promoción Agroalimentaria.

Vocales:

a) Jefe del Servicio de Calidad Agroalimentaria y Laboratorios de la Consejería de Agricultura y Pesca.

b) Jefe del Servicio de Fomento del Asociacionismo Agroalimentario de la Consejería de Agricultura y Pesca.

c) Jefe del Servicio de Legislación y Recursos de la Consejería de Agricultura y Pesca.

d) Un representante de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca de cada una de las provincias en las que se encuentre ubicada la sede del Consejo Regulador de algunas de las Denominaciones mencionadas en el artículo 1.º, propuesto por el Delegado Provincial.

e) Un representante de cada una de las Organizaciones Agrarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de carácter general que lo solicite, con un máximo de tres de entre las de mayor implantación.

f) Un representante de las Organizaciones Empresariales, propuesto por la Confederación de Empresarios de Andalucía.

g) Un representante de las Cooperativas agrarias de ámbito regional, propuesto por la Federación Andaluza de Empresas Cooperativas Agrarias.

Secretario: Un funcionario, licenciado en Derecho, de la Consejería de Agricultura y Pesca designado por el Director General de Industrias y Promoción Agroalimentaria.

2. La designación de las personas que representen a las organizaciones y entidades a que se refiere el número anterior, se realizará por el Presidente.

Artículo 4.º Requisitos de candidaturas a vocales de la Junta Electoral Central.

1. Para la presentación de los candidatos a representantes de las Organizaciones Agrarias deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) Certificado de formalización de depósito de Estatutos en el Consejo Andaluz de Relaciones Laborales.

b) Acuerdo del Órgano de Gobierno de la Organización proponiendo el representante y sus suplentes.

c) En el caso de una Organización Agraria integrada en otra de ámbito superior, aquélla no podrá presentar candidato si la de mayor ámbito lo presentase.

2. Dichas candidaturas serán presentadas ante la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, en el plazo de quince días desde el inicio del proceso electoral, la cual resolverá en el día siguiente respecto a la idoneidad de los candidatos sobre el cumplimiento de los requisitos anteriores y lo comunicará a los interesados.

Las posibles alegaciones a la resolución de la Dirección General podrán presentarse en el día siguiente ante el Consejero de Agricultura y Pesca, quien resolverá en el plazo de dos días.

Artículo 5.º Composición de las Juntas Electorales de las Denominaciones.

1. La composición de la Junta Electoral de cada Denominación, cuya sede radicará en la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca de la provincia

en la que esté situada la sede del Consejo Regulador, será la siguiente:

Presidente: El Delegado Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en la provincia en que esté situada la sede del Consejo Regulador.

Vocales:

a) El Secretario General de la Delegación de Agricultura y Pesca de la provincia donde radique la sede del Consejo Regulador.

b) Un funcionario de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca, designado por el Delegado Provincial.

c) Un representante de cada una de las Organizaciones Agrarias en el ámbito de la Denominación que lo soliciten, con un máximo de tres, de entre las de mayor implantación.

d) Un representante propuesto por las Asociaciones Empresariales de los sectores interesados, en el ámbito territorial de la Denominación.

e) Un representante propuesto por las Cooperativas Agrarias, en el ámbito territorial de la Denominación.

Secretario: Un funcionario, licenciado en Derecho, de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca, que sea sede de la Junta, designado por el Delegado.

2. La designación de las personas que representen a las organizaciones y entidades a que se refiere el número anterior, se realizará por el Presidente de la Junta Electoral de la Denominación.

Artículo 6.º Requisitos de las candidaturas a vocales de las Juntas Electorales de las Denominaciones.

1. Para la presentación de los candidatos a representantes de las Organizaciones Agrarias antes citadas deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) Certificado de formalización de depósito de Estatutos en el Consejo Andaluz de Relaciones Laborales.

b) Acuerdo del Órgano de Gobierno de la Organización proponiendo el representante y sus suplentes.

c) En el caso de una Organización Agraria integrada en otra de ámbito superior, aquélla no podrá presentar candidato si la de mayor ámbito lo presentase.

2. Dichas candidaturas serán presentadas ante la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca donde se ubique la Junta Electoral, en el plazo de dieciocho días desde el inicio del proceso electoral, resolviendo el Delegado Provincial sobre la idoneidad de los candidatos en el día siguiente.

Las alegaciones que puedan formularse a esa resolución, se presentarán ante la Junta Electoral Central en el plazo de dos días y serán resueltas en el mismo plazo.

Artículo 7.º Funciones de las Juntas Electorales.

1. Serán funciones de la Junta Electoral Central:

a) Coordinar todo el proceso electoral a que se refiere esta Orden.

b) Supervisar y vigilar el cumplimiento de las funciones asignadas a las Juntas Electorales de las Denominaciones.

c) Resolver las reclamaciones, en su caso, que eleven las Juntas Electorales de las Denominaciones, en relación con los listados de censos electorales, proclamación de candidatos, y de vocales electos así como de la propuesta de Presidente del Consejo Regulador.

2. Serán funciones de las Juntas Electorales de las Denominaciones de Origen y Específicas:

a) Publicar los listados de electores inscritos en los Registros de sus Denominaciones y disponer la exposición de los mismos en el Consejo Regulador, Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca y Ayuntamientos de los municipios de las Denominaciones.

b) Decidir sobre las reclamaciones en primera instancia, en relación con dichos listados y remitir a la Junta Electoral Central los recursos eventualmente presentados contra sus decisiones en el plazo previsto.

c) Aprobar los listados definitivos de electores inscritos.

d) Recepcionar la presentación de candidatos a vocales.

e) Proclamar a los candidatos a vocales.

f) Designar las Mesas Electorales.

g) Tutelar el desarrollo de las votaciones.

h) Proclamar a los vocales electos.

i) Garantizar el desarrollo de todo el proceso electoral hasta la propuesta de Presidente del Consejo Regulador.

j) Velar en todo momento por la legalidad del sufragio.

Artículo 8.º Calendario electoral.

Los plazos establecidos en la presente Orden, referidos al proceso electoral, se entienden hechos a días naturales. Cuando el último día de cualquiera de estos plazos o días señalados coincida en día inhábil, se entiende prorrogado al siguiente día hábil.

El día de inicio del proceso electoral será el de la entrada en vigor de la presente Orden.

El día de la constitución de las Mesas y de la votación se fija en el 10 de julio de 1997.

Capítulo II. Censos y su exposición

Artículo 9.º Censos.

1. Los censos electorales que deberán elaborar los Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen «Condado de Huelva», «Jerez-Xérès-Sherry» y «Manzanilla Sanlúcar de Barrameda», «Málaga» y «Montilla-Moriles», serán los siguientes:

Sector Vitícola.

Censo A: Constituido por los titulares de viñedos inscritos en el Registro de Viñas del Consejo Regulador que a su vez sean socios de Cooperativas o Sociedad Agraria de Transformación (en adelante SAT).

Censo B: Constituido por los titulares de viñedos inscritos en el Registro de Viñas del Consejo Regulador y no incluidos en el anterior Censo A.

Sector vinícola/Elaborador.

Censo C: Constituido por titulares de bodegas inscritas en los Registros del Consejo Regulador que no comercialicen productos embotellados con Denominación de Origen.

Censo D: Constituido por titulares de bodegas inscritas en los Registros del Consejo Regulador que comercialicen productos embotellados con Denominación de Origen.

En el caso de las Denominaciones de Origen «Jerez-Xérès-Sherry» y «Manzanilla-Sanlúcar de Barrameda» queda distribuido en:

Censo D.1: Constituido por titulares de bodegas inscritas en los Registros del Consejo Regulador que comercialicen vinos excepto «Manzanilla-Sanlúcar de Barrameda» embotellados con Denominación de Origen.

Censo D.2: Constituido por titulares de bodegas inscritas en los Registros del Consejo Regulador que comercialicen «Manzanilla-Sanlúcar de Barrameda».

2. Los censos electorales que deberán elaborar los Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen «Baena», «Sierra de Segura» y «Sierra Mágina» serán:

Productores.

Censo A: Constituido por titulares de olivar inscritos en el Registro de Olivares del Consejo Regulador que a su vez sean socios de Cooperativas o SAT.

Censo B: Constituido por titulares de olivares inscritos en el Registro del Consejo Regulador y no incluidos en el anterior Censo A.

Elaboradores.

Censo C: Constituido por titulares de almazaras inscritas en el Registro del Consejo Regulador.

Censo D: Constituido por titulares de plantas envasadoras, almacenes y comercializadoras, inscritas en los Registros del Consejo Regulador.

3. Los censos electorales que deberá elaborar el Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Vinagre de Jerez», serán:

Productores.

Censo A: Constituido por titulares, productores de vino, inscritos en el Registro del Consejo Regulador, que a su vez sean Cooperativas o SAT.

Censo B: Constituido por titulares, productores de vino, inscritos en el Registro del Consejo Regulador y no incluidos en el anterior Censo A.

Elaboradores.

Censo C: Constituido por titulares de bodegas de producción inscritas en el Registro del Consejo Regulador.

Censo D: Constituido por titulares de bodegas de envejecimiento inscritas en el Registro del Consejo Regulador.

4. El censo electoral que deberá elaborar el Consejo Regulador de la Denominación Específica «Brandy de Jerez» será:

Censo D: Constituido por titulares inscritos en el Registro de Bodegas de Elaboración y Envejecimiento del Consejo Regulador.

Artículo 10.º Vocales.

1. El número de vocales correspondientes a cada uno de los censos se fija según el Anexo III, para cada Consejo Regulador teniendo en cuenta sus características particulares.

2. En los casos en los que se hubieran señalado subzonas dentro de la Denominación se deberán fraccionar dichos censos en subcensos para cada área señalada, a efectos de presentación de candidatos para las mismas votaciones por parte de los electores pertenecientes a cada subcenso.

Artículo 11.º Requisitos para poder figurar en los censos.

1. Para figurar en los censos serán requisitos imprescindibles los siguientes:

a) Estar inscrito en los Registros correspondientes del Consejo Regulador, antes de la publicación de la presente Orden.

b) No estar inhabilitado en el uso de sus derechos civiles.

2. Se entiende como titular del derecho el mismo que figure en los Registros del Consejo Regulador.

Artículo 12.º Modelo de censos.

Los censos se cumplimentarán por el Consejo Regulador en impresos según modelo fijado en el Anexo I debiendo figurar en los mismos los titulares por orden alfabético y se remitirán a la Junta Electoral de la Denominación en el plazo de veintiséis días desde el inicio del proceso electoral.

Artículo 13.º Admisión y exposición de censos.

1. La Junta Electoral de cada Denominación, una vez recibidos del Consejo Regulador los censos correspondientes en número de ejemplares necesarios para su exposición, y previas las comprobaciones que estime oportunas, diligenciará, con las firmas del Secretario de la Junta y el conforme del Presidente de la misma, todos los censos y ordenará su exposición durante ocho días en los lugares que se citan: Consejo Regulador, Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca y Ayuntamientos de los municipios de las Denominaciones. Los censos expuestos en los Consejos Reguladores y en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca comprenderán la totalidad de la Denominación, y en los Ayuntamientos, los de su respectiva circunscripción.

2. La remisión de los censos provisionales a los lugares de exposición citados, por parte de las Juntas Electorales de las Denominaciones, deberá realizarse mediante escrito del Secretario, según modelo que figura en el Anexo II.

3. Los interesados podrán presentar recursos sobre el contenido de los censos, en el plazo de cuatro días desde la finalización de su exposición, ante la Junta Electoral de la Denominación, que lo resolverá en igual plazo.

4. Contra la Resolución de las Juntas Electorales de los Consejos Reguladores, en relación con los listados de electores, cabrá recurso ante la Junta Electoral Central, en el plazo de ocho días, la cual resolverá en los cuatro días siguientes.

5. Efectuados los trámites anteriores, la Junta Electoral Central dispondrá la publicación de los censos definitivos a los dos días siguientes.

Capítulo III. Presentación de candidatos a Vocales del Consejo Regulador. Forma de proclamación de los mismos

Artículo 14.º Requisitos para los candidatos y las candidaturas.

1. Para la elección de los Vocales representantes de los censos a que se refiere el artículo 9.º, serán electores y elegibles quienes figuren inscritos en cada uno de dichos censos.

2. Para las votaciones de Vocales y suplentes las candidaturas serán abiertas para cada censo, siendo el número de Vocales el que figura en el Anexo III.

3. Las candidaturas para la elección de Vocales de los Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen y Específicas que hayan de representar a cada uno de los grupos se presentarán mediante solicitud de proclamación ante cada Junta Electoral de la Denominación correspondiente, en el plazo de cuatro días contados a partir de la exposición de censos definitivos.

Artículo 15.º Propuesta de candidaturas.

1. Podrán proponer candidaturas las Cooperativas, Sociedades Agrarias de Transformación, Organizaciones Agrarias y Asociaciones Profesionales. Asimismo podrán proponer candidatura otras personas, que sean avaladas por el 5%, al menos, del total que constituyan los electores del censo de que se trate, debiendo constar su identificación en la propuesta, a través de nombre y apellidos y del núme-

ro del Documento Nacional de Identidad (DNI), a efectos de su comprobación con el censo.

2. Ninguna Cooperativa, Sociedad Agraria de Transformación, Organización Agraria o Asociación Profesional podrá presentar más de una lista de candidatos para el mismo censo. En la presentación de estas candidaturas no podrán utilizarse símbolos o identificaciones ajenos a las mismas.

3. Ninguna candidatura podrá contar con más número de candidatos que el de vocales a elegir.

Artículo 16.º Listas de candidatos.

1. Ninguna Organización Agraria o Asociación Profesional integrada en otra de superior ámbito podrá presentar lista propia de candidatos, si lo hace la de mayor ámbito. Las listas que presenten las Organizaciones Agrarias o Asociaciones Profesionales deberán ir suscritas por quienes ostenten su representación, de acuerdo con sus Estatutos.

2. Las demás candidaturas serán presentadas por sus promotores. La identidad de los firmantes, en el supuesto de presentación por los electores se acreditará ante las Juntas Electorales de las Denominaciones que comprobarán si las propuestas y adheridos figuran en el censo correspondiente.

3. Las listas se presentarán ante las Juntas Electorales de las Denominaciones, expresando claramente los datos siguientes:

- a) La denominación de los proponentes.
- b) El nombre y apellidos o la razón social de los candidatos incluidos en ellas y del suplente de cada candidato.
- c) El orden de colocación de los candidatos y sus suplentes dentro de cada lista.

Artículo 17.º Requisitos de las candidaturas.

1. El Secretario de cada Junta Electoral de la Denominación correspondiente extenderá diligencia, haciendo constar la fecha y hora de presentación, y expedirá recibo de la misma, si le fuera solicitado. A cada lista se asignará un número de orden consecutivo por el orden de presentación.

2. Las listas deberán presentarse acompañadas de declaraciones de aceptación de las candidaturas suscritas por los candidatos que deberán reunir las condiciones de elegibilidad.

3. Será requisito indispensable para la admisión de las candidaturas por las Juntas Electorales de las Denominaciones, el nombramiento para cada lista de un representante con domicilio en la capital de la provincia o sede donde radique el Consejo Regulador, que será el encargado de todas las gestiones de la respectiva candidatura ante la Junta, así como el llamado a recibir todas las notificaciones que ésta haya de practicar.

4. El domicilio social del representante, que podrá ser o no candidato, se hará constar ante la Secretaría de cada Junta en el momento de la presentación de la lista.

Artículo 18.º Proclamación de las candidaturas.

Finalizado el plazo de presentación de candidatos y pasados tres días, las candidaturas serán firmes de hecho, quedando proclamadas, salvo causa de inelegibilidad o no inclusión en el censo, circunstancias que denunciadas o apreciadas por la Junta Electoral de las Denominaciones, supondrá su exclusión.

Artículo 19.º Exposición de las candidaturas.

Una vez proclamadas las distintas candidaturas, las Juntas Electorales de las Denominaciones acordarán su exposición en los lugares establecidos para la exhibición de los censos.

Artículo 20.º Reclamaciones a la proclamación de candidaturas.

Hecha la proclamación y exposición de las candidaturas, dentro de los tres días siguientes a la proclamación podrán presentarse reclamaciones a la misma ante las Juntas Electorales de las Denominaciones que deberán resolver en los dos días siguientes. Contra el acuerdo de las Juntas Electorales de las Denominaciones cabe recurso ante la Junta Electoral Central en el plazo de ocho días, teniendo dicha Junta cuatro días para resolver. Esta resolución deberá notificarse dentro del día siguiente.

Capítulo IV. Constitución de Mesas Electorales, Votación y Escrutinio

Sección Primera. Mesas Electorales

Artículo 21.º Composición.

1. Se constituirán Mesas Electorales encargadas de presidir la votación, realizar el escrutinio y velar por la pureza del sufragio. Cada Mesa Electoral estará formada por un Presidente y dos Adjuntos, designados por la Junta Electoral de las Denominaciones correspondientes, mediante sorteo entre los electores. Se designarán suplentes, tanto para el Presidente como para los Adjuntos, por el mismo procedimiento.

2. Los candidatos podrán designar ante la Junta Electoral de las Denominaciones, Interventores para que presencien las votaciones y el escrutinio, formando parte de las Mesas Electorales. Estos Interventores deberán estar incluidos en el censo electoral de la Mesa correspondiente y no ser candidatos, salvo en los casos en que fueran todos los censados, hechos ambos que comprobará la Junta Electoral de las Denominaciones.

3. Los candidatos a vocales no podrán formar parte de ninguna Mesa Electoral.

Artículo 22.º Miembros.

1. La condición de miembros de una Mesa Electoral tiene carácter obligatorio. Una vez realizada la designación será comunicada a los interesados para que, en el plazo de cuatro días puedan alegar excusa, documentalmente justificada, que impida su aceptación. Las Juntas Electorales de las Denominaciones resolverán de plano, sin ulterior recurso, en el plazo de dos días.

2. Si la causa impeditiva sobreviniera después, el aviso se realizará de inmediato y siempre antes de la hora de constitución de la Mesa Electoral. En estos casos la Junta Electoral de la Denominación resolverá igualmente de inmediato.

3. Si los componentes de la Mesa, necesarios para su constitución, no comparecieran, quien de ellos lo haga lo pondrá en conocimiento de la Junta Electoral de las Denominaciones correspondientes que podrá designar libremente a las personas más idóneas para garantizar el buen orden de la elección y del escrutinio.

Artículo 23.º Mesas electorales.

El número de Mesas Electorales, su ubicación y locales será fijado por las Juntas Electorales de las Denominaciones atendiendo a que todos los electores dispongan de las mayores facilidades posibles para ejercitar el voto.

Artículo 24.º Constitución.

El Presidente y los Adjuntos de cada Mesa Electoral, así como sus suplentes, se reunirán a las ocho horas del día de la votación en el local designado para la misma.

Si el Presidente no acudiese le sustituirá su suplente. Si tampoco acudiere éste, el primer Adjunto y el segundo Adjunto, por este orden. Los Adjuntos que ocuparan la presidencia o que no acudieren serán sustituidos por sus suplentes.

En ningún caso podrá constituirse la Mesa sin la presencia de un Presidente y dos Adjuntos. A las ocho y media horas el Presidente extenderá el acta de constitución de la Mesa firmada por él, los Adjuntos y los Interventores, si los hubiera.

En el acta se expresará necesariamente con qué personas queda constituida la Mesa en concepto de miembros de la misma y la relación nominal de los Interventores, si los hubiere, con indicación de la candidatura que representan.

Asimismo se hará constar cualquier incidente que afecte al orden de los locales y el nombre y apellidos de quienes lo hubieran provocado.

El Presidente de la Mesa tendrá dentro del local autoridad plena para conservar el orden y asegurar la libertad de los electores y mantener la observancia de la Ley.

Artículo 25.º Documentación a cumplimentar.

1. La documentación a cumplimentar por las respectivas Mesas Electorales y remitir a la Junta Electoral correspondiente de las Denominaciones es la siguiente:

- a) Acta de constitución de la Mesa.
- b) Relación de los Interventores.
- c) Acta de escrutinio.

La remisión de estos documentos se realizará en sobre cerrado.

2. Cada Mesa Electoral expedirá certificaciones del acta de escrutinio a demanda de los representantes de las listas, miembros de las candidaturas, o de los Interventores de la Mesa.

Artículo 26.º Papeletas electorales.

1. Las papeletas serán facilitadas por las Juntas Electorales de las Denominaciones a las Mesas Electorales correspondientes contra recibo firmado por su Presidente.

2. En cada Mesa Electoral deberá haber una urna para cada censo de votantes de los determinados en el artículo 10.º, con los distintivos «Censo A», «Censo B», «Censo C» y «Censo D».

3. Las papeletas se confeccionarán en diferentes colores: Azul para el «Censo A», blanco para el «Censo B», rojo para el «Censo C» y amarillo para el «Censo D». En el caso del Consejo Regulador de las Denominaciones de Origen «Jerez-Xérès-Sherry» y «Manzanilla-Sanlúcar de Barrameda» deberá haber una urna para el «Censo D.1» y otra para el «Censo D.2» y las papeletas correspondientes tendrán color amarillo para el «Censo D.1» y verde para el «Censo D.2». El formato de las papeletas así como las características serán las que se indican en el Anexo IV. En ningún caso las papeletas recibidas por los Presidentes de una Mesa podrán serlo en cuantía inferior al doble de los electores correspondientes a cada Mesa Electoral.

4. En la papeleta de modelo oficial se podrá dar el voto, como máximo, a tantos candidatos como Vocales titulares correspondan al grupo en el que se vote dentro del Consejo Regulador, anulándose aquellas papeletas en que figure un número superior de votos.

Sección Segunda. De la Votación

Artículo 27.º Desarrollo de la votación.

1. Extendida el acta de constitución de la Mesa, la votación se iniciará a las nueve horas y continuará, sin interrupción, hasta las veinte horas del día señalado al efecto.

2. Sólo por causa de fuerza mayor podrá no iniciarse o suspenderse, una vez comenzado, el acto de votación, siempre bajo la responsabilidad del Presidente de la Mesa, quien resolverá al respecto en escrito razonado, enviándolo el mismo día de la votación inmediatamente después de

extenderlo, ya sea en mano o por correo certificado, a la Junta Electoral de la Denominación correspondiente para que ésta pueda comprobar la certeza de los motivos y declare o exija las responsabilidades a que hubiera lugar. Una copia del escrito quedará en poder del Presidente de Mesa.

3. En caso de suspensión de la votación no se tendrán en cuenta los votos emitidos ni se procederá a su escrutinio, ordenando el Presidente la destrucción de las papeletas depositadas en la urnas, consignando este extremo en el escrito a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 28.º Acreditación de electores.

El derecho a votar se acreditará por la inscripción del elector en las listas certificadas del censo y por demostración de su identidad mediante documento acreditativo.

Artículo 29.º Ejercicio del voto.

La votación será personal y secreta, anunciando el Presidente su inicio con las palabras «Empieza la votación». Los electores se acercarán uno a uno a la Mesa manifestando su nombre y apellidos. Después de examinar los Adjuntos e Interventores las listas del censo electoral, comprobar que en ellas figura el nombre del votante, así como su identidad, y anotar que se presentó a votar, el elector entregará en propia mano al Presidente la papeleta introducida en un sobre de color correspondiente. El Presidente, a la vista del público y tras pronunciar el nombre del elector añadiendo «Vota», depositará en la urna la papeleta mencionada.

Artículo 30.º Cierre de la Mesa Electoral.

A las veinte horas el Presidente anunciará que se va a terminar la votación y no permitirá la entrada en el local a nadie.

Preguntará si alguno de los electores presentes no ha votado todavía, y se admitirán los votos de los que se encuentren dentro del local.

A continuación votarán los miembros de la Mesa e Interventores, si los hubiere, y se firmarán las actas por todos ellos.

Artículo 31.º Prohibición de propaganda.

Ni en los locales electorales ni en sus inmediaciones podrá realizarse propaganda de ningún género a favor de candidatura alguna.

Sección Tercera. Del Escrutinio

Artículo 32.º Escrutinio.

1. Terminada la votación, el Presidente de la Mesa declarará cerrada la misma y comenzará el escrutinio, extrayendo una a una las papeletas de la urna, leyendo en voz alta el nombre de los candidatos votados. El Presidente pondrá de manifiesto cada papeleta, una vez leída, a los Adjuntos e Interventores, y al final se confrontará el número total de papeletas con el de votantes anotados.

2. Se considerarán como votos nulos los siguientes:

- a) El voto emitido en papeleta no oficial.
- b) Los que por cualquier causa no pudieran determinar inequívocamente el candidato señalado.
- c) Los que contengan más votos de los Vocales que corresponden al censo.

3. Tendrán la consideración de voto en blanco las papeletas que no expresen indicación en favor de ninguno de los candidatos.

Artículo 33.º Resultado de la votación y acta de escrutinio.

Hecho el recuento de votos, según las operaciones anteriores, el Presidente preguntará si hay alguna propuesta que hacer contra el escrutinio. Si no se hicieran, o después de resueltas, por la mayoría de la Mesa, las presentadas, anunciará en voz alta su resultado, especificando el número de votantes, el de papeletas válidas, el de papeletas nulas, el de papeletas en blanco y el de votos obtenidos por cada candidatura.

Las papeletas extraídas de las urnas se destruirán en presencia de los asistentes, con excepción de aquellas a las que se hubiera negado validez o hubiesen sido objeto de reclamación, las cuales se unirán al acta una vez rubricadas por los miembros de la Mesa.

Concluidas las operaciones, el Presidente, los Adjuntos y los Interventores de la Mesa, si los hubiera, firmarán el acta de la sesión, en la que expresarán detalladamente el número de electores según las listas del censo electoral, el de electores que hubieran votado, el de papeletas válidas, el de papeletas nulas, el de papeletas en blanco y el de votos obtenidos por cada candidato proclamado, consignando sumariamente las reclamaciones o protestas formuladas, las resoluciones dadas por la Mesa y las incidencias, si las hubiera, con indicación de los nombres y apellidos de los que las produjeron (Anexo V. Modelo de acta de escrutinio).

Artículo 34.º Certificación de los resultados.

Acto seguido se extenderá certificación de los resultados y se fijará en lugar visible del local en que se hubiere realizado la votación, remitiendo el acta original del escrutinio a la Junta Electoral de las Denominaciones correspondientes, junto con el acta de constitución de la sesión y las papeletas nulas o que hubiesen sido objeto de reclamación.

Capítulo V. Proclamación de vocales electos titulares y suplentes y procedimiento de votación de Presidente y Vicepresidente del Consejo Regulador

Sección Primera. Proclamación de Vocales electos titulares y suplentes

Artículo 35.º Asignación de vocalías.

Recibidas las actas de elección de todas y cada una de las Mesas Electorales, cada Junta Electoral de la Denominación procederá a la asignación de puestos de elección, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Las Vocalías se atribuirán a los candidatos que hayan obtenido mayor número de votos y las suplencias a los que como tales figuran en las candidaturas.

b) En el supuesto de empate la asignación de puestos electos se realizará por sorteo.

c) Si se produjera una baja entre los vocales elegidos se nombrará al suplente del titular proclamado, y si causara baja éste también, se nombrará vocal a quien hubiese obtenido mayor número de votos sin haberle correspondido vocalía.

Artículo 36.º Proclamación de vocales electos.

1. Cada Junta Electoral de las Denominaciones una vez finalizada la asignación de puestos y a los tres días de la celebración de las votaciones, procederá a proclamar a través de su Presidente, los Vocales electos del Consejo Regulador de la Denominación respectiva.

2. Contra el acuerdo de las Juntas Electorales de cada Denominación de proclamación de Vocales electos del Consejo Regulador de la Denominación respectiva cabrá recurso ante la Junta Electoral Central en el plazo de cuatro días, que lo resolverá en igual plazo, desde la presentación del recurso.

3. En los dos días siguientes se remitirán las oportunas credenciales a los Vocales electos.

Sección Segunda. Procedimiento de votación de Presidente y Vicepresidente del Consejo Regulador.

Artículo 37.º Elección del Presidente y Vicepresidente.

A los quince días de celebrada la votación, el Consejo Regulador celebrará sesión plenaria, cesando los anteriores Vocales, el Presidente y el Vicepresidente, tomando posesión los nuevos vocales. A continuación y en la misma sesión el Consejo procederá a la elección o propuesta de Presidente y Vicepresidente, según el Reglamento de cada Consejo Regulador y lo comunicará a la Consejería de Agricultura y Pesca, para su designación, haciendo constar los votos obtenidos por los candidatos.

Contra este acuerdo del Consejo Regulador cabrá recurso ante la Junta Electoral Central en el plazo de cuatro días. La Junta Electoral Central resolverá en el mismo plazo.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Cuantas dudas surjan en la aplicación de la presente norma se resolverán de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

Segunda. Si durante los cuatro años de vigencia del mandato de los vocales electos, las personas elegidas en la forma que se indica en la presente Orden dejaran de estar vinculadas a los sectores que representan o, en su caso, a la Organización que los propuso como candidatos, causarán baja como vocales y serán sustituidos por sus respectivos suplentes.

Tercera. Cuando a un censo electoral concreto no se le haya asignado ningún vocal por su escasa representación dentro del sector, dicho censo pasará a integrarse en el censo complementario de su sector, ya sea éste de productores o elaboradores, y sus componentes podrán ser también elegibles.

Cuarta. Una vez firmes las candidaturas según lo dispuesto en el artículo 20.º, en el supuesto de que no se presentase más que una, los candidatos del censo correspondiente quedarán automáticamente elegidos sin necesidad de votación.

Si la candidatura fuese única en todos los censos de la Denominación, la Junta Electoral correspondiente procederá, en el plazo de cuatro días a proclamar los vocales electos del Consejo Regulador de la Denominación.

A los siete días de la proclamación, el Consejo Regulador celebrará sesión plenaria regulada en el artículo 37.º de esta Orden.

Quinta. Elección de vocales del Comité Andaluz de Agricultura Ecológica.

1. Se procederá igualmente a la elección de los vocales que integran el Comité Andaluz de Agricultura Ecológica, con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento sobre Producción Agrícola Ecológica y su Indicación en los Productos Agrarios y Alimenticios y el Comité Andaluz de Agricultura Ecológica (aprobado por Orden de esta Consejería de 5 de junio de 1996, BOJA núm. 71, de 22.6.1996), y supletoriamente a lo dispuesto en la presente Orden.

2. Serán normas específicas de aplicación a la elección de vocales del Comité Andaluz de Agricultura Ecológica, las siguientes:

a) Actuará como Junta Electoral Central la prevista en el artículo 3.º de esta Orden, constituyéndose una Junta Electoral del Comité Andaluz de Agricultura Ecológica que

tendrá igual composición y funciones que las previstas para las Denominaciones.

b) Las referencias que en el texto de la Orden se hacen para las Juntas Electorales de Denominación, deberán entenderse hechas a la Junta Electoral del Comité.

c) Los censos electorales que deberá elaborar el Comité Andaluz de Agricultura Ecológica serán:

Censo A: Constituido por titulares inscritos en el Registro de Explotaciones Agropecuarias del Comité.

Censo C: Constituido por titulares inscritos en los Registros de Industrias Agroalimentarias e Importadores de Terceros Países del Comité.

d) El calendario electoral será el mismo que el establecido para los Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen y Específicas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se faculta al Director General de Industrias y Promoción Agroalimentaria para adoptar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en esta Orden.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de abril de 1997

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO I

(Modelo de impreso para presentación de los censos)

Consejo Regulador de la Denominación
Zona o subzona Hoja número
Municipio

ELECCIONES PARA RENOVACION DEL CONSEJO REGULADOR

CENSO _____

Nº DE ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE DEL TITULAR O ENTIDAD Y D.N.I. O C.I.F.	DOMICILIO	SECCION ELECTORAL	OBSERVACIONES

En las hojas siguientes no es preciso la cabecera de la hoja número 1.

En la última hoja se incluirá:

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente «Censo provisional» de titulares de compuesto por censados, estuvo expuesto al público en los locales de, para oír reclamaciones durante los días a, ambos inclusive.

..... a de de 199.

El Secretario

ANEXO II

Elecciones para la renovación o elección de Vocales de representación del sector del Consejo Regulador de la Denominación

Asunto: Remisión de censos provisionales.

Adjunto remito a un ejemplar de los censos provisionales de electores inscritos en los Registros del Consejo Regulador de la Denominación para su exposición pública en los locales de esta Entidad durante los días a , a tenor de lo establecido en la normativa electoral vigente.

El Secretario de la Junta Electoral de la Denominación

..... SR

ANEXO III

COMPOSICION DE LOS CONSEJOS REGULADORES
NUMERO DE VOCALES

	VITICULTORES		VINICULTORES		
	CENSO A	CENSO B	CENSO C	CENSO D	
				D.1	D.2
DENOMINACIONES DE ORIGEN "JEREZ-XEREZ-SHERRY" Y "MANzanILLA-SANLUCA DE BARRA".	3 2 JEREZ SUP. 1 RESTO COME	6 5 JEREZ SUP. 1 RESTO COME	1 (*1)	7 6 JEREZ 1 PUERTO	1 MANzanILLA-SANLUCA BARRA.
DENOMINACION DE ORIGEN "CONDADO DE RIBERA".	5	0	2	3	
DENOMINACION DE ORIGEN "VALLEJO".	4	1	0	5(*2)	
DENOMINACION DE ORIGEN "MONTILLA-MORILES".	3	3 2 PUERTOS 1 SUBZONA SUP.	1 (*3)	5(*4)	

(*1) Excepto Bodegas de elaboración. (*2) 2 Exportadores
(*3) De los inscritos en los Registros b) y c) del Consejo (*4) 2 Exportadores

	PRODUCTORES		ELABORADORES Y ENVASADORES	
	CENSO A	CENSO B	CENSO C	CENSO D
DENOMINACION DE ORIGEN "BAENA".	5	0	3	2
DENOMINACION DE ORIGEN "SIERRA DE SUEVA".	6	0	5	1
DENOMINACION DE ORIGEN "SIERRA MAGINA".	5	1	5	1

	PRODUCTORES		ELABORADORES Y ENVASADORES	
	CENSO A	CENSO B	CENSO C	CENSO D
DENOMINACION DE ORIGEN "CINQUE DE JEREZ".	1	3	1	3

	ELABORADORES Y ENVEJECIMIENTO		
			CENSO D
DENOMINACION ESPECIFICA "BRANDY DE JEREZ".			7(*5)

(*5) Elegidos según establece el art. 28 de su Reglamento.

	PRODUCTORES CENSO A	INDUSTRIALES CENSO C
COMITE ANDALUZ DE AGRICULTURA ECOLÓGICA	4	4

ANEXO IV

MODELO DE PAPELETA OFICIAL

ELECCIONES DE VOCALES AL CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACION

CENSO

SUBZONA

Doy mi voto a los siguientes candidatos:

Titular
Candidatura

Titular
Candidatura

Titular
Candidatura

Titular
Candidatura

Titular
Candidatura

Titular
Candidatura

Titular
Candidatura

Señale con una cruz a los candidatos a los que da su voto (Máximo candidatos).

ANEXO V

MODELO DE ACTA DE ESCRUTINIO

Los que suscriben, el Presidente y Adjuntos (e Interventores si los hubiera), que componen la Mesa Electoral número de la localidad de las elecciones de Vocales del Consejo Regulador de la Denominación

CERTIFICAN: Que escrutadas las papeletas de la votación verificada en el día de hoy, en esta Mesa Electoral, el resultado de la misma es el siguiente:

Electores
 Electores que votaron
 Papeletas válidas
 Papeletas nulas
 Papeletas en blanco

Los votos válidos se distribuyeron en la siguiente forma:

	Candidatura	En letra	En número
D.			
D.			
D.			
D.			

Y para que conste, firmamos la presente en a de de 199..

CONSEJERIA DE SALUD

DECRETO 97/1997, de 19 de marzo, por el que se modifica el Anexo 2 del Decreto 291/1995, de 12 de diciembre, por el que se regula el régimen de integración del personal laboral fijo de los hospitales de la Cruz Roja de Algeciras, Almería y Málaga en los regímenes estatutarios de la Seguridad Social.

Por el Decreto 291/1995, de 12 de diciembre, se reguló el régimen de integración del personal laboral fijo de los hospitales de la Cruz Roja de Algeciras, Almería y Málaga en los Regímenes Estatutarios de la Seguridad Social, apareciendo relacionado en su Anexo 2 el personal en situación de excedencia.

Comprobada la existencia de la omisión en el Anexo 2 del citado Decreto de la persona del Dr. Don Raymond Colimon Dorce, se hace necesaria la modificación de dicha norma, para dar entrada en su Anexo 2 al Dr. Colimon Dorce.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Salud, con la aprobación de la Consejería de Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 19 de marzo de 1997.

DISPONGO

Artículo único. Incluir en el Anexo 2, Personal en situación de excedencia, Hospital de Algeciras, del Decreto 291/1995, de 12 de diciembre, al Dr. Don Raymond Colimon Dorce, con DNI núm. 31.838.457, con la categoría básica de integración de Médico General de Hospitales.

Disposición Final Unica. Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de marzo de 1997

MANUEL CHAVES GONZALEZ
 Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO
 Consejero de Salud

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

DECRETO 114/1997, de 8 de abril, por el que se dispone el nombramiento de don José Andrés Hoyo del Moral, como Subdelegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar.

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Gobernación y Justicia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 8 de abril de 1997.

Vengo en disponer el nombramiento de don José Andrés Hoyo del Moral como Subdelegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar, que surtirá efectos el día de la entrada en vigor del Decreto 113/1997, de 8 de abril, por el que se crea la Subdelegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar.

Sevilla, 8 de abril de 1997

MANUEL CHAVES GONZALEZ
 Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO
 Consejera de Gobernación y Justicia

CONSEJERIA DE SALUD

DECRETO 98/1997, de 19 de marzo, por el que se designan miembros del Consejo de Administración del Servicio Andaluz de Salud.

Mediante la Ley 2/1993, de 11 de mayo (BOJA núm. 55, de 25 de mayo), se modificó la composición del Consejo de Administración del Servicio Andaluz de Salud, para propiciar una mayor participación de los diferentes representantes de los intereses colectivos de los ciudadanos en la dirección del citado organismo autónomo.

En desarrollo de la Ley 2/1993 se aprobó el Decreto 110/1993, de 31 de agosto (BOJA núm. 105, de 28 de septiembre), por el que se modifica el artículo 9 del Decreto 80/1987, de 25 de marzo, de Ordenación y Organización del Servicio Andaluz de Salud, incluyendo entre los miembros que componen el referido Consejo de Administración, dos vocales en representación de los Ayuntamientos, a propuesta de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias y a un vocal por parte de las Diputaciones Provinciales, a propuesta del Consejo Andaluz de Provincias.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Salud, de conformidad con lo previsto en el artículo 39.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y previa deliberación del Con-

sejo de Gobierno en su reunión del día 19 de marzo de 1997,

DISPONGO

Artículo único. Nombrar a las personas que a continuación se indican, como miembros del Consejo de Administración del Servicio Andaluz de Salud, con todas las atribuciones que les confiere la legislación vigente.

Por parte de los Ayuntamientos:

- Don José Ramón Pozuelo Borrego.
- Don José Ignacio Landeluce Calleja.

Por parte de las Diputaciones Provinciales:

- Don Alfredo Sánchez Monteseirín.

Disposición Final Unica. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de marzo de 1997

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO
Consejero de Salud

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 8 de abril de 1997, por la que se cesan determinados miembros del Consejo Social de la Universidad de Málaga.

Concluido el mandato de los miembros del Consejo Social de la Universidad de Málaga que en su día fueron designados y nombrados de conformidad con lo establecido en los artículos 17.1, apartado f), y 18.1 in fine de la Ley 1/1992, de 21 de mayo, de Coordinación del Sistema Universitario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1, apartado a), de la citada Ley y en virtud de las atribuciones que la misma me confiere

DISPONGO

Artículo único. Cesar como miembros del Consejo Social de la Universidad de Málaga, en representación de los intereses sociales, a los siguientes vocales, agrediciéndoles los servicios prestados:

- Don Rafael Ballesteros Durán.
- Don Vicente Imbroda Santamaría.
- Don Felipe Romera Lubias.

Sevilla, 8 de abril de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 8 de abril de 1997, por la que se nombran miembros del Consejo Social de la Universidad de Málaga.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1, apartado f), de la Ley 1/1992, de 21 de mayo, de Coordinación del Sistema Universitario, y en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 18.1 de la misma

DISPONGO

Artículo 1. Nombrar como vocales del Consejo Social de la Universidad de Málaga, en representación de los intereses sociales, a los siguientes miembros designados por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía:

- Don José Manuel Cabra de Luna.
- Don Antonio Soler Marcos.
- Don Antonio Medina Fernández.

Artículo 2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley del Parlamento de Andalucía 1/1992, de 21 de mayo, de Coordinación del Sistema Universitario, la duración del mandato será de cuatro años, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de abril de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ACUERDO de 8 de abril de 1997, del Consejo de Gobierno, por el que se designan miembros del Consejo Social de la Universidad de Málaga.

El artículo 17 de la Ley de Coordinación del Sistema Universitario establece que, en representación de los intereses sociales, formarán parte del Consejo Social de la Universidad quince miembros, de los cuales cuatro serán libremente designados por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía entre personas de reconocido prestigio y experiencia en los ámbitos educativo, social, cultural, artístico, científico, político, económico o de la Administración.

Concluido el mandato de tres de los miembros designados en su día procede efectuar una nueva designación con objeto de que por el Órgano competente se disponga el correspondiente nombramiento.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en su reunión del día 8 de abril de 1997

ACUERDA

Designar miembros del Consejo Social de la Universidad de Málaga, en representación de los intereses sociales, de conformidad con el apartado 1.f) del artículo 17 de la Ley de Coordinación del Sistema Universitario a:

- Don José Manuel Cabra de Luna.
- Don Antonio Soler Marcos.
- Don Antonio Medina Fernández.

Sevilla, 8 de abril de 1997

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 21 de marzo de 1997, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 16 de mayo de 1994 (BOJA núm. 72, de 20.5.94), resuelve: Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, Servicio Tesorería, código 618636, adscrito a la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Economía y Hacienda, convocado por Resolución de esta Consejería de fecha 4 de noviembre de 1996 (BOJA núm. 131, de 14.11.96), para el que se nombra al funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 57, en relación con el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 21 de marzo de 1997.- PD (Orden 16.5.94), El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

A N E X O

CONCURSO DE PUESTO DE LIBRE DESIGNACION

DNI: 24.107.704.

Primer apellido: Rodríguez.

Segundo apellido: Ibáñez.

Nombre: Carlos Santiago.

CPT: 618636.

Puesto de trabajo adjudicado: Servicio Tesorería.

Consejería/O. Autónomo: Consejería de Economía y Hacienda.

Centro directivo: Delegación Provincial de Granada.

Centro destino: Delegación Provincial de Granada.

Provincia: Granada.

Localidad: Granada.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 31 de marzo de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación en el Organismo.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Direc-

ción General de Personal y Servicios, en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, y delegadas por la Orden de 26 de mayo de 1994 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 85, de 9 de junio) anuncia la provisión de puestos de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de dicho puesto en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2. El personal docente y sanitario únicamente podrá participar en la provisión de aquellos puestos de trabajo para los que la Relación de Puestos de Trabajo del Servicio Andaluz de Salud establece el requisito de «Administración Educativa» o «Administración Sanitaria».

Tercera. 1. Los interesados dirigirán las solicitudes al Director General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, Avenida de la Constitución, número 18, 41071, Sevilla, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. En la instancia figurarán los datos personales del solicitante, acompañándose «curriculum vitae» en el que se hará constar, al menos, el número de Registro Personal, Cuerpo de Pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 31 de marzo de 1997.- El Director General de Personal y Servicios, Tomás Aguirre Copano.

A N E X O

Centro directivo y localidad: D. Gral. Personal y Serv. Sevilla.

Denominación del puesto: Sv. Selec. y Formación P. CPT 699512.

Núm. plazas: 1.

ADS.: F.

GR.: A.

Nivel C.D.: 28.

C. Específico: XXXX-1881.

Cuerpo: P-A11.

Exp.: 3.

Requisitos RPT: Admón. Educativa.

Méritos específicos: Desarrollo, coordinación y evaluación de procesos selectivos de personal. Planificación, coordinación y participación en planes de formación. Participación en tribunales de procesos selectivos.

RESOLUCION de 1 de abril de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica el puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, teniendo en cuenta las competencias atribuidas por el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, y delegadas por la Orden de 26 de mayo de 1994 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 85, de 9 de junio), se adjudica el puesto de trabajo de libre designación que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Dirección General de fecha 3 de enero de 1997 (BOJA núm. 9, de 21 de enero), para el que se nombra al personal que figura en el Anexo I.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en Sevilla, Granada o Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación (art. 58.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956), previa comunicación a esta Dirección General de Personal y Servicios, de conformidad con lo establecido en el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 1 de abril de 1997.- El Director General de Personal y Servicios, Tomás Aguirre Copano.

ANEXO I

DNI: 13.075.724.
Primer apellido: García.
Segundo apellido: Fernández.
Nombre: Adolfo José.
Código puesto: 701328.
Puesto de trabajo adjudicado: Subdirección Técnica Asesora.
Org. Autónomo: SAS.
Centro Directivo: Dirección Gerencia.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 21 de marzo de 1997, de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior, por la que se da publicidad de las subvenciones específicas por razón del objeto concedidas en el año 1996 al amparo del Protocolo Adicional Junta de Andalucía-Agencia Española de Cooperación Internacional para el período 1995/1996.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad

Autónoma de Andalucía, la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior ha resuelto hacer pública la relación de las subvenciones específicas por razón del objeto concedidas por Resolución del Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia de fecha 27 de diciembre de 1996 y reflejada en el Anexo 1, al amparo del Protocolo Adicional entre la Junta de Andalucía y la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI) para el período 1995-1996.

Sevilla, 21 de marzo de 1997.- El Director General, Carlos Yáñez-Barnuevo.

ANEXO 1

PROYECTO	IMPORTE	ENTIDAD SUBVENCIONADA
1."Apoyo a la reconstrucción de las estructuras de salud pública en la Ciudad de Mostar."	21.835.550.-	Escuela Andaluza de Salud Pública. (EASP)
2."Estudio Exploratorio para el desarrollo del proyecto: Apoyo a la reconstrucción de la estructura de salud pública en Bosnia-Herzegovina."	3.130.600.-	" "

PROYECTO	IMPORTE	ENTIDAD SUBVENCIONADA
3."Estudio de necesidades y factibilidad para la definición de líneas prioritarias de cooperación sanitaria con el Reino de Marruecos."	3.283.500.-	" "
4."Estudios específicos relacionados con los agentes causales de la Malaria en Guinea Ecuatorial."	864.600.-	" "
5."Constitución y desarrollo de la Red Latinoamericana de actividades de Promoción de Salud."	7.334.800.-	" "
6."Formación posgraduada en salud pública y administración sanitaria para profesionales de terceros países en la E.A.S.P."	8.151.000.-	" "
7."Centro de documentación en cooperación al desarrollo sanitario"	2.349.000.-	" "
8."Proyecto de Electrificación Rural Descentralizada."	49.500.000.-	Empresa Pública Sociedad para el Desarrollo Energético de Andalucía- SODEAN.
9."Transferencia tecnológica para promoción de Equipos de Energía Solar Térmica a baja temperatura."	26.500.000.-	" "
10."Electrificación descentralizada de dispensarios sanitarios en Tetuan."	11.000.000.-	" "
11."Plan Piloto Mixto para Instalación Agropecuaria."	18.000.000.-	" "
12."Plan para el desarrollo de Auditorías Energéticas."	12.000.000.-	" "
13."Jornadas de intercambio empresarial Marruecos-Andalucía."	6.000.000.-	" "
14."Seminario Permanente sobre el desarrollo de los proyectos de cooperación en el ámbito energético."	3.000.000.-	" "
15."Programa de difusión y promoción de actuaciones de cooperación con Marruecos en el sector energético."	3.000.000.-	" "
16."Programa de Implantación de Escuelas de Empresas"	110.000.000.-	Instituto de Fomento de Andalucía(IFA).
17."Apoyo a la consolidación de la Escuela Centroamericana de Turismo en la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua en León"	11.250.000.-	" "

RESOLUCION de 26 de marzo de 1997, de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior, por la que se hace pública la designación de una nueva beneficiaria, por renuncia del titular, a partir de la Resolución que se indica.

Por Resolución de 19 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 165 de 23 de diciembre de 1995), se convocaron dos becas de formación en el área de Cooperación Internacional al Desarrollo. En virtud de lo previsto en el punto octavo de la convocatoria, se resolvió, con fecha 9 de abril de 1996, conceder una de las becas a José Luis Corrión Herrero, nombrándose suplentes por orden de prelación a don Miguel del Pino Navarro y a doña Sofía Rosa Fimia.

De acuerdo con el párrafo tercero y cuarto del punto octavo de la convocatoria y por renuncia del titular y del primer suplente designados se ha concedido, con efecto desde el 21 de octubre de 1996 hasta el 31 de marzo de 1998, dicha beca a la citada suplente.

Con ello, la Consejería de la Presidencia ha resuelto, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, hacer pública el nombre de la beneficiaria de la beca concedida en base a la Resolución señalada:

Beneficiaria: Sofía Rosa Fimia.
Importe: 1.916.666 ptas.

Sevilla, 26 de marzo de 1997.- El Director General,
Carlos Yáñez-Barnuevo.

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

RESOLUCION de 21 de marzo de 1997, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante subasta, de viviendas de propiedad del Ayuntamiento de Moriles (Córdoba).

En el expediente instruido por el Ayuntamiento de Moriles (Córdoba) se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 22.2.l), 47.3.k), 79, 80 y 81 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 76 y 79 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; artículos 7, 8, 109, 115, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Correspondiendo a la Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía dar la conformidad en los expedientes de enajenación de bienes mediante pública subasta, cuya cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario de la Corporación (artículo 3.º 9 del Decreto 29/1986, de 19 de febrero).

En virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Prestar conformidad a la enajenación, mediante subasta restringida, de las siguientes viviendas de propiedad del Ayuntamiento de Moriles (Córdoba):

Vivienda núm. 1. Casa sita en Moriles, C/ Alcalde Jiménez Jimena, núm. 4, con un solar de 65 m² y una edificación de 97,68 m², según Técnico Municipal.

Consta en planta baja de: Zaguán, estar, salón-comedor, cocina, cuarto de baño y patio; y en planta primera de alzada de cuarto de baño y tres dormitorios.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Aguilar de la Frontera, al Folio 155, del Libro 40 de Moriles, Inscripción 1.º, de la Finca 3.410.

Valorada por el Técnico Municipal en tres millones cuatrocientas ochenta y dos mil pesetas (3.482.000 ptas.).

Vivienda núm. 2. Casa sita en Moriles, C/ Alcalde Jiménez Jimena, núm. 2, esquina a C/ García de Leániz, con un solar de 65 m² y una edificación de 97,68 m², según Técnico Municipal.

Consta en planta baja de: Zaguán, estar, salón-comedor, cocina, cuarto de baño y patio; y en planta primera de alzada de tres dormitorios.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Aguilar de la Frontera, al Folio 153, del Libro 40 de Moriles, Inscripción 1.º, de la Finca 3.409.

Valorada por el Técnico Municipal en tres millones cuatrocientas ochenta y dos mil pesetas (3.482.000 ptas.).

Vivienda núm. 3. Casa sita en Moriles, C/ Alcalde Jiménez Jimena, núm. 8, con un solar de 65 m² y una edificación de 97,68 m² según Técnico Municipal; presenta la misma distribución interior que la vivienda descrita con el núm. 2.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Aguilar de la Frontera, al Folio 159, del Libro 40 de Moriles, Inscripción 1.º, de la Finca 3.412.

Valorada por el Técnico Municipal en tres millones cuatrocientas ochenta y dos mil pesetas (3.482.000 ptas.).

Vivienda núm. 4. Casa sita en Moriles, C/ Dr. Marañón, núm. 4, con un solar de 94,97 m² y una edificación de 78,56 m², según Técnico Municipal. Consta de un vestíbulo, cuarto de estar, comedor, cocina, aseo, lavadero y patio en la planta baja, y de tres dormitorios y terraza en planta alta.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Aguilar de la Frontera al Folio 11, del Libro 17 de Moriles, Inscripción 1.º, Finca núm. 1.451.

Valorada por el Técnico Municipal en tres millones quinientas setenta y cuatro mil cuatrocientas noventa pesetas (3.574.490 ptas.).

Vivienda núm. 5. Casa sita en Moriles, C/ Dr. Marañón, núm. 6, con un solar de 65,57 m² y una edificación de 78,56 m², según Técnico Municipal; consta de la misma distribución que la vivienda anterior.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Aguilar de la Frontera, al Folio 9, del Libro 17 de Moriles, Inscripción 1.º, Finca núm. 1.450.

Valorada por el Técnico Municipal en tres millones setenta y ocho mil seiscientas noventa pesetas (3.078.690 ptas.).

Vivienda núm. 6. Casa sita en Moriles, C/ Dr. Marañón, núm. 8, con un solar de 65,57 m² y una superficie de 78,56 m², según Técnico Municipal; consta de la misma distribución que la vivienda núm. 4.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Aguilar de la Frontera, al Folio 7, del Libro 17 de Moriles, Inscripción 1.º, Finca núm. 1.449.

Valorada por el Técnico Municipal en tres millones setenta y ocho mil seiscientas noventa pesetas (3.078.690 ptas.).

Vivienda núm. 7. Casa sita en Moriles, C/ Dr. Marañón, núm. 10, con un solar de 65,57 m² y una edificación de 78,56 m², según Técnico Municipal; consta de la misma distribución que la anterior.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Aguilar de la Frontera, al Folio 17, del Libro 17 de Moriles, Inscripción 1.º, Finca 1.454.

Valorada por el Técnico Municipal en tres millones setenta y ocho mil seiscientas noventa pesetas (3.078.690 ptas.).

Vivienda núm. 8. Casa sita en Moriles, C/ Dr. Marañón, núm. 12, con un solar de 65,57 m² y una superficie de 78,56 m², según Técnico Municipal; consta de la misma distribución que las anteriores.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Aguilar de la Frontera, al Folio 15, del Libro 17 de Moriles, Inscripción 1.º, Finca núm. 1.453.

Valorada por el Técnico Municipal en tres millones setenta y ocho mil seiscientas noventa pesetas (3.078.690 ptas.).

Vivienda núm. 9. Casa sita en Moriles, C/ Dr. Marañón, núm. 14, con un solar de 65,57 m² y una edificación de 78,56 m², según Técnico Municipal; consta de la misma distribución que la anterior.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Aguilar de la Frontera, al Folio 13, del Libro 17 de Moriles, Inscripción 1.º, Finca núm. 1.452.

Valorada por el Técnico Municipal en tres millones setenta y ocho mil seiscientas noventa pesetas (3.078.690 ptas.).

2.º Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Moriles (Córdoba).

3.º Ordenar su publicación en el BOJA.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia en el plazo de un mes, contado a partir de la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 de La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 258, de 27 de noviembre). Dicho recurso deberá expresar Los

requisitos enunciados en el artículo 110.1 de la mencionada Ley y se ejercerá sin perjuicio de cualquier otro que Ud. estime oportuno.

Córdoba, 21 de marzo de 1997.- La Delegada, Presentación Fernández Morales.

RESOLUCION de 21 de marzo de 1997, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta pública de una parcela propiedad del Ayuntamiento de El Viso del Alcor (Sevilla).

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de El Viso del Alcor se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; arts. 109.1, 112.1, 113, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986; Ley 7/85, de 2 de abril, y demás preceptos de general aplicación.

El art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/81, de 30 de diciembre, confiere a esta Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de Régimen Local.

El Decreto 29/86, de 19 de febrero, sobre desconcentración de competencias de la Consejería de Gobernación, en su art. 3, atribuye a este Organismo la competencia para prestar conformidad a los expedientes de enajenación de bienes patrimoniales, siempre que las cuantías de los mismos no supere el 25% de los recursos ordinarios del presupuesto de la Corporación.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de El Viso del Alcor en sesión celebrada el día 29 de junio de 1994, en la que se aprueba la enajenación de una parcela municipal calificada en Inventario de Bienes como patrimonial, cuyas características son las siguientes:

Parcela núm. 40 del Polígono Industrial Santa Isabel, que cuenta con una superficie de 352,50 m² y linda: Al Norte, con parcela 39; al Sur, con parcela 41; al Este, con parcela 34, y al Oeste con calle de acceso.

La valoración económica es de dos millones ciento quince mil pesetas (2.115.000 ptas.).

Inscripción Registral: Registro de la Propiedad de Alcalá de Guadaira, al tomo 633, libro 106, folio 246, finca núm. 5.760.

Por cuanto antecede, y al amparo de la legislación invocada:

HE RESUELTO

1. Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública de la parcela antes descrita, propiedad del Ayuntamiento de El Viso del Alcor.

2. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de El Viso del Alcor.

Sevilla, 21 de marzo de 1997.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 26 de marzo de 1997, de la Viceconsejería, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 26/97.

En cumplimiento de lo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, Sección 1.ª, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y en razón al recurso contencioso-administrativo número 26/97 interpuesto por la Asociación de Consumidores y Usuarios de Sevilla (ACUS), contra la Orden de 19 de diciembre de 1996 (BOJA núm. 150, de 28 de diciembre de 1996), por la que se autorizan tarifas de agua potable de Alcalá del Río (Sevilla), en virtud de la delegación de competencias por Orden de 25 de febrero de 1994,

DISPONGO

1.º Anunciar la interposición del recurso contencioso administrativo número 26/97-1.º, formulado por la Asociación de Consumidores y Usuarios de Sevilla (ACUS).

2.º Emplazar al Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río, para que pueda comparecer y personarse, si a su derecho conviniere, ante la referida Sala, por medio de Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días, contados a partir del siguiente al del emplazamiento.

3.º Emplazar, asimismo, a otros terceros interesados, para que puedan comparecer y personarse, ante la referida Sala, en la forma legal indicada anteriormente y en el plazo de nueve días, siguientes al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.º Disponer lo pertinente, mediante las actuaciones precisas, para la remisión del expediente administrativo a la referida Sala.

5.º Disponer la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de marzo de 1997.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

RESOLUCION de 14 de marzo de 1997, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de ámbito interprovincial de la empresa Hormicemex, SA. (7100622).

Visto el Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito interprovincial de la empresa Hormicemex, S.A. (Código de Convenio 7100622), recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en fecha 4 de marzo de 1997, suscrito por la representación de la empresa y sus trabajadores con fecha 22 de enero de 1997, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias, y Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía 132/1996, de 16 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, y Decreto 316/1996, de 2 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo e Industria; esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social

RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Remitir un ejemplar del mismo al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación del Convenio Colectivo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de marzo de 1997.- El Director General, Antonio Márquez Moreno.

CAPITULO I. AMBITO DE APLICACION Y VIGENCIA

Artículo 1.º Ambito de aplicación.

El presente Convenio afecta a todos los trabajadores de la empresa Hormicemex, S.A., en todos los centros de trabajo de las provincias de Sevilla, Córdoba y Jaén.

Las estipulaciones de este Convenio afectan y obligan a todo el personal de la empresa que preste sus servicios en los centros de trabajo anteriormente especificados, quedando excluidos de su aplicación a los trabajadores que ostenten categorías no contempladas en el presente Convenio, así como el personal que tuviese pactado con la empresa otras condiciones distintas a las recogidas en este Convenio.

Artículo 2.º Vigencia, denuncia y revisión salarial.

El Convenio tendrá una duración de dos años con efectos económicos desde el 1 de enero de 1997 hasta el 31 de diciembre del año 1998.

Al vencimiento de este Convenio, se considerará automáticamente denunciado.

Para la elaboración de las tablas salariales para 1997, se ha tenido en cuenta una elevación salarial del 2,6%, así como para el valor de las horas extraordinarias, cifra igual al IPC previsto por el Gobierno para ese año.

Para 1998 todos los conceptos salariales de este convenio, incluido el complemento personal garantizado, se incrementarán en el IPC previsto por el Gobierno.

Cláusula de revisión salarial año 1997: En el supuesto de que el IPC real del año 1997 fuese superior al IPC previsto para ese mismo año por el Gobierno, el exceso resultante se aplicará con efectos económicos de 1 de enero de 1997.

Cláusula de revisión salarial año 1998: En el supuesto de que el IPC real del año 1998 fuese superior al IPC previsto para ese mismo año por el Gobierno, el exceso resultante se aplicará con efectos económicos de 1 de enero de 1998.

Artículo 3.º Vinculación a la totalidad.

Las condiciones que se pactan, cualquiera que sea su naturaleza y contenido, constituyen un conjunto unitario indivisible y a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente, aceptándose por las partes que lo suscriben que las obligaciones que recíprocamente contraen tienen una contraprestación equivalente con los derechos que adquieren, considerando todo ello en su conjunto y cómputo anual, sin que por tanto los pactos que se formalicen puedan ser interpretados o aplicados de forma aislada y con independencia de los demás.

En el supuesto de que la Jurisdicción competente, en uso de sus facultades, anulase o invalidase alguno de los pactos contenidos en el presente convenio, las partes negociadoras considerarán si es válido por sí solo el resto de texto aprobado, o bien si es necesaria una nueva y total o parcial renegociación del mismo.

Si se diese tal supuesto, las partes signatarias de este convenio se comprometen a reunirse dentro de los 30 días siguientes al de la firmeza de la resolución correspondiente, al objeto de resolver el problema planteado.

Artículo 4.º Absorción de mejoras.

Las retribuciones establecidas en este Convenio compensarán y absorberán todas las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea la naturaleza o el origen de las mismas. En caso contrario serán absorbidas o compensadas en estas últimas, subsistiendo el presente Convenio en sus términos y sin modificaciones alguna de sus conceptos, módulos y retribuciones.

La empresa no renuncia al derecho de absorber las mejoras salariales o de otro orden que sean aplicables durante la vigencia del presente Convenio Colectivo, siempre que su implantación se derive de disposiciones legales emanadas del Gobierno o de acuerdos alcanzados entre las organizaciones sindicales y el resto de las fuerzas sociales o entre representantes de los trabajadores y de la empresa.

CAPITULO II. COMISION PARITARIA

Artículo 5.º Comisión Paritaria.

Se crea una Comisión que estará formada por un máximo de cuatro miembros, dos personas en representación de la parte empresarial y dos personas en representación de la parte de los trabajadores, que hayan formado parte de la Comisión Negociadora del Convenio, representantes de las provincias de Sevilla y Córdoba.

Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- Interpretación de la aplicación de la totalidad de las cláusulas de este Convenio.
- Arbitraje de la totalidad de los problemas o cuestiones que se deriven de la aplicación del Convenio o de los supuestos previstos concretamente en su texto.
- Vigilancia en el cumplimiento de lo pactado.
- Cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del Convenio.

La Comisión Paritaria se reunirá en el plazo de 72 horas a instancia de algunas de las partes que lo integran.

CAPITULO III. ORDENACION Y ORGANIZACION DEL TRABAJO

Artículo 6.º Organización jerárquica y de trabajo.

La organización y ordenación del trabajo es facultad del empresario, o personas en quien éste delegue, pudiendo implantar los sistemas internos de control que considere oportunos para verificar el cumplimiento por el trabajador de sus obligaciones y deberes laborales, que deberá ejercerse con sujeción a lo establecido en este Convenio.

CAPITULO IV. JORNADA DE TRABAJO

Artículo 7.º Jornada de trabajo.

La jornada ordinaria anual durante el período de vigencia de este Convenio será de 1.784 horas efectivas de trabajo durante el año 1997, y 1.776 horas efectivas de trabajo durante el año 1998.

Se establece una jornada ordinaria de 40 horas semanales, que se distribuirán de lunes a viernes.

El Calendario Laboral para el año 1997 queda establecido según el Anexo II.

Los días 24 y 31 de diciembre se considerarán inhábiles, y si fuera necesario fijar algún otro día para llegar al total de las horas anuales, se negociará con la empresa la fecha de su descanso.

Artículo 8.º Horario de trabajo.

Planta de hormigón, mortero, transporte, calidad y mantenimiento.

El horario de trabajo será el siguiente: Entrada, a las 7,30 h., y salida, a las 16,30 h., con 1 hora de descanso por comida de lunes a viernes.

En los centros de trabajo ubicados en Córdoba y su provincia, y durante el período de 1 de julio a 15 de agosto, su horario de entrada será de 7,00 h., y el de salida, a las 15,00 h. de lunes a viernes.

Oficinas centrales.

Lunes a jueves, de 8,30 h. a 14,00 h., y de 16,00 h. a 19,00 h.

Viernes, de 8,30 h. a 14,30 h.

Horario de verano, de 8,00 h. a 15,00 h. (meses de julio y agosto). La diferencia hasta la jornada diaria de 8 horas será recuperada a partir del mes de septiembre.

Artículo 9.º Vacaciones.

Para todos los trabajadores se fijan veintidós días laborales de vacaciones anuales, abonándose a razón de treinta días de salario base y antigüedad consolidada, y veintidós días de complemento personal garantizado y plus de puesto. Los empleados percibirán una mensualidad de salario base, antigüedad consolidada, complemento personal garantizado y plus de puesto. Los importes son los que figuran en la tabla del Anexo I.

Todos los trabajadores disfrutarán al menos la mitad de sus vacaciones en el período comprendido del 15 de junio al 15 de septiembre.

CAPITULO V. PERMISOS RETRIBUIDOS

Artículo 10.º Permisos retribuidos.

Se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, excepto en el caso de nacimiento de hijo, que se concederá 3 días laborales, ampliables hasta 5 naturales en caso de desplazamiento superior a 150 Km.

CAPITULO VI. ESTRUCTURA SALARIAL

Artículo 11.º Salarios.

El salario estará compuesto de cuatro conceptos:

- Salario base.
- Antigüedad consolidada.
- Plus de puesto.
- Complemento personal garantizado.

Todos los trabajadores sujetos al ámbito de aplicación de este Convenio se regirán exclusivamente por el mismo, sustituyendo, por tanto, estos conceptos salariales a todos los que hasta la fecha vienen percibiendo.

Salario base.

1. Trabajadores: Se devengará por día natural y por un rendimiento normal y correcto, de acuerdo con la tabla del Anexo I para cada nivel y categoría, deduciendo las posibles faltas o permisos no retribuidos.

2. Empleados: Se devengará por importe mensual y por un rendimiento normal y correcto, de acuerdo con la tabla del Anexo I para cada nivel y categoría, deduciendo las posibles faltas o permisos no retribuidos.

Antigüedad.

Las partes firmantes del presente Convenio acuerdan la abolición definitiva del concepto y tratamiento del complemento personal de antigüedad, tanto en sus aspectos normativos como retributivos, que hasta la fecha se venían contemplando y aplicando como consecuencia de la aplicación de otro Convenio.

Como consecuencia de dicho acuerdo se asumen, asimismo, por ambas partes y como contrapartida, los siguientes compromisos:

1. El mantenimiento y consolidación de los importes que, por el complemento personal de antigüedad, a la fecha de publicación de este Convenio tuviese cada trabajador. Al importe anterior, así determinado, se adicionará, en su caso, el importe equivalente a la parte proporcional de antigüedad que el trabajador tuviera devengada y no cobrada a la fecha de entrada en vigor del presente convenio, calculándose por exceso o defecto a años completos.

2. Los importes obtenidos al amparo de lo previsto en el apartado 1.º se mantendrán invariables y por tiempo indefinido como un complemento retributivo «ad personam», es decir, no sufrirán modificaciones en ningún sentido y por ninguna causa, extinguiéndose juntamente con la extinción del contrato del trabajador afectado. Dicho complemento retributivo «ad personam» se reflejará en los recibos de salarios con la denominación de «antigüedad consolidada», no siendo susceptible de absorción y compensación.

3. Para compensar la desaparición del complemento de antigüedad, se incrementará al salario base, el importe económico equivalente a seis años de antigüedad (2 bienios y dos quintos de un quinquenio), repartido proporcionalmente durante los años 1998, 1999 y 2000.

El resultante del 12,8% se incrementará en los salarios base de los años 1998, 1999 y 2000, a razón del 4,26% anual del salario base vigente en el año 1997, sin sufrir esta cantidad incremento alguno.

Aplicando la fórmula siguiente:

AÑO 1.998

NIVEL I	((127.500 + Reval. 1.998)+5.440
NIVEL II	((105.286 + Reval. 1.998)+4.492
NIVEL III	((100.585 + Reval. 1.998)+4.292
NIVEL IV	((88.432 + Reval. 1.998)+3.773
NIVEL V	((79.083 + Reval. 1.998)+3.374
NIVEL VI	((71.939 + Reval. 1.998)+3.069
NIVEL VII	((2.900 + Reval. 1.998)+124
NIVEL VIII	((2.300 + Reval. 1.998)+98

AÑO 1.999

NIVEL I	((127.500 + Reval. 1.998)+ Reval. 1.999)+5.440+5.440
NIVEL II	((105.286 + Reval. 1.998)+ Reval. 1.999)+4.492+4.492
NIVEL III	((100.585 + Reval. 1.998)+ Reval. 1.999)+4.292+4.292
NIVEL IV	((88.432 + Reval. 1.998)+ Reval. 1.999)+3.773+3.773
NIVEL V	((79.083 + Reval. 1.998)+ Reval. 1.999)+3.374+3.374
NIVEL VI	((71.939 + Reval. 1.998)+ Reval. 1.999)+3.069+3.069
NIVEL VII	((2.900 + Reval. 1.998)+ Reval. 1.999)+124+124
NIVEL VIII	((2.300 + Reval. 1.998)+ Reval. 1.999)+98+98

AÑO 2.000

NIVEL I	((127.500 + Reval. 1.998)+ Reval. 1.999)+ Reval. 2.000)+5.440+5.440+5.440
NIVEL II	((105.286 + Reval. 1.998)+ Reval. 1.999)+ Reval. 2.000)+4.492+4.492+4.492
NIVEL III	((100.585 + Reval. 1.998)+ Reval. 1.999)+ Reval. 2.000)+4.292+4.292+4.292
NIVEL IV	((88.432 + Reval. 1.998)+ Reval. 1.999)+ Reval. 2.000)+3.773+3.773+3.773
NIVEL V	((79.083 + Reval. 1.998)+ Reval. 1.999)+ Reval. 2.000)+3.374+3.374+3.374
NIVEL VI	((71.939 + Reval. 1.998)+ Reval. 1.999)+ Reval. 2.000)+3.069+3.069+3.069
NIVEL VII	((2.900 + Reval. 1.998)+ Reval. 1.999)+ Reval. 2.000)+124+124+124
NIVEL VIII	((2.300 + Reval. 1.998)+ Reval. 1.999)+ Reval. 2.000)+98+98+98

Plus de puesto.

1. Trabajadores: Será percibido por día de asistencia al trabajo en jornada ordinaria, y en la cuantía que se especifica en la tabla del Anexo I, para cada nivel y categoría, no abonándose ni en descansos, festivos y permisos no retribuidos, pero sí se abonará en los descansos por horas compensadas.

2. Empleados: Se devengará por importe mensual y en la cuantía que se especifica en la tabla del Anexo I para cada nivel y categoría, no abonándose ni en descansos, festivos y permisos no retribuidos.

Plus de nocturnidad.

Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio, cuando realicen su jornada ordinaria en el turno de 22,00 h. a 6,00 h. percibirán el 25% de su salario base. Caso de no trabajar las 8 horas lo percibirán a prorrata.

Complemento limpieza hormigoneras.

Los conductores de camión hormigonera que tengan que realizar la limpieza de la misma, manipulando ácidos para la eliminación de restos cementicios, así como cuando sean necesarios eliminar restos de hormigón endurecido en el interior de la hormigonera, que requiera una demolición con martillo picador, en ambos casos por orden del responsable de la planta, percibirán el 20% de su salario base, siempre que la duración de estos trabajos ocupen toda la jornada. Si ocupasen sólo la mitad o menos tiempo, el porcentaje a percibir sería del 15%, aplicado proporcionalmente al tiempo realmente trabajado en estas labores.

Complemento personal garantizado.

Se establece un complemento de carácter personal de diferente cuantía para cada trabajador, y que deriva de las condiciones salariales que cada trabajador tenía antes de la firma de este Convenio, bien por aplicación de otro Convenio, bien por reconocimiento de condiciones personales, de puesto o de prestación de servicios, y que por tanto absorbe los conceptos o diferencias que pudieran existir en:

Salario base.
Complemento salarial.
Plus transporte.
Plus convenio.
Plus actividad.
Bolsa vacaciones.
Prima bombeo.
Paga extra marzo.
Paga extra abril.
Paga extra julio.
Paga extra diciembre.

Tal complemento tendrá la consideración de condición personal más favorable, sin que pueda ser absorbido por futuros incrementos salariales y al que se aplicará el mismo tratamiento, respecto de incrementos futuros, que al salario base.

Este complemento únicamente será de aplicación a los trabajadores a los que se les reconozca a la fecha de aplicación de este Convenio.

1. Trabajadores: Será percibido por día de asistencia al trabajo en jornada ordinaria, abonándose veintidós días en las gratificaciones extraordinarias de marzo, junio y navidad, o la parte proporcional correspondiente cuando el período trabajado fuera inferior al de devengo. También se abonarán veintidós días o su parte proporcional en el disfrute de vacaciones anuales reglamentarias, no percibiéndose por tanto, los descansos ni festivos, aun en el supuesto de trabajar en jornada extraordinaria.

2. Empleados: Se devengará por importe mensual, abonándose también en las gratificaciones extraordinarias de marzo, junio y navidad, deduciéndose las posibles faltas o permisos no retribuidos.

Artículo 12.º Plus de transporte.

Todos los trabajadores afectados por este Convenio, incluidos los empleados, percibirán un plus de transporte, por un importe de 500 pesetas por día de asistencia al trabajo en jornada ordinaria, y que sustituirá a cualquier otro plus de distancia o transporte que se establezca o pueda establecerse en cualquier norma de aplicación general o sectorial. Para los empleados, el devengo de dicho plus será mensual con un importe de 9.333 pesetas, deduciéndose las posibles faltas o permisos no retribuidos.

Artículo 13.º Pagas extraordinarias.

Se establecen tres pagas extraordinarias:

Paga extra de marzo.

1. Trabajadores: Se abonará a razón de treinta días de salario base, antigüedad consolidada, y veintidós días de plus de puesto y complemento personal garantizado.

2. Empleados: Se abonará a razón de una mensualidad de su salario base, antigüedad consolidada, plus de puesto y complemento personal garantizado.

Su devengo será anual desde el 1 de enero al 31 de diciembre del año en curso, y se abonará anticipadamente antes del 20 de marzo.

3. Personal con salarios pactados: Se abonará el importe de esta paga prorrateada en las 12 mensualidades (enero-diciembre).

Paga extra de junio.

1. Trabajadores: Se abonará a razón de treinta días de salario base, antigüedad consolidada, y veintidós días de plus de puesto y complemento personal garantizado.

2. Empleados: Se abonará a razón de una mensualidad de su salario base, antigüedad consolidada, plus de puesto y complemento personal garantizado.

Su devengo será semestral, desde el 1 de junio al 31 de diciembre del año en curso, y se abonará antes del 20 de diciembre.

Artículo 14.º Horas extraordinarias.

Tendrán la consideración de horas extraordinarias aquéllas que se realicen sobre la duración máxima de jornada ordinaria de trabajo pactada en este Convenio en el artículo 7.º

Todas las horas extraordinarias que se realicen en función o para el suministro necesario a una obra, atendiendo al horario de la misma, tendrán el carácter de estructurales.

El personal incluido en los niveles I al VI no percibirá horas extraordinarias por haber sido considerada, al establecer los sueldos y complementos de puesto y personales, la prestación irregular de la jornada, así como su posible prolongación.

El resto del personal percibirá 1.000 ptas. por cada hora extraordinaria, respetándose, a título personal, los importes que vinieran percibiendo los trabajadores a la fecha de entrada en vigor de este Convenio, cuando fueran superiores.

El precio de la hora extraordinaria ha sido fijado en el importe indicado, por haber sido considerada la posible prestación irregular de la jornada al establecer los importes de los conceptos de salarios y complementos de puesto y personales compensando globalmente las diferencias que pudieran resultar por aplicación de las normas de cálculo establecidas en el Estatuto de los Trabajadores, Convenio General de Derivados del Cemento, sentencias o cualquier otra norma de aplicación para el pago de horas extraordinarias.

Artículo 15.º Horas extraordinarias compensadas.

Las horas extraordinarias realizadas, siempre que la organización del trabajo lo permita, y haya acuerdo entre los representantes de la empresa y trabajadores, se compensan por horas de descanso. El trabajador descansará por cada hora extraordinaria realizada el equivalente a 1 hora y media de descanso. El tiempo de descanso retribuido se deberá disfrutar dentro de los cuatro meses siguientes a su realización.

En el supuesto de que se realizara la compensación prevista en el párrafo anterior, las horas extraordinarias compensadas no se computarán a los efectos de los límites fijados por Ley.

Artículo 16.º Dietas.

Se abonará cuando corresponda como dieta completa por desplazamiento la cantidad de 4.500 ptas. y 1.450 ptas. como media dieta; la media dieta se devengará si

la diferencia en kilómetros existente entre el domicilio del centro habitual de trabajo y el domicilio del centro de trabajo donde se ha desplazado el trabajador es superior a 10 kilómetros.

Artículo 17.º Desplazamientos.

En caso de desplazamientos provisionales del personal desde su centro habitual de trabajo a otro, por necesidades de producción o por suplencias en general, se abonará, como kilometraje la diferencia existente entre los dos siguientes puntos: Domicilio trabajador-centro habitual de trabajo y domicilio trabajador-nuevo centro de trabajo.

CAPITULO VII. PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS A LAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Artículo 18.º Complemento en caso de baja por accidente de trabajo.

La empresa complementará en caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional, desde el primer día, la diferencia existente entre la prestación correspondiente y el 100 por 100 de la base de cotización del mes anterior, por esta contingencia, una vez descontada de la misma la parte correspondiente a pagas extras.

Artículo 19.º Complemento en caso de baja por enfermedad común.

La empresa complementará en caso de enfermedad común, y siempre que el índice de absentismo sea inferior al 1,5%, desde el primer día, la diferencia existente entre la prestación correspondiente, y el 100 por 100 de la base de cotización del mes anterior por esta contingencia, una vez descontada de la misma la parte correspondiente a pagas extras; si el índice es superior al 1,5%, se complementará hasta un 90%.

El índice de absentismo será el correspondiente al mes anterior de la fecha de la situación de I.T.

El índice se calculará dividiendo el total de horas de absentismo por enfermedad entre el total de horas teóricas ordinarias que se debió trabajar.

Artículo 20.º Seguro de vida.

Se establece un seguro de vida colectivo de grupo por el cual se garantiza 2.000.000 ptas. al empleado que fallezca o pase a la situación de Incapacidad Permanente Absoluta. Si el fallecimiento o la Incapacidad Permanente Absoluta fuera por accidente de trabajo, esta cantidad será de 4.000.000 ptas., y 6.000.000 ptas. si fuera por accidente de circulación.

CAPITULO VIII. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 21.º Ropa de trabajo.

Anualmente la empresa entregará a todos los productores tres equipos de trabajo.

Un equipo de invierno, consistente en una chaqueta, una camisa y un pantalón.

Dos equipos de verano, consistentes en una camisa y un pantalón cada uno de ellos.

La ropa suministrada será de uso obligatorio.

Será facilitado, asimismo, por la empresa al personal de planta el calzado adecuado para el trabajo que cada operario realice de acuerdo con las normas vigentes de Seguridad e Higiene en el Trabajo, y siempre que sea preciso, por desgaste de uso normal, con la entrega del calzado estropeado, será repuesto por la empresa.

Artículo 22.º Reconocimientos médicos.

Anualmente, en colaboración con la Mutua Patronal, se realizarán los oportunos reconocimientos obligatorios a todo el personal.

CAPITULO IX. REPRESENTACION DE LOS TRABAJADORES

Artículo 23.º Derechos sindicales.

Los representantes sindicales dispondrán de todos los derechos que les confiera la legislación vigente en cada momento.

Artículo 24.º Cuota sindical.

Los productores afiliados a cualquier central sindical podrán solicitar por escrito a la empresa que le sea descontado de sus haberes las cuotas sindicales para su posterior abono por parte de la empresa a la central sindical correspondiente.

CAPITULO X. VARIOS

Promoción interna.

Las vacantes de puestos de trabajo que se produzcan se cubrirán prioritariamente por el personal de la empresa, siempre que la misma considere que reúnen las condiciones necesarias para cubrir el puesto.

Remisión a la Legislación vigente.

En todo lo que específicamente no se contemple en este Convenio, se estará a la Legislación vigente de cada momento.

CLASIFICACIÓN CATEGORÍAS

NIVEL I	JEFE DE ADMINISTRACIÓN JEFE DE ZONA JEFE CALIDAD JEFE MANTENIMIENTO JEFE PRODUCCIÓN MORTERO
NIVEL II	JEFE DE DEPARTAMENTO JEFE DE AUTOMATIZACIÓN JEFE DE PLANTA COMERCIALES
NIVEL III	ENCARGADO TRANSPORTE ENCARGADO MANTENIMIENTO
NIVEL IV	OFICIAL 1ª ADMINISTRATIVO
NIVEL V	OFICIAL 2ª ADMINISTRATIVO Y SECRETARIA
NIVEL VI	AUXILIAR ADMINISTRATIVO Y TELEFONISTA
NIVEL VII	DOSIFICADOR HORMIGÓN Y MORTERO MECANICO LABORANTE PALISTA MANTENIMIENTO SILOS MORTERO CONDUCTOR CAMIÓN HORMIGONERA, BOMBA, CISTERNA Y VOLQUETES OPERARIO MORTERO SECO
NIVEL VIII	PEÓN GUARDA

A N E X O I**TABLA SALARIAL**

	S.BASE PTAS/MES	P.PUESTO PTAS/MES	P.TRANS. PTAS/MES	PAGA EXT MARZO	PAGA EXT JULIO	PAGA EXT DICIEMB.	TOTAL AÑO
NIVEL I	127.500	78.925	9.333	206.425	206.425	206.425	3.208.371
NIVEL II	105.286	65.780	9.333	171.066	171.066	171.066	2.677.986
NIVEL III	100.585	58.615	9.333	159.200	159.200	159.200	2.499.996
NIVEL IV	88.432	53.670	9.333	142.102	142.102	142.102	2.243.526
NIVEL V	79.083	49.155	9.333	128.238	128.238	128.238	2.035.566
NIVEL VI	71.939	43.040	9.333	114.979	114.979	114.979	1.836.681

	S.BASE PTAS./DÍA	P.PUESTO PTAS./DÍA	P.TRANS. PTAS./DÍA	PAGA EXT MARZO	PAGA EXT JULIO	PAGA EXT DICIEMB.	TOTAL AÑO
NIVEL VII	2.900	680	500	101.280	101.280	101.280	1.640.440
NIVEL VIII	2.300	845	500	86.745	86.745	86.745	1.398.325

A N E X O II**CALENDARIO LABORAL PARA EL AÑO 1.997**

MESES	DIAS HABILES	HORAS TRABAJO DIA	TOTAL HORAS MES
ENERO	21	8	168
FEBRERO	19	8	152
MARZO	19	8	152
ABRIL	22	8	176
MAYO	21	8	168
JUNIO	21	8	168
JULIO	23	8	184
AGOSTO	20	8	160
SEPTIEMBRE	22	8	176
OCTUBRE	22	8	176
NOVIEMBRE	20	8	160
DICIEMBRE	21	8	168
TOTAL AÑO	251	8	2.008

A DEDUCIR

FIESTAS LOCALES	2	8	16
VACACIONES	22	8	176
24 y 31 DICIEMBRE	2	8	16
TOTALES	26	8	208

HORAS PENDIENTES A NEGOCIAR	16
-----------------------------	----

A N E X O II

CALENDARIO LABORAL PARA EL AÑO 1.997
PLANTA HORMIGON ALCALA DE GUADARA

DÍAS	ENE.	FEB.	MAR.	ABRIL	MAYO	JUN.	JUL.	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.
1	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
2	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
3	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
4	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
5	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
6	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
7	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
9	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
10	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
11	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
12	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
13	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
14	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
15	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
16	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
17	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
18	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
19	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
20	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
21	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
22	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
23	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
24	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
25	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
26	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
27	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
28	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
29	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
30	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
31	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
T.D.L.	21	19	19	22	21	20	23	20	21	22	20	19
T.HO.	168	152	152	176	168	160	184	160	168	176	160	152

TOTAL HORAS	1.976
VACACIONES	176
TOTAL HORAS TRABAJADAS	1.800

A N E X O II

CALENDARIO LABORAL PARA EL AÑO 1.997
PLANTAS HORMIGON DARSENA Y SAN JERONIMO
PLANTA DE MORTERO SECO ALCALA GUADARA
OFICINAS CENTRALES

DÍAS	ENE.	FEB.	MAR.	ABRIL	MAYO	JUN.	JUL.	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.
1	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
2	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
3	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
4	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
5	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
6	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
7	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
9	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
10	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
11	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
12	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
13	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
14	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
15	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
16	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
17	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
18	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
19	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
20	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
21	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
22	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
23	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
24	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
25	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
26	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
27	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
28	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
29	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
30	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
31	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
T.D.L.	21	19	19	22	21	20	23	20	22	22	20	19
T.HO.	168	152	152	176	168	160	184	160	176	176	160	152

TOTAL HORAS	1.976
VACACIONES	176
TOTAL HORAS TRABAJADAS	1.800

A N E X O I I

CALENDARIO LABORAL PARA EL AÑO 1.997
PLANTA HORMIGON CARMONA

DÍAS	ENE.	FEB.	MAR.	ABRIL	MAYO	JUN.	JUL.	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.
1	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
2	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
3	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
4	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
5	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
6	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
7	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
9	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
10	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
11	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
12	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
13	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
14	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
15	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
16	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
17	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
18	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
19	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
20	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
21	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
22	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
23	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
24	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
25	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
26	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
27	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
28	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
29	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
30	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
31	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
T.D.L.	21	19	19	22	20	21	21	20	21	22	20	19
T.HO.	168	152	152	175	160	168	184	160	168	176	160	152

TOTAL HORAS	1.976
VACACIONES	176
TOTAL HORAS TRABAJADAS	1.800

A N E X O I I

CALENDARIO LABORAL PARA EL AÑO 1.997
PLANTA HORMIGON BOLLULLOS DE LA MITACION

DÍAS	ENE.	FEB.	MAR.	ABRIL	MAYO	JUN.	JUL.	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.
1	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
2	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
3	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
4	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
5	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
6	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
7	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
9	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
10	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
11	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
12	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
13	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
14	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
15	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
16	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
17	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
18	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
19	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
20	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
21	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
22	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
23	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
24	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
25	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
26	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
27	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
28	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
29	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
30	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
31	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
T.D.L.	21	19	19	22	21	21	22	20	21	22	20	19
T.HO.	168	152	152	175	168	168	176	160	168	176	160	152

TOTAL HORAS	1.976
VACACIONES	176
TOTAL HORAS TRABAJADAS	1.800

A N E X O II

CALENDARIO LABORAL PARA EL AÑO 1.997
PLANTA HORMIGON UTRERA

DÍAS	ENE.	FEB.	MAR.	ABRIL	MAYO	JUN.	JUL.	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.
1	F.A.	SAB	SAB	8	F.N.	DOM	8	8	8	8	F.N.	8
2	8	DOM	DOM	8	8	8	8	SAB	8	8	DOM	8
3	8	8	8	8	SAB	8	8	DOM	8	8	8	8
4	SAB	8	8	8	DOM	8	8	8	8	SAB	8	8
5	DOM	8	8	SAB	8	8	SAB	8	8	DOM	8	8
6	F.A.	8	8	DOM	8	8	DOM	8	SAB	8	8	F.N.
7	8	8	8	8	8	SAB	8	8	DOM	8	8	DOM
8	8	SAB	SAB	8	8	DOM	8	8	F.L.	8	SAB	F.A.
9	8	DOM	DOM	8	8	8	8	SAB	8	8	DOM	8
10	8	8	8	8	SAB	8	8	DOM	8	8	8	8
11	SAB	8	8	8	DOM	8	8	8	8	SAB	8	8
12	DOM	8	8	SAB	8	8	SAB	8	8	DOM	8	8
13	8	8	8	DOM	8	8	DOM	8	SAB	F.N.	8	SAB
14	8	8	8	8	8	SAB	8	8	DOM	8	8	DOM
15	8	SAB	SAB	8	8	DOM	8	F.N.	8	8	SAB	8
16	8	DOM	DOM	8	8	8	8	SAB	8	8	DOM	8
17	8	8	8	8	DOM	8	8	DOM	8	8	8	8
18	SAB	8	8	8	DOM	8	8	8	8	SAB	8	8
19	DOM	8	8	SAB	8	8	SAB	8	8	DOM	8	8
20	8	8	8	DOM	8	8	DOM	8	SAB	8	8	SAB
21	8	8	8	8	8	SAB	8	8	DOM	8	8	DOM
22	8	SAB	SAB	8	8	DOM	8	8	8	8	SAB	8
23	8	DOM	DOM	8	8	8	8	SAB	8	8	DOM	8
24	8	8	8	8	SAB	F.L.	8	DOM	8	8	8	F.C.
25	SAB	8	8	8	DOM	8	8	8	8	SAB	8	F.N.
26	DOM	8	8	SAB	8	8	SAB	8	8	DOM	8	8
27	8	8	F.A.	DOM	8	8	DOM	8	SAB	8	8	SAB
28	8	8	8	8	8	SAB	8	8	DOM	8	8	DOM
29	8	8	F.A.	8	8	DOM	8	8	8	8	SAB	8
30	8	8	DOM	8	8	8	8	SAB	8	8	DOM	8
31	8	8	8	8	SAB	8	8	DOM	8	8	F.C.	8
T.O.L.	21	19	19	22	21	20	23	20	21	22	20	19
T.HO.	168	152	152	176	168	160	184	160	168	176	160	152

TOTAL HORAS	1.976
VACACIONES	176
TOTAL HORAS TRABAJADAS	1.800

A N E X O II

CALENDARIO LABORAL PARA EL AÑO 1.997
PLANTA HORMIGON MORON DE LA FRONTERA

DÍAS	ENE.	FEB.	MAR.	ABRIL	MAYO	JUN.	JUL.	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.
1	F.N.	SAB	SAB	8	F.N.	DOM	8	8	8	8	F.N.	8
2	8	DOM	DOM	8	8	8	8	SAB	8	8	DOM	8
3	8	8	8	8	SAB	8	8	DOM	8	8	8	8
4	SAB	8	8	8	DOM	8	8	8	SAB	8	8	8
5	DOM	8	8	SAB	8	8	SAB	8	8	DOM	8	8
6	F.A.	8	8	DOM	8	8	DOM	8	SAB	8	8	F.N.
7	8	8	8	8	8	SAB	8	8	DOM	8	8	DOM
8	8	SAB	SAB	8	8	DOM	8	8	8	8	SAB	F.A.
9	8	DOM	DOM	8	8	8	8	SAB	8	8	DOM	8
10	8	8	8	8	SAB	8	8	DOM	8	8	8	8
11	SAB	8	8	8	DOM	8	8	8	8	SAB	8	8
12	DOM	8	8	SAB	8	8	SAB	8	8	DOM	8	8
13	8	8	8	DOM	8	8	DOM	8	SAB	F.N.	8	SAB
14	8	8	8	8	8	SAB	8	8	DOM	8	8	DOM
15	8	SAB	SAB	8	8	DOM	8	F.N.	8	8	SAB	8
16	8	DOM	DOM	8	8	8	8	SAB	8	8	DOM	8
17	8	8	8	8	SAB	8	8	DOM	8	8	8	8
18	SAB	8	8	8	DOM	8	8	8	8	SAB	8	8
19	DOM	8	8	SAB	8	8	SAB	8	F.L.	DOM	8	8
20	8	8	8	DOM	8	8	DOM	8	SAB	8	8	SAB
21	8	8	8	8	8	SAB	8	8	DOM	8	8	DOM
22	8	SAB	SAB	8	8	DOM	8	8	F.L.	8	SAB	8
23	8	DOM	DOM	8	8	8	8	SAB	8	8	DOM	8
24	8	8	8	8	SAB	8	8	DOM	8	8	F.C.	8
25	SAB	8	8	8	DOM	8	8	8	8	SAB	8	F.N.
26	DOM	8	8	SAB	8	8	SAB	8	8	DOM	8	8
27	8	8	F.A.	DOM	8	8	DOM	8	SAB	8	8	SAB
28	8	8	8	8	8	SAB	8	8	DOM	8	8	DOM
29	8	8	SAB	8	8	DOM	8	8	8	8	SAB	8
30	8	8	DOM	8	8	8	8	SAB	8	8	DOM	8
31	8	8	8	8	SAB	8	8	DOM	8	8	F.C.	8
T.O.L.	21	19	19	22	21	21	23	20	20	22	20	19
T.HO.	168	152	152	176	168	168	184	160	160	176	160	152

TOTAL HORAS	1.976
VACACIONES	176
TOTAL HORAS TRABAJADAS	1.800

A N E X O II

CALENDARIO LABORAL PARA EL AÑO 1997
PLANTA HORMIGON MONTILLA

DÍAS	ENE.	FEB.	MAR.	ABRIL	MAYO	JUN.	JUL.	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.
1	8	SAB	SAB	8	8	DOM	8	8	8	8	8	8
2	8	DOM	DOM	8	8	8	8	SAB	8	8	DOM	8
3	8	8	8	8	SAB	8	8	DOM	8	8	8	8
4	SAB	8	8	8	DOM	8	8	8	SAB	8	8	8
5	DOM	8	8	SAB	8	8	SAB	8	8	DOM	8	8
6	FA	8	8	DOM	8	8	DOM	8	SAB	8	8	8
7	8	8	8	8	8	SAB	8	8	DOM	8	8	8
8	8	SAB	SAB	8	8	DOM	8	8	FL	8	SAB	8
9	8	DOM	DOM	8	8	8	8	SAB	8	8	DOM	8
10	8	8	8	8	SAB	8	8	DOM	8	8	8	8
11	SAB	8	8	8	DOM	8	8	8	8	SAB	8	8
12	DOM	8	8	SAB	8	8	SAB	8	8	DOM	8	8
13	8	8	8	DOM	8	8	DOM	8	SAB	8	8	SAB
14	8	8	8	8	8	SAB	FL	8	DOM	8	8	DOM
15	8	SAB	SAB	8	8	DOM	8	8	8	8	SAB	8
16	8	DOM	DOM	8	8	8	8	SAB	8	8	DOM	8
17	8	8	8	8	SAB	8	8	DOM	8	8	8	8
18	SAB	8	8	8	DOM	8	8	8	8	SAB	8	8
19	DOM	8	8	SAB	8	8	SAB	8	8	DOM	8	8
20	8	8	8	DOM	8	8	SAB	8	SAB	8	8	8
21	8	8	8	8	8	8	8	8	DOM	8	8	DOM
22	8	SAB	SAB	8	8	DOM	8	8	8	8	SAB	8
23	8	DOM	DOM	8	8	8	8	SAB	8	8	8	8
24	8	8	8	8	SAB	8	8	DOM	8	8	8	FC
25	SAB	8	8	8	DOM	8	8	8	8	SAB	8	8
26	DOM	8	8	SAB	8	8	SAB	8	8	DOM	8	8
27	8	8	FA	DOM	8	8	DOM	8	SAB	8	8	SAB
28	8	8	FA	8	8	SAB	8	8	DOM	8	8	DOM
29	8	8	SAB	8	8	8	8	8	8	8	SAB	8
30	8	8	DOM	8	8	8	8	SAB	8	8	DOM	8
31	8	8	8	8	SAB	8	8	DOM	8	8	8	FC
T.O.L.	21	19	19	22	21	21	22	20	21	22	20	19
T.HO.	168	152	152	176	168	168	176	160	168	175	160	152

TOTAL HORAS	1.976
VACACIONES	176
TOTAL HORAS TRABAJADAS	1.800

A N E X O II

CALENDARIO LABORAL PARA EL AÑO 1997
PLANTA HORMIGON CORDOBA

DÍAS	ENE.	FEB.	MAR.	ABRIL	MAYO	JUN.	JUL.	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.
1	8	SAB	SAB	8	8	DOM	8	8	8	8	8	8
2	8	DOM	DOM	8	8	8	8	SAB	8	8	DOM	8
3	8	8	8	8	SAB	8	8	DOM	8	8	8	8
4	SAB	8	8	8	DOM	8	8	8	SAB	8	8	8
5	DOM	8	8	SAB	8	8	SAB	8	8	DOM	8	8
6	FA	8	8	DOM	8	8	DOM	8	SAB	8	8	8
7	8	8	8	8	8	SAB	8	8	DOM	8	8	8
8	8	SAB	SAB	8	8	DOM	8	8	8	SAB	8	8
9	8	DOM	DOM	8	8	8	8	SAB	8	8	DOM	8
10	8	8	8	8	SAB	8	8	DOM	8	8	8	8
11	SAB	8	8	8	DOM	8	8	8	8	SAB	8	8
12	DOM	8	8	SAB	8	8	SAB	8	8	DOM	8	8
13	8	8	8	DOM	8	8	DOM	8	SAB	8	8	SAB
14	8	8	8	8	8	SAB	8	8	DOM	8	8	DOM
15	8	SAB	SAB	8	8	DOM	8	8	8	8	SAB	8
16	8	DOM	DOM	8	8	8	8	SAB	8	8	DOM	8
17	8	8	8	8	SAB	8	8	DOM	8	8	8	8
18	SAB	8	8	8	DOM	8	8	8	8	SAB	8	8
19	DOM	8	8	SAB	8	8	SAB	8	8	DOM	8	8
20	8	8	8	8	8	8	DOM	8	SAB	8	8	SAB
21	8	8	8	8	8	SAB	8	8	DOM	8	8	DOM
22	8	SAB	SAB	8	8	DOM	8	8	8	8	SAB	8
23	8	DOM	DOM	8	8	8	8	SAB	8	8	DOM	8
24	8	8	8	8	SAB	8	8	DOM	8	FL	8	FC
25	SAB	8	8	8	DOM	8	8	8	8	SAB	8	8
26	DOM	8	8	SAB	8	8	SAB	8	8	DOM	8	8
27	8	8	FA	DOM	8	8	DOM	8	SAB	8	8	SAB
28	8	8	FA	8	8	SAB	8	8	DOM	8	8	DOM
29	8	8	SAB	8	8	DOM	8	8	8	8	SAB	8
30	8	8	DOM	8	8	8	8	SAB	8	8	DOM	8
31	8	8	8	8	SAB	8	8	DOM	8	8	8	FC
T.O.L.	21	19	19	22	21	21	23	20	21	21	20	19
T.HO.	168	152	152	176	168	168	184	160	168	168	160	152

TOTAL HORAS	1.976
VACACIONES	176
TOTAL HORAS TRABAJADAS	1.800

A N E X O II

CALENDARIO LABORAL PARA EL AÑO 1.997
PLANTA HORMIGON ANDUJAR

DÍAS	ENE.	FEB.	MAR.	ABRIL	MAYO	JUN.	JUL.	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.
1	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
2	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
3	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
4	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
5	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
6	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
7	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
9	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
10	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
11	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
12	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
13	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
14	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
15	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
16	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
17	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
18	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
19	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
20	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
21	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
22	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
23	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
24	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
25	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
26	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
27	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
28	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
29	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
30	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
31	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
T.D.L.	21	19	19	21	20	21	23	20	22	22	20	19
T.HO.	168	152	152	168	160	168	184	160	176	176	160	152

TOTAL HORAS	1.976
VACACIONES	176
TOTAL HORAS TRABAJADAS	1.800

A N E X O II

CALENDARIO LABORAL PARA EL AÑO 1.997
PLANTA HORMIGON VILLA DEL RIO

DÍAS	ENE.	FEB.	MAR.	ABRIL	MAYO	JUN.	JUL.	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.
1	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
2	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
3	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
4	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
5	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
6	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
7	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
9	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
10	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
11	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
12	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
13	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
14	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
15	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
16	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
17	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
18	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
19	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
20	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
21	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
22	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
23	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
24	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
25	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
26	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
27	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
28	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
29	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
30	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
31	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
T.D.L.	21	19	19	22	20	21	23	20	21	22	20	19
T.HO.	168	152	152	176	160	168	184	160	168	176	160	152

TOTAL HORAS	1.976
VACACIONES	176
TOTAL HORAS TRABAJADAS	1.800

RESOLUCION de 14 de marzo de 1997, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de Ambito Interprovincial de la Empresa Aricemex, SA. (7100612).

Visto el Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito interprovincial de la empresa Aricemex, S.A. (Código de Convenio 7100612), recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en fecha 4 de marzo de 1997, suscrito por la representación de la empresa y sus trabajadores con fecha 22 de enero de 1997, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias y Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía 132/1996, de 16 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías y Decreto 316/1996, de 2 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo e Industria, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social

RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Remitir un ejemplar del mismo al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación del Convenio Colectivo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de marzo de 1997.- El Director General, Antonio Márquez Moreno.

CAPITULO I. AMBITO DE APLICACION Y VIGENCIA

Artículo 1.º Ambito de aplicación.

El presente Convenio afecta a todos los trabajadores de la empresa Aricemex, S.A., en todos los centros de trabajo de las provincias de Sevilla, Córdoba y Jaén.

Las estipulaciones de este Convenio afectan y obligan a todo el personal de la empresa que preste sus servicios en los centros de trabajo anteriormente especificados, quedando excluidos de su aplicación a los trabajadores que ostenten categorías no contempladas en el presente Convenio, así como el personal que tuviese pactado con la empresa otras condiciones distintas a las recogidas en este Convenio.

Artículo 2.º Vigencia, denuncia y revisión salarial.

El convenio tendrá una duración de dos años con efectos económicos desde 1 de enero de 1997 hasta el 31 de diciembre del año 1998.

Al vencimiento de este Convenio, se considerará automáticamente denunciado.

Para la elaboración de las tablas salariales para 1997, se ha tenido en cuenta una elevación salarial del 2,6%, así como para el valor de las horas extraordinarias cifra igual al IPC previsto por el Gobierno para ese año.

Para 1998 todos los conceptos salariales de este convenio, incluido el complemento personal garantizado, se incrementarán en el IPC previsto por el Gobierno.

Cláusula de revisión salarial año 1997: En el supuesto de que el IPC real del año 1997 fuese superior al IPC previsto para ese mismo año por el Gobierno, el exceso resultante se aplicará con efectos económicos de 1 de enero de 1997.

Cláusula de revisión salarial año 1998: En el supuesto de que el IPC real del año 1998 fuese superior al IPC previsto para ese mismo año por el Gobierno, el exceso resultante se aplicará con efectos económicos de 1 de enero de 1998.

Artículo 3.º Vinculación a la totalidad.

Las condiciones que se pactan, cualquiera que sea su naturaleza y contenido, constituyen un conjunto unitario indivisible y a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente, aceptándose por las partes que lo suscriben que las obligaciones que recíprocamente contraen tienen una contraprestación equivalente con los derechos que adquieren, considerando todo ello en su conjunto y cómputo anual, sin que por tanto los pactos que se formalicen puedan ser interpretados o aplicados de forma aislada y con independencia de los demás.

En el supuesto de que la Jurisdicción competente, en uso de sus facultades, anulase o invalidase alguno de los pactos contenidos en el presente convenio, las partes negociadoras considerarán si es valido por sí solo el resto de texto aprobado, o bien si es necesaria una nueva y total o parcial renegociación del mismo.

Si se diese tal supuesto, las partes signatarias de este convenio se comprometen a reunirse dentro de los 30 días siguientes al de la firmeza de la resolución correspondiente, al objeto de resolver el problema planteado.

Artículo 4.º Absorción de mejoras.

Las retribuciones establecidas en este Convenio compensarán y absorberán todas las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea la naturaleza o el origen de las mismas. En caso contrario serán absorbidas o compensadas en estas últimas, subsistiendo el presente Convenio en sus términos y sin modificaciones alguna de sus conceptos, módulos y retribuciones.

La empresa no renuncia al derecho de absorber las mejoras salariales o de otro orden que sean aplicables durante la vigencia del presente Convenio Colectivo, siempre que su implantación se derive de disposiciones legales emanadas del Gobierno o de acuerdos alcanzados entre las organizaciones sindicales y el resto de las fuerzas sociales o entre representantes de los trabajadores y de la empresa.

CAPITULO II. COMISION PARITARIA

Artículo 5.º Comisión paritaria.

Se crea una Comisión que estará formada por un máximo de cuatro miembros, dos personas en representación de la parte empresarial y dos personas en representación de la parte de los trabajadores, que hayan formado parte de la Comisión Negociadora del Convenio, representantes de las provincias de Sevilla y Córdoba.

Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

a) Interpretación de la aplicación de la totalidad de las cláusulas de este Convenio.

b) Arbitraje de la totalidad de los problemas o cuestiones que se deriven de la aplicación del Convenio o de los supuestos previstos concretamente en su texto.

c) Vigilancia en el cumplimiento de lo pactado.

d) Cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del Convenio.

La Comisión Paritaria se reunirá en el plazo de 72 horas a instancia de algunas de las partes que lo integran.

CAPITULO III. ORDENACION Y ORGANIZACION DEL TRABAJO

Artículo 6.º Organización jerárquica y de trabajo.

La organización y ordenación del trabajo es facultad del empresario, o personas en quien éste delegue, pudiendo implantar los sistemas internos de control que considere oportunos para verificar el cumplimiento por el trabajador de sus obligaciones y deberes laborales, que deberá ejercerse con sujeción a lo establecido en este convenio.

CAPITULO IV. JORNADA DE TRABAJO

Artículo 7.º Jornada de trabajo.

La jornada ordinaria anual durante el período de vigencia de este Convenio será de 1.784 horas efectivas de trabajo durante el año 1997 y 1.776 horas efectivas de trabajo durante el año 1998.

Se establece una jornada ordinaria de 40 horas semanales, que se distribuirán de lunes a viernes.

El Calendario Laboral para el año 1997 queda establecido según el Anexo II.

Los días 24 y 31 de diciembre se considerarán inhábiles, y si fuera necesario fijar algún otro día para llegar al total de las horas anuales, se negociará con la empresa la fecha de su descanso.

Artículo 8.º horario de trabajo.

El horario de trabajo será el siguiente:

Entrada a las 7,30 h. y salida a las 16,30 h. con 1 hora de descanso por comida de lunes a viernes.

En los centros de trabajo ubicados en Córdoba y su Provincia y durante el período de 1 de julio a 15 de agosto su horario de entrada será de 7,00 h. y el de salida a las 15,00 h. de lunes a viernes.

Artículo 9.º Vacaciones.

Para todos los trabajadores se fijan veintidós días laborales de vacaciones anuales, abonándose a razón de treinta días de Salario Base y Antigüedad consolidada y veintidós días de Complemento personal garantizado y Plus de puesto. Los empleados percibirán una mensualidad de Salario Base, Antigüedad consolidada, Complemento personal garantizado y Plus de puesto. Los importes son los que figuran en la tabla del Anexo I.

Todos los trabajadores disfrutarán al menos la mitad de sus vacaciones en el período comprendido del 15 de junio al 15 de septiembre.

CAPITULO V. PERMISOS RETRIBUIDOS

Artículo 10.º Permisos retribuidos.

Se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, excepto en el caso de nacimiento de hijo, que se concederá 3 días laborales, ampliables hasta 5 naturales en caso de desplazamiento superior a 150 km.

CAPITULO VI. ESTRUCTURA SALARIAL

Artículo 11.º Salarios.

El salario estará compuesto de cuatro conceptos:

Salario Base.

Antigüedad consolidada.

Plus de puesto.

Complemento personal garantizado.

Todos los trabajadores sujetos al ámbito de aplicación de este Convenio se regirán exclusivamente por el mismo, sustituyendo por tanto, estos conceptos salariales a todos los que hasta la fecha vienen percibiendo.

Salario base.

1. Trabajadores: Se devengará por día natural y por un rendimiento normal y correcto, de acuerdo con la tabla del Anexo I, para cada nivel y categoría, deduciendo las posibles faltas o permisos no retribuidos.

2. Empleados: Se devengará por importe mensual y por un rendimiento normal y correcto, de acuerdo con la tabla del Anexo I, para cada nivel y categoría, deduciendo las posibles faltas o permisos no retribuidos.

Antigüedad.

Las partes firmantes del presente convenio acuerdan la abolición definitiva del concepto y tratamiento del complemento personal de antigüedad tanto en sus aspectos normativos como retributivos, que hasta la fecha se venían contemplando y aplicando como consecuencia de la aplicación de otro Convenio.

Como consecuencia de dicho acuerdo se asumen, asimismo, por ambas partes y como contrapartida los siguientes compromisos:

1.º El mantenimiento y consolidación de los importes que, por el complemento personal de antigüedad, a la fecha de publicación de este convenio, tuviese cada trabajador. Al importe anterior así determinado, se adicionará, en su caso, el importe equivalente a la parte proporcional de antigüedad que el trabajador tuviera devengado y no cobrada a la fecha de entrada en vigor del presente convenio, calculándose por exceso o defecto a años completos.

2.º Los importes obtenidos al amparo de lo previsto en el apartado 1.º se mantendrán invariables y por tiempo indefinido como un complemento retributivo «ad personam», es decir, no sufrirán modificaciones en ningún sentido y por ninguna causa, extinguiéndose juntamente con la extinción del contrato del trabajador afectado. Dicho complemento retributivo «ad personam» se reflejará en los recibos de salarios con la denominación de «antigüedad consolidada», no siendo susceptible de absorción y compensación.

3.º Para compensar la desaparición del Complemento de Antigüedad, se incrementará al Salario Base, el importe económico equivalente a seis años de antigüedad (2 bienios y dos quintos de un quinquenio), repartido proporcionalmente durante los años 1998, 1999 y 2000.

El resultante del 12,8% se incrementará en los Salarios Base de los años 1998, 1999 y 2000, a razón del 4,26% anual del Salario Base vigente en el año 1997, sin sufrir esta cantidad incremento alguno.

Aplicando la fórmula siguiente:

AÑO 1.998

NIVEL I	((127.500 + Reval. 1.998)+5.440
NIVEL II	((105.286 + Reval. 1.998)+4.492
NIVEL III	((100.585 + Reval. 1.998)+4.292
NIVEL IV	((88.432 + Reval. 1.998)+3.773
NIVEL V	((79.083 + Reval. 1.998)+3.374
NIVEL VI	((71.939 + Reval. 1.998)+3.069
NIVEL VII	((2.900 + Reval. 1.998)+124
NIVEL VIII	((2.300 + Reval. 1.998)+98

AÑO 1.999

NIVEL I	((127.500 + Reval. 1.998)+ Reval. 1.999)+5.440+5.440
NIVEL II	((105.286 + Reval. 1.998)+ Reval. 1.999)+4.492+4.492
NIVEL III	((100.585 + Reval. 1.998)+ Reval. 1.999)+4.292+4.292
NIVEL IV	((88.432 + Reval. 1.998)+ Reval. 1.999)+3.773+3.773
NIVEL V	((79.083 + Reval. 1.998)+ Reval. 1.999)+3.374+3.374
NIVEL VI	((71.939 + Reval. 1.998)+ Reval. 1.999)+3.069+3.069
NIVEL VII	((2.900 + Reval. 1.998)+ Reval. 1.999)+124+124
NIVEL VIII	((2.300 + Reval. 1.998)+ Reval. 1.999)+98+98

AÑO 2.000

NIVEL I	((127.500 + Reval. 1.998)+ Reval. 1.999)+ Reval. 2.000)+5.440+5.440+5.440
NIVEL II	((105.286 + Reval. 1.998)+ Reval. 1.999)+ Reval. 2.000)+4.492+4.492+4.492
NIVEL III	((100.585 + Reval. 1.998)+ Reval. 1.999)+ Reval. 2.000)+4.292+4.292+4.292
NIVEL IV	((88.432 + Reval. 1.998)+ Reval. 1.999)+ Reval. 2.000)+3.773+3.773+3.773
NIVEL V	((79.083 + Reval. 1.998)+ Reval. 1.999)+ Reval. 2.000)+3.374+3.374+3.374
NIVEL VI	((71.939 + Reval. 1.998)+ Reval. 1.999)+ Reval. 2.000)+3.069+3.069+3.069
NIVEL VII	((2.900 + Reval. 1.998)+ Reval. 1.999)+ Reval. 2.000)+124+124+124
NIVEL VIII	((2.300 + Reval. 1.998)+ Reval. 1.999)+ Reval. 2.000)+98+98+98

Plus de puesto.

1. Trabajadores: Será percibido por día de asistencia al trabajo en jornada ordinaria, y en la cuantía que se especifica en la tabla del Anexo I, para cada nivel y cate-

goría, no abonándose ni en descansos, festivos y permisos no retribuidos, pero sí se abonará en los descansos por horas compensadas.

2. Empleados: Se devengará por importe mensual, y en la cuantía que se especifica en la tabla del Anexo I, para cada nivel y categoría, no abonándose ni en descansos, festivos y permisos no retribuidos.

Plus de nocturnidad.

Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio, cuando realicen su jornada ordinaria en el turno de 22,00 h. a 6,00 h. percibirán el 25% de su Salario Base. Caso de no trabajar las 8 horas, lo percibirán a prorrata.

Complemento personal garantizado.

Se establece un complemento de carácter personal, de diferente cuantía para cada trabajador, y que deriva de las condiciones salariales que cada trabajador tenía antes de la firma de este Convenio, bien por aplicación de otro Convenio, bien por reconocimiento de condiciones personales, de puesto o de prestación de servicios, y que por tanto absorbe los conceptos o diferencias que pudieran existir en:

Salario Base.
Complemento Salarial.
Plus Transporte.
Plus Convenio.
Plus Actividad.
Bolsa Vacaciones.
Paga extra marzo.
Paga extra abril.
Paga extra julio.
Paga extra diciembre.

Tal complemento tendrá la consideración de condición personal más favorable, sin que pueda ser absorbido por futuros incrementos salariales y al que se aplicará el mismo tratamiento, respecto de incrementos futuros, que al Salario Base.

Este complemento únicamente será de aplicación a los trabajadores a los que se les reconozca a la fecha de aplicación de este convenio.

1. Trabajadores: Será percibido por día de asistencia al trabajo en jornada ordinaria, abonándose veintiún días en las gratificaciones extraordinarias de marzo, junio y navidad, o la parte proporcional correspondiente cuando el período trabajado fuera inferior al de devengo. También se abonarán veintidós días o su parte proporcional en el disfrute de vacaciones anuales reglamentarias, no percibiéndose por tanto, los descansos ni festivos, aun en el supuesto de trabajar en jornada extraordinaria.

2. Empleados: Se devengará por importe mensual, abonándose también en las gratificaciones extraordinarias de marzo, junio y navidad, deduciéndose las posibles faltas o permisos no retribuidos.

Artículo 12.º Plus de transporte.

Todos los trabajadores afectados por este Convenio, incluidos los empleados, percibirán un plus de transporte, por un importe de 500 pesetas por día de asistencia al trabajo en jornada ordinaria, y que sustituirá a cualquier otro plus de distancia o transporte que se establezca o pueda establecerse en cualquier norma de aplicación general o sectorial. Para los empleados, el devengo de dicho plus será mensual con un importe de 9.333 pesetas, deduciéndose las posibles faltas o permisos no retribuidos.

Artículo 13.º Pagas extraordinarias.

Se establecen tres pagas extraordinarias:

Paga extra de marzo.

1. Trabajadores: Se abonará a razón de treinta días de salario base, antigüedad consolidada, y veintiún días de plus de puesto y complemento personal garantizado.

2. Empleados: Se abonará a razón de una mensualidad de su salario base, antigüedad consolidada, plus de puesto y complemento personal garantizado.

Su devengo será anual desde el 1 de enero al 31 de diciembre del año en curso y se abonará anticipadamente antes del 20 de marzo.

3. Personal con salarios pactados: Se abonará el importe de esta paga prorrateada en las 12 mensualidades (enero-diciembre).

Paga extra de junio.

1. Trabajadores: Se abonará a razón de treinta días de salario base, antigüedad consolidada, y veintiún días de plus de puesto y complemento personal garantizado.

2. Empleados: Se abonará a razón de una mensualidad de su salario base, antigüedad consolidada, plus de puesto y complemento personal garantizado.

Su devengo será anual desde el 1 de enero al 30 de junio del año en curso y se abonará antes del 20 de junio.

Paga extra de diciembre.

1. Trabajadores: Se abonará a razón de treinta días de salario base, antigüedad consolidada y veintiún días de plus de puesto y complemento personal garantizado.

2. Empleados: Se abonará a razón de una mensualidad de su salario base, antigüedad consolidada, plus de puesto y complemento personal garantizado.

Su devengo será semestral desde el 1 de julio a 31 de diciembre del año en curso y se abonará antes del 20 de diciembre.

Artículo 14.º Horas extraordinarias.

Tendrán la consideración de horas extraordinarias aquéllas que se realicen sobre la duración máxima de jornada ordinaria de trabajo pactada en este Convenio en el artículo 7.º

Todas las horas extraordinarias que se realicen en función o para el suministro necesario a una obra atendiendo al horario de la misma, tendrán el carácter de estructurales.

El personal incluido en los niveles I al VI no percibirá horas extraordinarias por haber sido considerado, al establecer los sueldos y complementos de puesto y personales, la prestación irregular de la jornada así como su posible prolongación.

El resto del personal percibirá 1.000 ptas. por cada hora extraordinaria respetándose, a título personal, los importes que vinieran percibiendo los trabajadores a la fecha de entrada en vigor de este convenio, cuando fueran superiores.

El precio de la hora extraordinaria ha sido fijado en el importe indicado, por haber sido considerada la posible prestación irregular de la jornada al establecer los importes de los conceptos de salarios y complementos de puesto y personales compensando globalmente las diferencias que pudieran resultar por aplicación de las normas de cálculo establecidas en el Estatuto de los Trabajadores, Convenio General de Derivados del Cemento, Sentencias o cualquier otra norma de aplicación para el pago de horas extraordinarias.

Artículo 15.º Horas extraordinarias compensadas.

Las horas extraordinarias realizadas, siempre que la organización del trabajo lo permita, y haya acuerdo entre los representantes de la empresa y los trabajadores, se compensan por horas de descanso. El trabajador descansará por cada hora extraordinaria realizada el equivalente a 1 hora y media de descanso. El tiempo de descanso

retribuido se deberá disfrutar dentro de los cuatro meses siguientes a su realización.

En el supuesto de que se realizara la compensación prevista en el párrafo anterior, las horas extraordinarias compensadas no se computarán a los efectos de los límites fijados por Ley.

Artículo 16.º Dietas.

Se abonará cuando corresponda como dieta completa por desplazamiento la cantidad de 4.500 ptas. y 1.450 ptas. como media dieta; la media dieta se devengará si la diferencia en kilómetros existente entre el domicilio del centro habitual de trabajo y domicilio del centro de trabajo donde se ha desplazado el trabajador es superior a 10 kilómetros.

Artículo 17.º Desplazamientos.

En caso de desplazamientos provisionales del personal desde su centro habitual de trabajo a otro, por necesidades de producción o por suplencias en general, se abonará, como kilometraje la diferencia existente entre los dos siguientes puntos: Domicilio trabajador-centro habitual de trabajo y domicilio trabajador-nuevo centro de trabajo.

CAPITULO VII. PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS A LAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Artículo 18.º Complemento en caso de baja por accidente de trabajo.

La empresa complementará en caso de Accidente de Trabajo o Enfermedad Profesional, desde el primer día, la diferencia existente entre la prestación correspondiente y el 100 por 100 de la base de cotización, del mes anterior, por esta contingencia, una vez descontada de la misma la parte correspondiente a pagas extras.

Artículo 19.º Complemento en caso de baja por enfermedad común.

La empresa complementará en caso de enfermedad común, y siempre que el índice de absentismo sea inferior al 1,5%, desde el primer día, la diferencia existente entre la prestación correspondiente y el 100 por 100 de la base de cotización, del mes anterior, por esta contingencia, una vez descontada de la misma la parte correspondiente a pagas extras; si el índice es superior al 1,5%, se complementará hasta un 90%.

El índice de absentismo será el correspondiente al mes anterior de la fecha de la situación de I.T.

El índice se calculará dividiendo el total de horas de absentismo por enfermedad entre el total de horas teóricas ordinarias que se debió trabajar.

Artículo 20.º Seguro de vida.

Se establece un seguro de vida colectivo de grupo por el cual se garantiza 2.000.000 ptas. al empleado que fallezca, o pase a la situación de Incapacidad Permanente Absoluta. Si el fallecimiento o la Incapacidad Permanente Absoluta fuera por accidente de trabajo, esta cantidad será de 4.000.000 ptas., y 6.000.000 ptas. si fuera por accidente de circulación.

CAPITULO VII. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 21.º Ropa de trabajo.

Anualmente la empresa entregará a todos los productores tres equipos de trabajo.

Un equipo de invierno, consistente en una chaqueta, una camisa y un pantalón.

Dos equipos de verano, consistente en una camisa y un pantalón cada uno de ellos.

La ropa suministrada será de uso obligatorio.

Será facilitado asimismo por la empresa al personal de planta el calzado adecuado para el trabajo que cada operario realice de acuerdo con las normas vigentes de Seguridad e Higiene en el trabajo y siempre que sea preciso, por desgaste de uso normal, con la entrega del calzado estropeado, será repuesto por la empresa.

Artículo 22.º Reconocimientos médicos.

Anualmente, en colaboración con la Mutua Patronal, se realizarán los oportunos reconocimientos obligatorios a todo el personal.

CAPITULO IX. REPRESENTACION DE LOS TRABAJADORES

Artículo 23.º Derechos sindicales.

Los representantes sindicales dispondrán de todos los derechos que les confiera la legislación vigente en cada momento.

Artículo 24.º Cuota sindical.

Los productores afiliados a cualquier central sindical podrán solicitar por escrito a la empresa que le sea descontado de sus haberes, las cuotas sindicales, para su posterior abono por parte de la empresa a la central sindical correspondiente.

CAPITULO X. VARIOS

Promoción interna.

Las vacantes de puestos de trabajo que se produzcan se cubrirán prioritariamente por el personal de la empresa, siempre que la misma considere que reúnen las condiciones necesarias para cubrir el puesto.

Remisión a la Legislación vigente.

En todo lo que específicamente no se contemple en este Convenio, se estará a la Legislación vigente de cada momento.

CLASIFICACIÓN CATEGORÍAS

NIVEL I	JEFE DE ADMINISTRACIÓN JEFE DE ZONA JEFE CALIDAD JEFE MANTENIMIENTO JEFE PRODUCCIÓN
NIVEL II	JEFE DE DEPARTAMENTO JEFE DE AUTOMATIZACIÓN JEFE DE PLANTA COMERCIALES
NIVEL III	ENCARGADO CANTERA ENCARGADO TRANSPORTE ENCARGADO MANTENIMIENTO
NIVEL IV	OFICIAL 1º ADMINISTRATIVO
NIVEL V	OFICIAL 2º ADMINISTRATIVO Y SECRETARIA
NIVEL VI	AUXILIAR ADMINISTRATIVO Y TELEFONISTA
NIVEL VII	MECÁNICO PALISTA MANTENIMIENTO BASCULISTA CONDUCTOR CAMIÓN OPERARIO PLANTA
NIVEL VIII	PEÓN GUARDA

A N E X O I**TABLA SALARIAL**

	S.BASE PTAS/MES	P.PUESTO PTAS/MES	P.TRANS. PTAS/MES	PAGA EXT MARZO	PAGA EXT JULIO	PAGA EXT DICIEMB.	TOTAL AÑO
NIVEL I	127.500	78.925	9.333	206.425	206.425	206.425	3.208.371
NIVEL II	105.286	65.780	9.333	171.066	171.066	171.066	2.677.986
NIVEL III	100.585	58.615	9.333	159.200	159.200	159.200	2.499.996
NIVEL IV	88.432	53.670	9.333	142.102	142.102	142.102	2.243.526
NIVEL V	79.083	49.155	9.333	128.238	128.238	128.238	2.035.566
NIVEL VI	71.939	43.040	9.333	114.979	114.979	114.979	1.836.681

	S.BASE PTAS./DÍA	P.PUESTO PTAS./DÍA	P.TRANS. PTAS./DÍA	PAGA EXT MARZO	PAGA EXT JULIO	PAGA EXT DICIEMB.	TOTAL AÑO
NIVEL VII	2.900	680	500	101.280	101.280	101.280	1.640.440
NIVEL VIII	2.300	845	500	86.745	86.745	86.745	1.398.325

A N E X O II**CALENDARIO LABORAL PARA EL AÑO 1.997**

MESES	DIAS HABILES	HORAS TRABAJO DIA	TOTAL HORAS MES
ENERO	21	8	168
FEBRERO	19	8	152
MARZO	19	8	152
ABRIL	22	8	176
MAYO	21	8	168
JUNIO	21	8	168
JULIO	23	8	184
AGOSTO	20	8	160
SEPTIEMBRE	22	8	176
OCTUBRE	22	8	176
NOVIEMBRE	20	8	160
DICIEMBRE	21	8	168
TOTAL AÑO	251	8	2.008

A DEDUCIR

FIESTAS LOCALES	2	8	16
VACACIONES	22	8	176
24 y 31 DICIEMBRE	2	8	16
TOTALES	26	8	208

HORAS PENDIENTES A NEGOCIAR	16
-----------------------------	----

A N E X O II

CALENDARIO LABORAL PARA EL AÑO 1.997

PLANTA CORDOBA

DÍAS	ENE.	FEB.	MAR.	ABRIL	MAYO	JUN.	JUL.	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.
1	FN	SAB	SAB	8	FN	DOM	8	8	8	8	FN	8
2	8	DOM	DOM	8	8	8	8	SAB	8	8	DOM	8
3	8	8	8	8	SAB	8	8	DOM	8	8	8	8
4	SAB	8	8	8	DOM	8	8	8	8	SAB	8	8
5	DOM	8	8	SAB	8	8	SAB	8	8	DOM	8	8
6	FA	8	8	DOM	8	8	DOM	8	8	8	8	8
7	8	8	8	8	8	SAB	8	8	SAB	8	8	FN
8	8	SAB	SAB	8	8	DOM	8	8	DOM	8	8	DOM
9	8	DOM	DOM	8	8	8	8	SAB	8	8	DOM	8
10	8	8	8	8	SAB	8	8	DOM	8	8	8	8
11	SAB	8	8	8	DOM	8	8	8	8	SAB	8	8
12	DOM	8	8	SAB	8	8	SAB	8	8	DOM	8	8
13	8	8	8	DOM	8	8	DOM	8	SAB	FN	8	SAB
14	8	8	8	8	8	SAB	8	8	DOM	8	8	DOM
15	8	SAB	SAB	8	8	DOM	8	8	8	8	SAB	8
16	8	DOM	DOM	8	8	8	8	SAB	8	8	DOM	8
17	8	8	8	8	SAB	8	8	DOM	8	8	8	8
18	SAB	8	8	8	DOM	8	8	8	8	8	8	8
19	DOM	8	8	SAB	8	8	SAB	8	8	DOM	8	8
20	8	8	8	DOM	8	8	DOM	8	SAB	8	8	SAB
21	8	8	8	8	8	SAB	8	8	DOM	8	8	DOM
22	8	SAB	SAB	8	8	DOM	8	8	8	8	SAB	8
23	8	DOM	DOM	8	8	8	8	SAB	8	8	DOM	8
24	8	8	8	8	SAB	8	8	DOM	8	8	8	FC
25	SAB	8	8	8	DOM	8	8	8	8	SAB	8	FN
26	DOM	8	8	SAB	8	8	SAB	8	8	DOM	8	8
27	8	8	FA	DOM	8	8	DOM	8	SAB	8	8	SAB
28	8	FA	FN	8	8	SAB	8	8	DOM	8	8	DOM
29	8	8	SAB	8	8	DOM	8	8	8	8	SAB	8
30	8	8	DOM	8	8	8	8	SAB	8	8	DOM	8
31	8	8	8	8	SAB	8	8	DOM	8	8	8	FC
T.D.L.	21	19	19	22	21	21	23	20	21	21	20	19
T.H.O.	168	152	152	176	168	168	184	160	168	168	160	152

TOTAL HORAS	1.976
VACACIONES	176
TOTAL HORAS TRABAJADAS	1.800

A N E X O II

CALENDARIO LABORAL PARA EL AÑO 1.997

PLANTA EL NARANJAL

DÍAS	ENE.	FEB.	MAR.	ABRIL	MAYO	JUN.	JUL.	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.
1	FN	SAB	SAB	8	FN	DOM	8	8	8	8	FN	8
2	8	DOM	DOM	8	8	8	8	SAB	8	8	DOM	8
3	8	8	8	8	SAB	8	8	DOM	8	8	8	8
4	SAB	8	8	8	DOM	8	8	8	8	SAB	8	8
5	DOM	8	8	SAB	8	8	SAB	8	8	DOM	8	8
6	FA	8	8	DOM	8	8	DOM	8	SAB	8	8	FN
7	8	8	8	8	8	SAB	8	8	DOM	8	8	DOM
8	8	SAB	SAB	8	8	DOM	8	8	8	8	SAB	FA
9	8	DOM	DOM	8	8	8	8	SAB	8	8	DOM	8
10	8	8	8	8	SAB	8	8	DOM	8	8	8	8
11	SAB	8	8	8	DOM	8	8	8	8	SAB	8	8
12	DOM	8	8	SAB	8	8	SAB	8	8	DOM	8	8
13	8	8	8	DOM	8	8	DOM	8	SAB	FN	8	SAB
14	8	8	8	8	8	SAB	8	8	DOM	8	8	DOM
15	8	SAB	SAB	8	8	DOM	8	FN	8	8	SAB	8
16	8	DOM	DOM	8	8	8	8	SAB	8	8	DOM	8
17	8	8	8	8	SAB	8	8	DOM	8	8	8	8
18	SAB	8	8	8	DOM	8	8	8	8	SAB	8	8
19	DOM	8	8	SAB	8	8	SAB	8	8	DOM	8	8
20	8	8	8	DOM	8	8	DOM	8	SAB	8	8	SAB
21	8	8	8	8	8	SAB	8	8	DOM	8	8	DOM
22	8	SAB	SAB	8	8	DOM	8	8	8	8	SAB	8
23	8	DOM	DOM	8	8	8	8	SAB	8	8	DOM	8
24	8	8	8	8	SAB	8	8	DOM	8	8	8	FC
25	SAB	8	8	8	DOM	8	8	8	8	SAB	8	FN
26	DOM	8	8	SAB	8	8	SAB	8	8	DOM	8	8
27	8	8	FA	DOM	8	8	DOM	8	SAB	8	8	SAB
28	8	FA	FN	8	8	SAB	8	8	DOM	8	8	DOM
29	8	8	SAB	8	8	DOM	8	8	8	8	SAB	8
30	8	8	DOM	8	8	8	8	SAB	8	8	DOM	8
31	8	8	8	8	SAB	8	8	DOM	8	8	8	FC
T.D.L.	21	19	19	22	19	21	23	20	22	22	20	19
T.H.O.	168	152	152	176	152	168	184	160	176	176	160	152

TOTAL HORAS	1.976
VACACIONES	176
TOTAL HORAS TRABAJADAS	1.800

RESOLUCION de 15 de marzo de 1997, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de Ambito Interprovincial de la empresa Grupo Cruzcampo, S.A. (7100631).

Visto el Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito interprovincial de la empresa Grupo Cruzcampo, S.A. (Código de Convenio 7100631), recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en fecha 5 de marzo de 1997, suscrito por la representación de la empresa y sus trabajadores con fecha 26 de febrero de 1997, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias y Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía 132/1996, de 16 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías y Decreto 316/1996, de 2 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo e Industria, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social,

RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Remitir un ejemplar del mismo al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación del Convenio Colectivo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de marzo de 1997.- El Director General, Antonio Márquez Moreno.

CONVENIO COLECTIVO DE GRUPO CRUZCAMPO, S.A.,
EN SU CENTRO DE TRABAJO DE CADIZ
(1996/1997)

INDICE POR MATERIAS

- I. Disposiciones generales.
- II. Organización del trabajo.
- III. Clasificación del personal.
- IV. Retribuciones.
- V. Enfermedades, accidentes, licencias, excedencias, vacaciones.
- VI. Dietas y traslados.
- VII. Premios, faltas y sanciones.
- VIII. Prestaciones diversas.
- IX. Vías de reclamación.
- X. Derechos sindicales.
- XI. Disposiciones transitorias y finales.

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º Ambito territorial, funcional y personal.

Las estipulaciones del presente Convenio Colectivo regularán las relaciones laborales entre la Empresa «Grupo Cruzcampo, S.A.», centro de trabajo de Cádiz y el personal que, procedente de la antigua «Unión Cervecería, S.A.» del centro de trabajo de Cádiz, trabaja con carácter fijo o de plantilla en el referido centro radicado en Cádiz, C/ Ciudad de San Roque, s/n (Polígono Industrial Zona Franca).

Se excluye expresamente del ámbito de este Convenio el personal inscrito en el Libro de Matrícula de la Fábrica de Sevilla, C.C. (Avenida Andalucía, núm. 1, Sevilla; antes «La Cruz del Campo, S.A.») y el personal adscrito al Convenio de la Empresa «Grupo Cruzcampo, S.A.», planta de Sevilla ES (Polígono Calonge, Calle C, núm. 5; antigua «Industrial Cervecería Sevillana, S.A.»), que presten sus servicios en el centro de trabajo de Cádiz.

Queda exceptuado de la aplicación del presente Convenio el personal que, desempeñando funciones de mando, haya acordado su retribución con la Empresa al margen de las tablas salariales figuradas en el mismo.

Artículo 2.º Vigencia.

1. La vigencia del presente Convenio Colectivo se extiende del 1.º de enero de 1996 al 31 de diciembre de 1996/1997.

Se entenderá prorrogado bianualmente, si no se formula denuncia por alguna de las partes con, al menos, tres meses de antelación a la expiración del mismo, o de cualquiera de sus prórrogas. La denuncia se efectuará mediante escrito con acuse de recibo dirigido a la otra parte.

2. Si este Convenio no fuera denunciado dentro del plazo indicado, quedará prorrogado bianualmente en todo su contenido normativo y obligacional, y los efectos económicos quedarán incrementados en el tanto por ciento IPC previsto por el Instituto Nacional de Estadística para el año 1998; y para el año 1999, se incrementará en el tanto por ciento del IPC previsto por el INE para dicho año 1999; y así sucesivamente. (De esta comunicación se enviará copia a la Dirección General de Trabajo.)

Artículo 3.º Revisión.

La representación de los trabajadores podrá pedir la revisión del Convenio, si por Disposición Legal de cualquier índole o rango se establecieran mejoras para los trabajadores de la industria que, al ser absorbida por la Empresa, motiven la anulación total de los beneficios que mediante él se conciertan.

Artículo 4.º Absorción.

Las mejoras económicas establecidas por este Convenio podrán ser absorbidas o compensadas con las que puedan establecerse por Disposición legal o reglamentaria.

Artículo 5.º Vinculación a la totalidad.

El Convenio pactado se considera en todas sus normas y conceptos como un conjunto indivisible; por lo que si cualquiera de sus determinaciones es objeto de anulación, por cualquier causa, quedará totalmente invalidado en su totalidad.

Todas las percepciones señaladas en el presente Convenio se referirán a la jornada completa. Los trabajadores, contratados, que presten sus servicios durante un horario inferior al de la jornada normal, percibirán sus salarios y complementos salariales en proporción al tiempo trabajado.

Artículo 6.º Comisión Paritaria.

1. Para la vigilancia, cumplimiento e interpretación de lo acordado en el presente Convenio, queda constituida una Comisión Paritaria integrada por cuatro vocales: Dos elegidos entre los representantes legales de los trabajadores, que formaron parte de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo, y dos, en representación de la Empresa; la cual actuará sin invadir en ningún momento las facultades de dirección y control de la actividad laboral que corresponden a la Dirección de la Empresa; y sí únicamente para propugnar la adopción de medidas o acuerdos encaminados a la mejor observación de lo pactado.

2. La misión de interpretación y aplicación atribuida a la misma no obstruirá en ningún caso la posibilidad de recurso a las jurisdicciones correspondientes.

3. Una vez solicitada la reunión de la Comisión Paritaria ésta se llevará a cabo en un plazo máximo de 30 días.

TITULO II

ORGANIZACION DEL TRABAJO

Artículo 7.º

La organización del trabajo corresponde a la Dirección de la Empresa, según se determina en el artículo 20.º, apartado 1.º, del Estatuto de los Trabajadores; pudiendo en aquellos casos que estime oportuno, solicitar la colaboración y participación del Comité de Empresa o Delegados de personal, según proceda.

Cuando dicha organización contemple modificaciones sustanciales en las condiciones de trabajo, se estará a lo regulado en el artículo 41.º del Estatuto de los Trabajadores a tal efecto.

Artículo 8.º Jornadas.

1. Duración semanal.

Se pacta como norma general una jornada laboral semanal de cuarenta horas, de lunes a viernes, con media hora de parada que será considerada como tiempo de trabajo efectivo a efectos de remuneración, lo que supone 37 horas y media efectivas de trabajo a la semana.

2. Tipos de jornada.

Los tipos de jornada que regirán en la Empresa serán:

1. Jornada partida con una hora de descanso para comida. En los Centros de Suministro, el descanso puede llegar a dos horas.

2. Jornada continuada, con media hora de descanso, que será considerada como tiempo efectivo de trabajo a efectos de remuneración.

3. Jornada ininterrumpida, que se realizará en aquellos supuestos en que por la índole del trabajo, no exista posibilidad de interrupción; debiendo permanecer en el puesto de trabajo la media hora de parada, compensándose al trabajador mediante el abono de la gratificación según los valores que figuran en las tablas del Anexo núm. 11.

3. Organización del régimen de jornada en las distintas Secciones.

En cada Sección se implantará el tipo de jornada, de las tres indicadas, según se desprenda de la organización del trabajo e informando al Comité de Empresa o Delegados de Personal.

Como norma general, el tiempo de descanso dentro de una misma jornada será común a todos los trabajadores de la sección de que se trate; pero si la índole del trabajo lo requiere, éste podrá ser escalonado a juicio de la Dirección de la Empresa.

El personal de Distribución y Reparto, mientras esté adscrito a estos Servicios, los Inspectores Comerciales y el personal de Instalaciones de Barril con servicio en el exterior, quedarán excluidos del régimen de jornada normal, siempre, que de común acuerdo con la Empresa, se fijen las compensaciones económicas que sean precisas para remunerar las posibles prolongaciones de jornada. Tienen el carácter de tales compensaciones las primas de ventas y los incentivos de que normalmente disfruta el personal antes mencionado. En caso de un sobreexceso en la prolongación de la jornada, se estudiará la compensación económica.

4. Trabajo en sábado, domingo y festivo.

A) Semanas en las que existen uno o varios festivos.

En el caso de que exista un festivo en la semana, el personal de Distribución y de aquellas Secciones relacionadas con esta función, realizará la jornada del sábado. Si en una misma semana existen dos festivos, el personal antes citado asistirá al trabajo uno de ellos, además del sábado. La realización de dicha jornada se llevará a cabo en principio con personal voluntario, pasando a ser obligatorio si los servicios no quedan cubiertos, con objeto en ambos casos de mantener una frecuencia de suministros de 5 días a la semana.

B) Trabajos especiales de mantenimiento.

Aquel personal que sea necesario para realizar reparaciones urgentes, trabajos que sólo pueden ejecutarse con instalaciones fuera de servicio o para mantener el Centro de Suministro a punto, tanto en instalaciones de distribución como de servicios generales, vendrá obligado a trabajar en sábados, domingos o festivos, debiendo descansar. El día de descanso se determinará de mutuo acuerdo entre Empresa y trabajador. Este tipo de trabajos se programará de forma que un mismo operario no realice dos domingos o sábados consecutivos.

La realización de este tipo de trabajos deberá ser autorizada previamente por la Dirección correspondiente y comunicada al personal afectado con 48 horas laborables de antelación, salvo emergencias o reparaciones urgentes inaplazables; posteriormente se informará al Comité de Empresa.

5. Días no laborables.

En el presente año 1996 tendrá el carácter de día no laborable el jueves 31 de octubre, y en el año 1997, el jueves 27 de febrero. El personal que tenga que asistir al trabajo en estos días por necesidades del servicio, cobrará las cantidades indicadas para trabajos en festivos.

Artículo 9.º Turnos.

Los turnos de trabajo a lo largo del año podrán ser (en un mismo día y sección) de uno, dos o tres, de acuerdo con el servicio y la índole del trabajo.

Siempre que se trabaje a turnos, éstos continuarán siendo rotativos y variarán semanalmente o quincenalmente, efectuándose el cambio en la jornada que comienza el lunes. Afectará a todo el personal salvo prescripción facultativa o ciertos trabajos específicos o efectuados por trabajadores de distintas categorías, o en el caso de otros impedimentos amparados por alguna norma legal.

Artículo 10.º Horarios.

1. Tipos de horario normal.

El horario normal del personal de todos los Grupos y Secciones será el siguiente:

A) Cuando haya de trabajarse en un turno de 8 horas y jornada partida:

- De 7 a 15 y media horas.
- De 8 a 16 y media horas.
- De 9 a 17 y media horas.

Con una hora de descanso, de la cual media hora será considerada como tiempo trabajado a efectos de remuneración.

B) Cuando haya de trabajarse en un turno de 8 horas y jornada continuada:

- De 7 a 15 horas.
- De 8 a 16 horas.

Con media hora de descanso, considerada como tiempo trabajado a efectos de remuneración.

C) Cuando haya de trabajarse en dos turnos de 8 horas:

- De 7 a 15 horas.
- De 15 a 23 horas.

Con media hora de descanso, considerada como tiempo trabajado a efectos de remuneración, con las excepciones previstas en el artículo 8.2.C.

D) Cuando haya de trabajarse en tres turnos:

- De 7 a 15 horas.
- De 15 a 23 horas.
- De 23 a 7 horas.

Con media hora de descanso, en las condiciones del punto C) anterior con las excepciones previstas igualmente en el artículo 8.2.C.

F) Con objeto de obtener una mayor productividad de las instalaciones, podrá adelantarse o atrasarse el comienzo y final de la jornada de parte del personal de una Sección, en una hora como máximo, sobre los horarios fijados, a excepción del de 9 a 17 y media horas. En casos excepcionales, este adelanto o atraso podrá ser superior a una hora y deberá afectar a un número reducido de personal de la Sección.

G) El personal de turno, al incorporarse a su puesto de trabajo después de haber permanecido en baja por causa de enfermedad o accidente, lo efectuará en el turno de día, siempre que el alta se produzca en semana distinta a la de la baja.

Para las incorporaciones procedentes de vacaciones, este personal se informará previamente en qué turno deberá hacerlo.

2. Exclusiones del régimen normal de jornada.

Quedan excluidos de estos horarios el personal de Distribución y Reparto mientras esté adscrito a estos servicios, los Inspectores Comerciales, el personal de Instalaciones de Barril y de Promoción con servicio en el exterior.

Igualmente les será de aplicación el apartado F) del punto 1 de este artículo.

3. Horas extraordinarias.

a) La Dirección de la Empresa se compromete a reducir al mínimo indispensable la realización de horas extraordinarias, ajustándose a los límites que establece el Estatuto de los Trabajadores.

b) Se realizarán las horas extraordinarias que vengan exigidas por la necesidad de prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes, así como períodos punta de venta/distribución o plazos de entregas con márgenes muy estrictos, cuyo no cumplimiento pueda implicar la pérdida del pedido o cliente.

c) Se entenderán por horas extraordinarias estructurales, las necesarias para cubrir ausencias imprevistas y reparaciones; siempre que no se haya podido llevar a cabo dichas reparaciones en jornadas ordinarias durante los días laborales. Las horas extras realizadas en días laborables, podrán descansarse posteriormente a razón de un día por cada 6 horas trabajadas, dentro del tope de las 80 horas que marca el Estatuto de los Trabajadores.

La Dirección de la Empresa informará mensualmente a los Delegados de Personal sobre el número de horas extraordinarias realizadas, especificando las causas y, en su caso, la distribución por Secciones. Asimismo, en función de esta información y de los criterios más arriba señalados, la Empresa y los Representantes Legales determinarán el carácter y naturaleza de las horas extraordinarias, en función de lo pactado en el Convenio.

De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, por la que se incrementa la cotización adicional por horas extraordinarias, mensualmente se notificará a la autoridad laboral, conjuntamente por la Empresa, el Comité de Empresa y/o Delegados de Personal, las horas extraordinarias realizadas con carácter estructural, a efectos

de dar cumplimiento a lo establecido sobre cotización a la Seguridad Social.

4. Jornadas de 6 horas.

El horario de viernes de Feria, así como el del 5 de enero, 24 y 31 de diciembre, será de seis horas en jornada ininterrumpida, a excepción de aquellos puestos de trabajo que por necesidades del servicio no le sea posible llevar esto a cabo, abonándose en los casos de 8 horas de trabajo el valor en pesetas de 4 pluses de Jornada Ininterrumpida.

En las Delegaciones, la reducción de jornada de Feria se adaptará a la de su localidad.

TITULO III

CLASIFICACION DEL PERSONAL

Artículo 11.º Clasificación del personal.

Los Grupos y Categorías Laborales son los siguientes:

Grupos: Directivos, Técnicos, Administrativos, Comerciales, Subalternos y Obreros.

Categorías: Las de Titulados de Grado Superior y Titulados de Grado Medio serán comunes a los Grupos laborales Técnico, Administrativo y Comercial.

- Grupo Técnico: Jefes de 1.ª, Jefes de 2.ª, Oficiales de 1.ª, Oficiales de 2.ª y Auxiliares.

- Grupo Administrativo: Jefes de 1.ª, Jefes de 2.ª, Oficiales de 1.ª, Oficiales de 2.ª y Auxiliares.

- Grupo Comercial: Jefes de 1.ª, Jefes de 2.ª, Inspectores de 1.ª e Inspectores de 2.ª

- Grupo Subalterno: Subalternos 1.ª, Jefe de Equipo, Subalternos 1.ª, Subalternos 2.ª y Limpiadores.

- Grupo Obrero: Oficiales 1.ª, Jefe de Equipo, Oficiales 1.ª, Oficiales 2.ª, Ayudantes, Auxiliares 1.ª y Auxiliares de 2.ª

Para la definición y contenido de estas categorías laborales se estará a lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ordenanza Laboral de la Industria Cervecera y, en caso de derogación, a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

Todas las categorías enunciadas en el presente artículo lo son en sentido amplio; y no será obligatorio para la Empresa cubrirlas en su totalidad, si no lo hace necesario la organización del trabajo.

Artículo 12.º Plan de formación.

Con objeto de que todo el personal de la Empresa tenga igualdad de oportunidades para acceder a unos mejores conocimientos y perfeccionar su formación, se acuerda estudiar y poner en práctica un plan general de formación que incluirá tantos los aspectos formativos, como la financiación del mismo; cuyas directrices principales serán señaladas por la Dirección de la Empresa, y su elaboración se hará por una Comisión Paritaria constituida por personas nombradas por la Dirección General y los Delegados de Personal.

TITULO IV

RETRIBUCIONES

Artículo 13.º Principios generales.

Las distintas retribuciones se clasifican, a efectos de lo dispuesto en el artículo 26.º del Estatuto de los Trabajadores, de la forma siguiente:

1.º Salario Base.

2.º Complementos.

a) Personales:

Antigüedad.

b) De puestos de trabajo:

Plus de tarde.

Plus de jornada ininterrumpida.

Plus de jornada especial.

c) De calidad o cantidad en el trabajo:

Prima de responsabilidad.

Prima o premios por ventas.

Plus de Convenio.

Horas extraordinarias.

Prima de rendimiento.

Complemento de Festivos.

Plus de Vacaciones.

d) De vencimiento superior a un mes:

Pagas extraordinarias reglamentarias.

Gratificaciones pactadas.

e) Percepciones no salariales:

Quebranto de moneda.

Plus de Transportes.

Plus Compensatorio.

Artículo 14.º Sueldos y jornales base.

Los sueldos y jornales iniciales a percibir por el personal de Grupo Cruzcampo, S.A., en su centro de trabajo de Cádiz, estarán determinados en el Anexo núm. 1.

Artículo 15.º Antigüedad.

Los trabajadores fijos de todas las categorías laborales al servicio de la Empresa disfrutarán de aumentos periódicos de sus haberes, consistentes en el 5% sobre el salario base por cada bienio de antigüedad en la Empresa con un tope máximo de 12 bienios, equivalentes al 60%.

Artículo 16.º Complementos de puestos de trabajo.

1. Plus de tarde.

Aquellos trabajadores que realicen su jornada de trabajo en horario correspondiente a turnos de tarde, percibirán por cada hora trabajada un Plus del 30% del valor/hora del Salario o Sueldo Base sin antigüedad.

Se entiende por turno rotativo de tarde, el correspondiente al horario de 15 a 23 horas, con una hora de adelanto o retraso.

Aquellos trabajadores que estén realizando turnos rotativos no convenidos, que no coincidan con el horario anterior, percibirán este Plus por las horas comprendidas dentro del horario indicado.

2. Plus de Jornadas Especiales.

Este Plus cuyos valores se indican en el Anexo núm. 8 y que será equivalente al valor de dos horas extraordinarias, lo percibirá aquel personal que, por circunstancias especiales, asista al trabajo los sábados, domingos y festivos, sin descanso posterior.

Se remitirá a los Delegados de Personal una información mensual para mejor seguimiento por su parte del contenido de este artículo.

3. Plus de Jornada Ininterrumpida.

El personal que trabaje en jornada ininterrumpida recibirá un Plus cuyo valor que se indica en el Anexo núm. 11, será el equivalente a media hora extraordinaria.

Artículo 17.º Complementos de calidad o cantidad.

1. Plus Convenio.

Durante la vigencia del presente Convenio queda establecido para todo el personal, un Plus de Convenio de 2.621 ptas. en el año 1996, y 2.705 ptas. en el año 1997 por cada día efectivamente trabajado, con independencia de la duración de la jornada.

Este Plus no se devengará los días de descanso compensatorio por trabajar en sábados, domingos o festivos. Se cobrará en los días laborables comprendidos en los 30 días de vacaciones.

2. Prima de responsabilidad.

Durante la vigencia del presente Convenio, y para compensar las mayores obligaciones y responsabilidades referidas únicamente a las doce mensualidades de cada año natural, se establecen para los cargos jerárquicos que se indican, en tanto ocupen estos puestos, las gratificaciones siguientes:

	Año 1996	Año 1997
Jefes de Departamento	20.572	21.230
Titulados y Jefes de 1.º	14.784	15.257
Jefes de Segunda	8.910	9.195
Subalternos Jefes de Equipo y Oficiales de 1.º Jefes de Equipo	7.723	7.970

Cuando, a juicio de la Dirección de la Empresa, alguno de los perceptores no sea acreedor a continuar con esta gratificación, podrá serle suprimida temporal o indefinidamente.

3. Prima de rendimiento personal obrero.

Durante el período de vigencia del presente Convenio, las primas de rendimiento serán las indicadas en las Tablas del Anexo núm. 2.A. Los valores para todas las categorías profesionales serán las que figuren en esta tabla.

Primas de rendimiento personal empleado.

Durante el período de vigencia del presente Convenio serán las indicadas en la Tabla del Anexo núm. 2.A.

4. Primas de Distribución.

Durante el período de vigencia del presente Convenio, los valores para el personal de Distribución serán los indicados en las Tablas de pago para el personal de Distribución del Anexo núm. 3.A.

Las primas correspondientes a este personal están calculadas integrando los valores correspondientes a:

- Incentivos por ventas (entrega de cerveza) y recogida de envases.
- Compensación por prolongación de jornada.

5. Primas de instalaciones.

Durante el período de vigencia del presente Convenio, los valores serán los indicados en la Tabla del Anexo núm. 3.C.

Las primas correspondientes a este personal están calculadas integrando dos valores, correspondientes a:

- Prima de Rendimiento.
- Compensación por prolongación de jornada.

6. Trabajo en domingos, festivos y sábados.

Se establece un Complemento de Festivos cuyos valores se indican en el Anexo núm. 9, a percibir por todo el personal que trabaje en sábado, domingo o festivo, siempre que descanse posteriormente.

Cuando sea necesario que trabaje determinado personal en estos días, según artículo 8.º, punto 4, percibirá:

a) Descansando un día laborable posteriormente:

75% del salario base/día más antigüedad.
6 horas de Prima de Rendimiento.

- 1 plus de Convenio.
- 1 Plus complementario en aquellos casos en que proceda.
- 1 Complemento de festivo.
- 1 Plus de transporte.

b) Si el trabajador no descansa un día laborable, percibirá:

- 6 horas extras.
- 6 horas de Prima de Rendimiento.
- 1 Plus de convenio.
- 1 Plus complementario en aquellos casos que proceda.
- 1 Plus de jornadas especiales.
- 1 Plus de transporte.

Se establece como norma general, que salvo en aquellos casos excepcionales que ello no fuera posible, y que deberán ser debidamente autorizados y justificados ante la Dirección correspondiente, deberá descansarse posteriormente.

7. Plus de vacaciones.

Durante el período de vacaciones, se abonarán 55.944 ptas. en el año 1996 y 57.734 ptas. en el año 1997 a todas las categorías laborales, en compensación a las percepciones correspondientes a los complementos salariales en jornada normal que se abonen por día efectivamente trabajado. Se percibirá al iniciar las vacaciones, siempre que se le comunique a la Oficina de Personal con 10 días de antelación a la fecha de inicio de las mismas y en caso de vacaciones fraccionadas, se abonará en la primera de las ausencias, que serán períodos mínimos de 7 días, a efectos del plus.

Igualmente, esta cantidad le será prorrateable al personal fijo en caso de no haber prestado 12 meses consecutivos de servicio activo dentro del año civil.

Al personal fijo que cause baja en la Empresa, y que hubiera percibido la totalidad de la cantidad expresada, se le deducirá de la liquidación el importe correspondiente a los meses que le falten para totalizar los 12 meses.

8. Horas extraordinarias.

Las horas extraordinarias que se realicen según lo dispuesto en el artículo 10.º, punto 3, de este Convenio se abonarán según los valores indicados en el Anexo núm. 4 para las distintas categorías laborales, incrementadas en la Antigüedad que corresponda.

9. Complemento de descanso.

Se establece un complemento de descanso de 3.397 ptas. en el año 1996 y 3.506 ptas. en el año 1997 para todas las categorías laborales, a cobrar el día que se descanse por acumulación de 6 horas extraordinarias en día laborable, según el artículo 10.3.c) de este Convenio, que se cobrará además de los conceptos de Salario Base, Antigüedad, Plus Convenio, Plus de Transporte y 8 horas de Prima de Rendimiento.

Se remitirá a los Delegados de Personal una información mensual para mejor seguimiento por su parte del contenido de este punto.

Artículo 18.º Pagas extras y gratificaciones.

1.º Pagas Extras Reglamentarias.

A) Todo el personal de la Empresa disfrutará de las Pagas Extraordinarias siguientes: Una con motivo del verano y otra con ocasión de la Navidad.

Consistirá cada una de ellas en el abono de 30 días de Salario Base más la antigüedad correspondiente y 3/5 del valor mensual del Plus de Convenio (21 días) en 1996, y en 1997 el valor total de 21 días de Plus de Convenio.

B) Para tener derecho a percibir el importe íntegro de estas pagas reglamentarias, será preciso encontrarse al servicio de la Empresa durante doce meses consecutivos, como mínimo, en la fecha señalada para ser efectivas cada

una de ellas. De no ser así, serán abonadas por doceavas partes al personal fijo, computándose las fracciones de mes como meses completos.

C) Se abonarán en las primeras quincenas de julio y diciembre.

2.º Gratificaciones pactadas.

Se abonarán las siguientes:

A) En la primera quincena de febrero se abonarán 30 días de salario o jornal base a todo el personal con la antigüedad que tenga acreditada.

B) Con motivo de la Semana Santa, se abonará el jueves anterior al inicio de ésta como máximo, una gratificación de 62.445 ptas. para 1996 y 64.443 ptas. para 1997, para todo el personal, cualquiera que sea su categoría y que no tenga acreditada ninguna antigüedad. Esta cantidad se incrementará al personal fijo en 1.561 ptas. en el año 1996 y 1.611 ptas. en el año 1997 por cada año de antigüedad hasta un máximo de 24 años.

C) Con anterioridad a la Feria de Abril se abonará una gratificación de 56.980 ptas. para 1996 y 58.803 ptas. para el año 1997 a todo el personal de la Empresa, sin distinción de categoría ni antigüedad.

D) Con anterioridad a la Festividad de la Virgen de las Viñas, Patrona de la Empresa, que se celebrará el viernes de aquella semana que coincida con su festividad, se abonarán 30 días de salario o jornal base sin antigüedad a todo el personal fijo. Todo el personal percibirá, además, el importe de 16 pluses de jornada ininterrumpida a excepción de los que se encuentren ese día con permiso particular o cumpliendo sanción.

E) En la primera quincena del mes de octubre se abonará una gratificación de 56.980 ptas. para 1996 y 58.803 ptas. para el año 1997 a todo el personal fijo sin distinción de categoría ni antigüedad.

Artículo 19.º Plus compensatorio.

Se establece un Plus Compensatorio cuya cuantía mensual para las distintas categorías y antigüedades se establecen en el Anexo núm. 12.

Este plus se percibirá mensualmente y referido únicamente a las doce mensualidades del año civil.

Ambas partes acuerdan que el importe de este Plus no será absorbible ni compensable en futuros Convenios.

Con ocasión de revisión o renovación de Convenio, este Plus se incrementará, como mínimo, en el porcentaje medio de aumento de retribuciones de las categorías laborales incluidas en el Convenio.

El cálculo del porcentaje medio se realizará tomando la media aritmética de los porcentajes de aumento sobre el Convenio anterior de cada una de las categorías laborales sin antigüedad.

La cantidad a abonar en cada nómina estará en función de los días naturales de alta en la Empresa, dentro del mes que se liquida.

2. Ayuda para el Transporte.

Se establece un Plus de Transporte de 312 ptas. en el año 1996 y de 322 ptas. en el año 1997 para todas las categorías laborales, por cada día efectivamente trabajado, con independencia de la duración de la jornada.

3. Quebranto de moneda.

Se establece para el personal de Distribución, Cajeros y demás personal que ejerce estas funciones, la cantidad de 212 ptas. en el año 1996 y 219 ptas. en el año 1997 por día efectivamente trabajado en funciones que requieran el manejo de dinero efectivo. El abono será de liquidación anual.

Artículo 20.º Anticipos y descuentos.

1. Anticipos mensuales.

Con objeto de unificar los procedimientos de retribución de todo el personal, se seguirá liquidando mensualmente a todos los trabajadores; entregándose cantidades a cuenta, de acuerdo con el siguiente criterio: Cualquiera día del mes, quien lo solicite al menos con 24 horas de antelación, podrá recibir a cuenta de sus devengos totales del mes correspondiente una cantidad, que aproximadamente, será el 85 % del importe que se les deba acreditar por:

- Jornada o sueldo base más antigüedad.
- Prima- Pluses.
- Plus Convenio.

La regularización de jornales y sueldos de cada mes se pagará dentro de la primera decena del mes siguiente.

2. Descuentos.

Se establecen los siguientes descuentos:

	(ptas. en el año 1996)	(ptas. en el año 1997)
Obreros, Subalternos de 1.º y 2.º y Limpiadores/as:		
1.º y 2.º retraso mensual	49	51
3.º, 4.º y 5.º	98	101
6.º retraso y siguientes, mensual	146	151
Empleados y Subalternos Jefes y Oficiales 1.º, Jefes de Equipo:		
1.º y 2.º retraso mensual	65	67
3.º, 4.º y 5.º	136	140
6.º retraso y siguientes, mensual	203	209
Jefes de 1.º, Jefes de 2.º y Personal Titulado		
1.º y 2.º retraso mensual	113	117
3.º, 4.º y 5.º	226	233
retraso y siguientes, mensual	339	350

Se considerará retraso a partir del sexto minuto de la hora de entrada. Igualmente, se efectuarán estas deducciones al no fichar, tanto a la entrada como a la salida.

2.º Salidas particulares.

Las salidas particulares producirán, por cada hora de duración y tanto a la entrada como a la salida, un descuento en nómina según el siguiente cálculo:

- 1/8 del salario Base diario.
- 1/8 del valor del Plus de Convenio.

La novena hora de salida al mes duplicará el descuento; y a partir de la decimoquinta hora de salida mensual, se triplicará.

Los valores de estos descuentos se indican en el Anexo núm. 7.

Con independencia del descuento correspondiente a este concepto, se aplicará el de retraso si se produjese simultáneamente.

a) Se harán los cálculos de descuentos considerando fracciones de medias horas.

b) Las únicas salidas que no llevarán implícitas el descuento serán las que se produzcan por tener que realizar trabajos de Fábrica en el exterior, y visitas al médico de la Seguridad Social, debidamente justificadas a juicio de

la Empresa; y aquellas otras que estén amparadas en una norma legal.

c) Con independencia de estos descuentos, en relación con el horario de entrada y las reincidencias en faltas no justificadas de puntualidad, se estará a lo previsto en la Normativa de Faltas y Sanciones de la Empresa vigente.

Artículo 21.º Revisión Económica.

1. Revisión para el año 1996.

En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC), dado por el INE, al 31 de diciembre de 1996 sea superior al 3,6% se aplicará una revisión económica consistente en la diferencia de ambos valores, y hasta un máximo de 1,3 puntos (4,9%), sobre los valores de 1996, cuyas tablas y valores económicos serán actualizados automáticamente, excepto los que no han experimentado subida en el Convenio.

2. Revisión para el año 1997.

En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC), dado por el INE, al 31 de diciembre de 1997 sea superior al 3,2% se aplicará una revisión económica consistente en la diferencia de ambos valores, y hasta un máximo de 1,3 puntos (4,5%), sobre los valores de 1997, cuyas tablas y valores económicos serán actualizados automáticamente, excepto los que no han experimentado subida en el Convenio.

Artículo 22.º Retribuciones de Directivos.

Las retribuciones que deba percibir el personal Directivo serán señaladas libremente por la Empresa.

TITULO V

ENFERMEDAD, ACCIDENTES, LICENCIAS,
EXCEDENCIAS, VACACIONES

Artículo 23.º Abono de los tres primeros días de enfermedad.

1. Todo el personal de la Empresa podrá solicitar a la Dirección el abono de los tres primeros días de enfermedad. Estas peticiones no podrán exceder de tres en el transcurso del año civil.

2. La Dirección determinará el abono o no concesión de los mismos, dando conocimiento de su decisión a la Representación Social. En caso de discrepancia en torno a un abono concreto, la Dirección y la Representación Social se reunirán para determinar finalmente su concesión o no.

3. Con el importe íntegro de los abonos no concedidos se constituirá un fondo, que será administrado por la propia Dirección, quien podrá con el mismo ampliar el complemento regulado en el artículo siguiente, en aquellos casos que considere se hace necesario paliar determinadas situaciones.

4. La justificación de la ausencia por enfermedad la acreditará el trabajador durante los 3 primeros días mediante la documentación establecida por la Seguridad Social, pudiendo presentar la de un médico particular cuando la ausencia tenga un solo día de duración.

Artículo 24.º Complementos a las prestaciones por Incapacidad Temporal.

1. Derivadas de enfermedad.

A) Todo el personal de la Empresa percibirá a partir del cuarto día de causar baja por enfermedad, un complemento de prestación económica de la Seguridad Social, que complete sus ingresos en esta situación, hasta un salario real en jornada normal, entendiéndose por tal, aquél que disfrute al caer enfermo, calculado de acuerdo con el punto 4 de este artículo.

B) La concesión de este beneficio estará sujeta a los requisitos que a continuación se exponen y podrán dene-

garse por la Dirección en los supuestos en que no se cumplan a juicio de la propia Dirección. Estas decisiones son apelables ante la misma Dirección.

C) Al personal que por causa de enfermedad no pueda asistir al trabajo, deberá comunicarlo al Servicio Médico concertado por la Empresa antes de que se inicie la jornada laboral de la fecha u otra ocasión de que se trate, y si ello no fuera factible, antes necesariamente de que transcurran las tres primeras horas de tal jornada.

D) Para el abono de este complemento, el personal dado de baja por enfermedad deberá someterse a revisión en el Servicio Médico concertado por la Empresa; el primer contacto con el médico de Empresa tendrá lugar al siguiente día de producirse la baja. Si esto no fuera posible, por su estado, deberá efectuar aviso telefónico al Servicio Médico de la Empresa. Posteriormente, estos contactos se efectuarán periódicamente cada siete días.

E) Se establece para estas visitas o llamadas el horario de 12 a 14 horas, y si por causa no imputable al trabajador no se llevara a efecto, se considera justificado el trabajador hasta el siguiente período de siete días naturales.

F) El Médico de Empresa informará a la Dirección y los Delegados de Personal del resultado de las revisiones efectuadas. A la vista de dichos informes, la Dirección decretará los abonos a que se refiere el presente artículo.

G) La entrega del parte de baja debe efectuarse en el Servicio Médico, dentro de los tres primeros días de enfermedad.

H) Durante el curso de la enfermedad, la Empresa tendrá derecho a comprobar la evolución de la misma por medio de su Médico o Servicios Asistenciales, y si comprobase que el trabajador dado de baja no observa normas o planes prescritos para su curación, se le privará asimismo del Complemento, previo notificación a los Delegados de Personal, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria que pudiera caberle.

2. Derivadas de Accidente.

Se abonará a todo el personal de la Empresa un complemento de prestación económica a cargo del Seguro de Accidente que complete sus ingresos en esta situación hasta el salario real en jornada normal; entendiéndose por tal, aquél que disfrute al caer accidentado, calculado de acuerdo con el punto 4 de este artículo.

3. Derivadas de maternidad.

Percibirá a partir del día siguiente de causar baja, un Complemento de prestación económica de la Seguridad Social que complete sus ingresos en esta situación, hasta un Salario real en jornada normal; entendiéndose por tal aquél que disfrute al causar baja por maternidad, calculado de acuerdo con el punto 4 de este artículo.

3. Cálculo de complementos.

El cálculo de los complementos comprenderá los siguientes conceptos: 100% del valor de: Sueldo Base, Antigüedad, Plus de Escala, Plus de Convenio, Plus de Transporte, Plus Turno de Tarde, Plus Turno de Noche, Plus Complementario, Prima de Rendimiento, Plus de Jornada Ininterrumpida, y el 50% del valor de: 75% Festivo, Plus de Jornadas Especiales, y Complemento de Festivos; tomándose como referencia los ingresos del mes completo trabajado anterior a la baja, aplicándose un valor/día laborable y un valor/día no laborable.

Artículo 25.º Trámites para consulta médica de la Seguridad Social.

El personal que tenga que abandonar su puesto de trabajo para consultas médicas, vendrá obligado a comunicarlo a su Jefe respectivo, que le facilitará el correspondiente volante de salida.

Terminada la consulta deberá acreditarse la asistencia a la misma, entregando el volante firmado por el Médico

de la Seguridad Social e incorporándose al trabajo si no es dado de baja.

Cuando el médico de cabecera aconseje la visita a un especialista, deberá aportarse también el volante justificativo de la asistencia al mismo, donde debe haberse anotado, como en el caso anterior, la hora de consulta o visita.

Artículo 26.º Licencias.

La Empresa otorgará a sus trabajadores, previo aviso y justificación, las licencias ordinarias retribuidas que soliciten, en los casos siguientes:

- Matrimonio: 15 días naturales.
- Fallecimiento de padres, padres políticos, hijos y cónyuge: 3 días naturales.
- Operación quirúrgica mayor y enfermedad grave de padres, padres políticos, hijos, cónyuge y nacimiento de hijos: 3 días naturales.
- Fallecimiento de hermanos, abuelos, nietos, cuñados y tíos: 2 días naturales.
- Operación quirúrgica menor de cónyuges e hijos, operación grave de hermanos, ingreso en Centro Clínico de esposa, hijos y padres y celebración de Bodas de Plata Matrimonial: 1 día natural.
- Traslado de su domicilio habitual: 2 días naturales.
- Tramitación del DNI debiendo presentar el justificante pertinente: 1 día natural.

En los casos de nacimiento de hijos, al menos dos de los tres días naturales concedidos de licencia serán días laborables.

2. Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste de una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

3. Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los distintos términos establecidos legal o convencionalmente.

4. Si el hecho motivador de las licencias acaeciera fuera de la provincia, la duración de la misma podrá ampliarse previa justificación, tantas fechas como fuese necesario invertir en los viajes de ida y vuelta.

5. El permiso establecido en el artículo 23.º 1.a) del Estatuto de los Trabajadores, previo aviso y justificación, será retribuido.

6. Para los casos no detallados expresamente en este artículo, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás leyes vigentes.

Artículo 27.º Excedencias y ceses.

1. Excedencia voluntaria.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 46.º del Estatuto de los Trabajadores y legislación vigente.

2. Excedencia forzosa.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 46.º del Estatuto de los Trabajadores y legislación vigente.

Artículo 28.º Vacaciones.

1. Todos los trabajadores fijos de la Empresa tendrán derecho a 30 días naturales de vacaciones durante el año civil.

2. A quienes no estén en alta durante todo el año completo, les corresponderá la parte proporcional al tiempo de permanencia en alta.

3. La programación de las vacaciones en los diferentes departamentos se hará de forma rotativa y de común acuerdo entre los jefes y personal de los mismos, al menos con dos meses de antelación a su disfrute, garantizándose que los servicios queden cubiertos.

4. Se disfrutará como norma general, o 15 días en cada verano; o en caso contrario la totalidad en años alternos.

5. El fraccionamiento de las vacaciones se establece en período mínimo de 7 días, si bien el personal para asuntos de su interés particular y de acuerdo con las necesidades del servicio, podrá tomarse a cuenta hasta tres días a lo largo del año, según las siguientes normas:

a) No se podrá unir los tres días de permiso con cargo a vacaciones a los días de vacaciones propiamente dichos.

b) En el caso de que los días solicitados como permiso con cargo a vacaciones coincidiera con un puente de 1, 2 ó 3 días, deberá conceder la autorización el Director correspondiente.

TITULO VI

DIETAS Y TRASLADOS

Artículo 29.º Dietas y kilometraje.

1. Dietas.

a) A partir de la firma del Convenio, el personal que por necesidades del servicio haya de estar o permanecer fuera de su domicilio habitual, tendrá derecho a percibir una dieta cuya cuantía y desglose de la misma es la siguiente:

Año: 1996.
Desayuno: 251.
1.ª Comida: 2.767.
2.ª Comida: 1.937.
Alojamiento: 8.063.
Total Dieta: 13.018.

Año: 1997.
Desayuno: 259.
1.ª Comida: 2.856.
2.ª Comida: 1.999.
Alojamiento: 8.321.
Total Dieta: 13.435.

b) Los Directores, Titulados de Grado Superior y Jefes de Servicio y de Departamentos, viajarán con gastos a justificar.

c) Estos valores, a partir de 1.º de enero de 1998 serán revisados cada año en el IPC previsto para dicho año hasta la firma del Convenio o Revisión Económica, que serán actualizados con el porcentaje pactado, y que en ningún caso podrá ser inferior al IPC citado, regularizándose posteriormente al conocerse el IPC real del año en curso.

2. Kilometrajes.

a) El kilometraje que se realice de forma autorizada para el servicio de la Empresa, a partir de la firma de este Convenio, queda establecido en 31,75 ptas. el km., hasta la próxima revisión.

b) La revisión del precio fijado se realizará por parte de la Dirección de la Empresa trimestralmente, aplicando la fórmula establecida siguiente:

Valor kilométrico = Valor combustible x 0,27.

Se entiende por valor combustible el de la gasolina Súper, referido al primer día del trimestre.

Artículo 30.º Normas para el abono de dietas.

1. Para el pago dietas parciales, se aplicarán las siguientes normas:

A) Se tendrá derecho al importe designado para cama y desayuno, cuando se pernocte fuera de la residencia habitual.

B) Se tendrá derecho al importe designado para desayuno, cuando se salga de viaje antes de las ocho de la mañana.

C) Se tendrá derecho a la primera comida cuando se salga de viaje antes de las trece horas; o bien se encuentre fuera de su residencia habitual entre las trece y las quince horas.

D) Se tendrá derecho a la segunda comida cuando se encuentre de regreso en su residencia habitual a partir de las veintiuna horas; o cuando salga de viaje antes de las veinte horas.

2. En el caso de que se advierta negligencia en la duración de los desplazamientos, con la finalidad de percibir dietas indebidas, se estará a lo dispuesto en la Normativa de Faltas y Sanciones.

Artículo 31.º Gastos de Representación.

Los Jefes Comerciales e Inspectores Comerciales que realicen habitualmente trabajos en el exterior, dada la índole especial de su función y la representación que ello implica, aparte de las dietas fijadas, tendrán derecho a unas cantidades en concepto de gastos de representación. Estas cantidades serán fijadas por la Dirección de la Empresa, que dictará las normas a aplicar en cada caso.

Artículo 32.º Desplazamientos.

Los desplazamientos que indiquen ausencia prolongada fuera de la localidad por tener que realizar trabajos en otras zonas, se retribuirán según las condiciones que para cada caso se convenga, o en su defecto, se aplicarán las normas previstas en la legislación vigente.

TITULO VII

PREMIOS, FALTAS Y SANCIONES

Artículo 33.º Premio a la antigüedad.

Para premiar los servicios prestados a la Empresa, se concederán a los trabajadores afectados por el presente Convenio los siguientes premios:

a) 108.573 ptas. en el año 1996 y 112.047 ptas. en el año 1997 a todo el personal fijo que cumpla 35 años de servicio, o bien al pasar a la situación de Pensionista haya permanecido en la Empresa como mínimo 30 años.

b) 52.115 ptas. en el año 1996 y 53.783 ptas. en el año 1997 a los que, en igualdad de circunstancias lleven 18 años de servicio, de conformidad con lo indicado en el artículo 47.º de la Ordenanza Laboral de la Industria Cervecera.

Artículo 34.º Faltas y sanciones.

1. Para las faltas y sanciones se estará a lo dispuesto en la Normativa de Faltas y Sanciones en vigor en la fábrica de Sevilla-1 del Grupo Cruzcampo S.A., o, en su defecto, a lo que dispongan el Estatuto de los Trabajadores y demás Leyes y Disposiciones vigentes.

2. La valoración de las faltas y las correspondientes sanciones impuestas por la Dirección de la Empresa, serán siempre revisables ante la jurisdicción competente.

3. En aquellas faltas tipificadas como Muy Graves, se abrirá una información escrita con la exposición de los hechos que la motivan, y con conocimiento a los Delegados de Personal, debiendo ser oído el trabajador afectado con anterioridad a la imposición de la sanción que pueda corresponderle, alegando por escrito ante la Dirección lo que estime oportuno en su defensa.

4. Las Faltas Leves prescribirán a los 10 días; las Graves a los 20 días; y las Muy Graves a los 60 días, a partir de la fecha en que la Empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

TITULO VIII

PRESTACIONES DIVERSAS

Artículo 35.º Prendas de equipo.

Personal Obrero:

Invierno.

Verano.

Instalaciones - Distribución:

2 Uniformes de Distribución	(2)	2 Uniformes de Distribución	(2)
2 Camisas	(1)	1 par de zapatos	(1)
1 Anorak	(2)		
1 Par de botas de agua	(2)		
1 Par de zapatos	(1)		
1 Par zapatos de seguridad	(1)		

Conductores de Autoelevadoras

1 Cazadora de cuero	(3)	2 camisas m/c	(2)
2 Equipo de pana (cazadora-pantalón) ...	(2)	1 Par de zapatos	(1)
2 camisas azules m/l	(1)	2 pantalones azules	(2)
1 Par de guantes de cuero	(1)		
1 Par de zapatos	(1)		

Controladores de Expedición

- 2 pantalones pana azules	(2)	- 1 sahariana	(2)
- 2 camisas azules	(2)	- 2 pantalones azules	(2)
- 1 anorak	(2)	- 1 par de zapatos	(1)
- 1 Chaleco de lana	(2)		
- 1 par de zapatos	(1)		

Restantes grupos obreros

2 Camisa azul m/l	(2)	2 camisas azules m/c/	(2)
2 Pantalón de pana	(2)	2 Pantalones azules	(2)
2 Cazadora de pana	(2)	1 par de zapatos de seguridad	(1)
2 Pantalones azules	(2)		
1 Chaleco de lana	(2)		
1 Par de botas de seguridad	(1)		
1 Anorak	(3)		

PERSONAL FEMENINO

Telefonistas, Administrativos y Técnicos

- 2 blusas	(2)
- 2 faldas	(1)

Técnicos y Administrativos en General

- 1 sahariana	(2)
---------------------	-----

Inspectores Comerciales

A los Jefes e Inspectores Comerciales que habitualmente trabajan en el exterior, se le entregará en efectivo 30.818 ptas. en el año 1.996 y 31.804 ptas. en el año 1.997 para adquisición de un traje de invierno o de verano.

El vestuario de invierno se entregará en el mes de Octubre y el de verano en el mes de Abril. El Comité vigilará el cumplimiento de lo establecido en este artículo y podrá proponer a la Dirección de la Empresa aquellas modificaciones que estime oportuno.

Para la entrada en vigor del presente artículo, habrá de tenerse en cuenta un periodo previo de adaptación; a medida que se vaya utilizando y agotando las existencias del vestuario actual.

Artículo 36.º Ayudas Familiares.

1. Estudios.

A) Se establece una ayuda escolar para hijos del personal fijo, desde 2 a 18 años inclusive, por un importe de 3.105 ptas. en el año 1996 y de 3.204 ptas. en el año 1997 mes e hijo, durante todos los meses del año excepto julio y agosto. Para los hijos de 2 y 3 años de edad se extenderá igualmente esta ayuda, debiéndose

acreditar la escolaridad o inscripción en guardería. Los hijos de 17 y 18 años deberán presentar justificación de estudios autorizados por el Ministerio correspondiente.

B) Se crea una ayuda para estudios medios y superiores, para el personal de la Empresa e hijos, de 250.000 ptas. consistente en el 80% como máximo del coste de la inscripción o matrícula y que se concederá de acuerdo con las bases que se establezcan.

A este tipo de ayuda podrán acogerse igualmente, los huérfanos/as entre 16 y 25 años de edad, de aquellos/as productores/as cuyo fallecimiento se haya producido estando en alta en la Empresa o siendo pensionista de la misma.

2. Minusválidos.

Se establece una ayuda mensual de 14.504 ptas. para 1996 y de 14.968 ptas. para 1997 por cada hijo minusválido del personal fijo. Para la percepción de esta ayuda será necesario acreditar que se está percibiendo de la Seguridad Social.

Artículo 37.º Préstamos en metálico.

1. La Empresa concederá préstamos al personal, de acuerdo con las siguientes normas:

- Adquisición de Vivienda: Hasta 700.000 pesetas en 30 mensualidades como máximo.

- Gastos Familiares Varios (Reforma de vivienda, Escrituras, Hipotecas, Mobiliario, etc.): Hasta 400.000 pesetas en 20 mensualidades como máximo.

- Casamiento: Hasta 350.000 pesetas en 20 mensualidades como máximo.

- Casamiento de hijo/a: Hasta 300.000 pesetas en 10 mensualidades como máximo.

2. Los préstamos a que se refiere el párrafo anterior tendrán aparejados el interés legal del dinero, determinado en cada momento. La empresa se reserva el derecho a exigir las garantías que estime convenientes para conceder cualquier préstamo. En caso de discrepancia en torno a la concesión de un préstamo concreto, la Dirección y los Delegados de Personal se reunirán para determinar finalmente su concesión o no.

3. Se establece una Bolsa para sufragar la concesión de los préstamos aquí relacionados cuya cuantía será de 1.500.000 pesetas. Los intereses devengados por los préstamos concedidos serán destinados a fines sociales.

Artículo 38.º Ayuda por Incapacidad Permanente.

Si como consecuencia de enfermedad o accidente, se produjera alta de la Seguridad Social con alguna secuela, o se apreciara por profesional ajeno a la Empresa, bien a solicitud de la Dirección o de los Delegados de Personal, reducción de la capacidad física que imposibilite la realización de funciones propias de su puesto, será obligatorio para el trabajador, dentro de los quince días a partir de la notificación de la empresa, dándole cuenta de tal extremo, iniciar el expediente solicitando la correspondiente incapacidad ante el organismo competente.

Cumplidos los anteriores requisitos y sólo para los supuestos contemplados en el párrafo anterior, la empresa concederá las siguientes ayudas:

1. Si se reconociera la incapacidad permanente total para su profesión habitual, la empresa abonaría por una sola vez la cantidad de 750.000 ptas.

2. Si la incapacidad permanente reconocida fuera la absoluta, se concedería una indemnización de 250.000 ptas.

TITULO IX

VIAS DE RECLAMACION

Artículo 39.º Vías de reclamación.

1. Todos los trabajadores podrán hacer uso del derecho de elevar sus quejas o reclamaciones, utilizando para ello la vía jerárquica.

2. Toda reclamación deberá ser formulada por escrito ante el Jefe inmediato; que a su vez, la transmitirá a su Jefe superior. Si éste no resuelve la queja o reclamación en un plazo de ocho días hábiles, el interesado podrá dirigirse a la Dirección de la empresa por escrito. Podrá hacer uso de este último derecho personalmente, o a través de los Delegados de Personal. Cuando la reclamación se efectúe a través de los Delegados de Personal, la Dirección dirigirá su respuesta por escrito al mismo.

3. La Dirección de la Empresa, una vez recibidos los informes requeridos, incluidos los de los Delegados de Personal, resolverá en un plazo máximo de 15 días, definitivamente y sin recurso, salvo que, por razón de la materia, fuese competente el Juzgado de lo Social o la Delegación de Trabajo.

4. La tramitación de cualquier queja o reclamación no deberá interrumpir la marcha del trabajo, que habrá de continuar durante la sustanciación de aquella, en la forma y el ritmo ordinario.

5. Para las reclamaciones colectivas que afecten a la totalidad de la plantilla e instruidas por los Delegados de Personal, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de conflictos laborales.

6. Si la reclamación fuese admitida en cualquiera de sus grados, el fallo tendrá efecto retroactivo desde la fecha en que se formule.

TITULO X

DERECHOS SINDICALES

Artículo 40.º Derechos sindicales.

La Empresa reconoce, durante la vigencia de este Convenio, además de los recogidos en el Estatuto de los Trabajadores, Ley Orgánica Sindical y demás Leyes vigentes, los siguientes derechos sindicales:

1. A los Delegados de Personal:

a) Reconocimiento del derecho a reserva de un máximo de 40 horas mensuales para la dedicación a temas relacionados con su carácter de representantes de los trabajadores. No se incluirán en este cómputo las reuniones celebradas a solicitud de la empresa, de mutuo acuerdo con ella.

En época de negociación de Convenio, la Dirección y los Delegados de Personal se pondrán de acuerdo para ampliar estas horas.

b) Con cargo a la reserva de 40 horas, los representantes de los trabajadores dispondrán de las facilidades necesarias para informar directamente, y durante la jornada laboral, a los trabajadores que representan sobre los asuntos de interés directo sindical o laboral.

De dicha comunicación deberán dar cuenta previa a la empresa; y se efectuará de modo que no perturbe la normalidad del proceso productivo.

c) Sin rebasar el máximo legal, podrán ser consumidas las horas retribuidas de que disponen los Delegados de Personal, a fin de prever la asistencia de los mismos a Cursos de Formación organizados por sus Sindicatos, Institutos de Formación u otras Entidades.

d) La empresa habilitará en sitios visibles, tableros adecuados para la exposición de comunicados de índole sindical o laboral. De cada comunicado se dará previamente una copia a la empresa.

e) Conocimiento de las altas y bajas del personal del Centro de Suministro, así como de las sanciones que pudieran imponerse.

f) Para el cumplimiento de lo establecido por la legislación vigente, ambas partes acuerdan que la empresa facilitará a los Delegados de Personal, información mensual de las horas extraordinarias realizadas por cada Sección de la Empresa.

g) Para el cumplimiento de lo establecido por la legislación vigente, ambas partes acuerdan que la empresa facilitará a los Delegados de Personal toda la información que recoge el artículo 64.º del Estatuto de los Trabajadores, en su totalidad.

2. Asamblea de trabajadores.

a) El derecho a celebrar una Asamblea dentro del recinto de la Fábrica, fuera de las horas de trabajo, cada dos meses como máximo. A estas Asambleas sólo podrán asistir el personal fijo y con otra contratación temporal que esté trabajando en el Centro de Suministro en las fechas de la asamblea.

De estas Asambleas se dará conocimiento a la Dirección con una antelación de 48 horas, con indicación del Orden del Día.

Durante los períodos de negociación del Convenio Colectivo podrán celebrarse Asambleas con intervalos inferiores a dos meses; previa autorización expresa de la Dirección.

La asistencia, o no, a las Asambleas no será en ningún caso motivo justificado para la percepción de horas extraordinarias.

b) La celebración de Asambleas por Departamentos, cuando exista motivo para ello, podrá ser solicitada por el Comité de Empresa. Para su celebración será necesaria la previa autorización de la Dirección de la empresa y será siempre fuera de las horas de trabajo.

No obstante lo establecido sobre horarios de celebración de Asamblea en los apartados anteriores, éstas podrán celebrarse entre las 17 y las 21 horas, de cualquier día laborable, previa autorización de la Dirección de la Empresa; y sólo podrán asistir a la misma el personal libre de servicio.

Se aplicará la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y demás disposiciones legales sobre esta materia.

Artículo 41.º Seguridad y Salud.

En materia de Seguridad y Salud se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, título vigente de la Ordenanza de Seguridad e Higiene en el Trabajo, Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales; y demás leyes y disposiciones vigentes.

Reconocimiento médico.

El reconocimiento médico anual del personal de la Empresa se efectuará bajo las directrices de los Servicios Médicos de Empresa y de acuerdo con la legislación vigente.

Disposiciones transitorias.

Primera. Para 1996, en relación con el artículo 10.º, párrafo 4.º, del presente Convenio, el horario de trabajo en principio del viernes de Carnaval será de seis horas ininterrumpidas.

Para 1997, la jornada de seis horas ininterrumpidas será igualmente en principio el día de viernes de Carnaval. Dicho día podrá cambiarse por aquel otro que se estime en conjunto en la Delegación.

Disposiciones finales.

Primera. En todos aquellos aspectos no determinados concretamente en el presente Convenio, se estará a lo estipulado en las leyes y demás Disposiciones vigentes.

Segunda. Durante la vigencia del presente Convenio, la Empresa no hará uso de lo dispuesto en el art. 52, apartados a), b) y c), del Estatuto de los Trabajadores.

Tercera. Si por infracción cometida en el desempeño de su función, a algún trabajador de la Empresa le fuera retirado el carnet de conducir temporalmente, necesario para su trabajo en la Empresa, ésta adaptará a dicho operario a otro tipo de trabajo durante el tiempo de la suspensión, respetándosele su categoría laboral.

Cuarta. A todo trabajador fijo con categoría inferior a Oficial 1.º, Jefe de Equipo o Subalterno Jefe, se le abonará la diferencia a la categoría inmediatamente superior, doce meses antes de su jubilación. Para tener derecho a este abono, deberá solicitarse por escrito la jubilación voluntaria doce meses antes de la fecha prevista.

Si posteriormente no se acogiese a la jubilación voluntaria, perdería esta diferencia, descontándosele las cantidades percibidas.

Quinta. Se establece a título experimental una Prima en el mes de enero que tendrá los mismos valores recogidos en la disposición final 5.ª del Convenio del Grupo Cruzcampo, S.A., de Avda. de Andalucía, 1. Dicha prima se abonará siguiendo los mismos cálculos y condiciones allí recogidos.

En todo caso se garantiza un mínimo de 41.881 ptas. para 1996 y el 10% de aumento sobre lo percibido en 1996 (como mínimo 46.069 ptas.) para 1997 para el Auxiliar de 2.º Obrero. Para las restantes categorías laborales se aplicarán los coeficientes de la Ordenanza Laboral de la Industria Cervecera, incrementándose las cantidades anteriores obtenidas, teniendo como base el Auxiliar de 2.º Obrero, en un 2,5% por cada año completo de antigüedad en plantilla al 31 de diciembre y con un tope de 24 años.

Para los diferentes incrementos de la productividad se establece el siguiente cuadro de valores sobre los cuales se regirá la aplicación de la Prima sobre la base del Auxiliar 2.º

AÑO 1.996

PRIMA DE PRODUCTIVIDAD

Incremento Productividad Hectol/Pers.	Ptas./prima	Incremento Prima/ptas.	Total Ptas./Prima
	32.116	0	32.116
1-50	32.116	936	33.052
51-100	32.116	1872	33.988
101-150	32.116	2808	34.924
151-200	32.116	3744	35.860
201-250	32.116	4680	36.796
251-300	32.116	5616	37.732
301-350	32.116	6552	38.668
351-400	32.116	7488	39.604
401-450	32.116	8424	40.540
451-500	32.116	9360	41.476
501-550	32.116	10296	42.412
551-600	32.116	11232	43.348

AÑO 1.997

PRIMA DE PRODUCTIVIDAD

Incremento Productividad Hectol/Pers.	Ptas./prima	Incremento Prima/ptas.	Total Ptas./Prima
	33.144	0	33.144
1-50	33.144	966	34.110
51-100	33.144	1932	35.076
101-150	33.144	2898	36.042
151-200	33.144	3864	37.008
201-250	33.144	4830	37.974
251-300	33.144	5796	38.940
301-350	33.144	6762	39.906
351-400	33.144	7728	40.872
401-450	33.144	8694	41.838
451-500	33.144	9660	42.804
501-550	33.144	10626	43.770
551-600	33.144	11592	44.736

El importe de la Prima se verá corregido en función de las ausencias por enfermedad de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Importe total Prima} \times \text{Días laborables año menos días de ausencias por enfermedad año.}}{\text{Días laborables anuales}}$$

La prima se devengará en los meses de enero de 1997 y 1998 respectivamente.

Sexta. Las referencias que en este Convenio se hacen a la OLIC, lo son con independencia de que la misma siga vigente o sea derogada por el Gobierno; en este caso, se habrán de entender como íntegramente reproducidos los artículos referidos como parte integrante del contenido normativo del Convenio.

	ANEXO Nº 1	ANEXO Nº 2	ANEXO Nº 4	ANEXO Nº 7	ANEXO Nº 8	ANEXO Nº 9	ANEXO Nº 11
CATEGORIA	SUELDO BASE (PTS/DIA)	TABLA PRIMAS "A" (PTS/HORA)	VALOR HORAS EXTRAS	SALIDAS PARTICULAR (PTS/HORA)	JORNADAS ESPECIALES (PTS/DIA)	COMPLEMENTO FESTIVO (PTS/DIA)	JORNADA ININTE- RRUMPIDA
10 T.G.S.	6.588	138	0	1.152	4.910	0	1.272
11 T.G.M.	5.806	121	0	1.053	4.320	0	1.119
12-20-30 JEFE 1ª	5.014	105	0	954	3.732	0	967
13-21-31 JEFE 2ª	4.354	92	0	872	3.240	0	839
14-22 OFICIAL 1ª	3.959	92	1.473	823	2.946	7.119	764
15-23 OFICIAL 2ª	3.431	79	1.277	757	2.554	6.344	662
16-24 AUXILIAR	2.903	74	1.080	691	2.160	5.346	559
32 INS. COM. 1ª	4.354	91	0	872	3.240	0	839
33 INS. COM. 2ª	3.695	78	0	790	2.750	0	713
40 SUBALTERNO JEFE	3.431	79	1.277	757	2.554	6.344	662
41 SUBALTERNO 1ª	3.167	76	1.178	724	2.356	5.901	610
42 SUBALTERNO 2ª	2.903	74	1.080	691	2.160	5.346	559
43 LIMPIADORA	2.639	57	982	658	1.964	4.898	509
80 OFICIAL 1ª JEFE EQUIPO	3.959	83	1.473	823	2.946	7.119	764
81 OFICIAL 1ª	3.431	72	1.277	757	2.554	6.344	662
82 OFICIAL 2ª	3.167	66	1.178	724	2.356	5.901	610
83 AYUDANTE	2.903	61	1.080	691	2.160	5.346	559
84 AUXILIAR 1ª	2.771	58	1.031	674	2.062	5.120	535
85 AUXILIAR 2ª	2.639	55	982	658	1.964	4.898	509

ANEXO Nº 3 - C

PERIODO	OFICIAL 1ª	OFICIAL 1ª	OFICIAL 2ª	AYUDANTE
---------	---------------	------------	------------	----------

PERIODO	OFICIAL 1ª	OFICIAL 1ª	OFICIAL 2ª	AYUDANTE
---------	---------------	------------	------------	----------

ENERO	261,70	239,74	216,44	212,19
FEBRERO	274,39	255,54	241,43	231,83
MARZO	311,69	285,49	265,80	252,69
ABRIL	306,18	280,47	258,15	243,69
MAYO	428,86	387,99	357,58	336,97
JUNIO	507,40	459,69	422,83	398,64

JULIO	615,32	536,00	476,34	436,65
AGOSTO	643,73	560,62	498,31	456,87
SEPTIEMB	656,41	601,13	559,77	532,03
OCTUBRE	415,73	368,93	334,97	312,29
NOVIEMBR	447,39	416,70	393,85	378,60
DICIEMBR	422,83	393,79	372,18	451,10

ANEXO Nº 3 A

DISTRIBUCION A CLIENTES

OFICIAL 1ª SIN AYUDANTE

							E.BR.	1/4			
	CAJAS RETORNABL		ESPECIAL		1/5 SIN		C.P. C2B.	1/3 LATA	NO RETOR	BARRILES	
	LLENO	VACIO	LLENO	VACIO	LLENO	VACIO				LLENO	VACIO
CORDOB	6,20	9,00	12,46	17,97	9,38	11,47	39,34	12,97	12,97	24,94	29,64
MALAGA	6,20	9,00	12,46	14,87	9,38	11,47	39,34	12,97	12,97	24,94	32,57
GRANADA	6,20	11,62	9,38	15,52	9,38	11,47	39,34	12,97	12,97	24,94	29,64
CADIZ	9,38	11,19	12,46	17,02	9,38	11,47	39,34	12,97	13,01	24,94	29,64
JEREZ	6,20	9,00	6,20	11,47	9,38	11,47	39,34	12,97	13,01	24,94	29,64
HUELVA	6,20	9,00	12,46	17,97	9,38	11,47	39,34	12,97	13,01	24,94	29,64
MERIDA	6,20	9,00	9,38	13,06	9,38	11,47	39,34	12,97	13,01	24,94	29,64
SEVILLA	6,20	9,00	12,46	17,63	9,38	11,47	39,34	12,97	13,01	24,94	29,64

DISTRIBUCION A CLIENTES

OFICIAL 1ª CON AYUDANTE

OFICIAL 1º CON AYUDANTE							E.B.R.		1/4		
	CAJAS RETORNABLE		ESPECIAL		1/5 SIN		C.P. C2B.	1/3 LATA	NO RETOR	BARRILES	
	LLENO	VACIO	LLENO	VACIO	LLENO	VACIO				LLENO	VACIO
CORDOB	3,11	5,08	9,38	13,55	4,68	7,41	21,89	6,92	7,01	12,46	17,54
MALAGA	3,11	5,08	6,20	10,18	4,68	7,41	21,89	6,92	7,01	18,69	22,73
GRANADA	3,11	7,57	6,20	8,62	4,68	7,41	21,89	6,92	9,27	12,46	17,54
CADIZ	6,20	7,09	9,38	13,55	4,68	7,41	21,89	6,92	11,58	15,58	18,57
JEREZ	3,11	5,08	3,11	9,18	4,68	7,41	21,89	6,92	7,01	18,69	20,96
HUELVA	3,11	5,08	9,38	12,63	4,68	7,41	21,89	6,92	7,01	15,58	16,00
MERIDA	3,11	7,52	6,20	8,45	4,68	7,41	21,89	6,92	9,19	12,46	17,54
SEVILLA	3,11	5,08	9,38	13,98	4,68	7,41	21,89	6,92	7,01	12,46	17,54

ANEXO Nº 3- A

DISTRIBUCION DE CAJAS A PARTICULARES

	· 81 OFICIAL 1ª		· 82 OFICIAL 2ª		· 83 AYUDANTE	
	LLENO	VACIO	LLENO	VACIO	LLENO	VACIO
CAJAS PTAS UNDA D	6,90	12,32	6,32	11,55	5,73	10,67

DISTRIBUCION DE VARIOS

CATEGORÍA	81 OFICIAL	82 OFICIAL 2	83 AYUDANTE
VARIOS	HORAS DE PRESENCIA	HORAS DE PRESENCIA	HORAS DE PRESENCIA
PTAS/HORA	175,74	161,28	146,64

SERVICIO ESPECIAL DE DISTRIBUCION "EXTRA" Y 1/3 ESPECIAL LATA

CATEGORÍA	OFICIAL 1ª		OFICIAL 2ª		AYUDANTE	
	LLENO	VACIO	LLENO	VACIO	LLENO	VACIO
EXTRA (PTS/UNIDAD)	19,68	32,23	18,12	29,09	15,73	25,80
D) C.C.	5,37	9,45	4,89	8,95	4,48	8,31

DISTRIBUCION DE VARIOS EN RETEN

CATEGORÍA	OFICIAL 1	OFICIAL 2ª	AYUDANTE
VARIOS	HORAS DE	HORAS DE	HORAS DE PRESENCIA
PTAS/UNIDAD	136,15	118,01	90,76

ANEXO Nº 3 A DISTRIBUCION A CLIENTES

CATEGORIA OFICIAL 2ª

	CAJAS		ESPECIAL		1/5 SIN		E.B.R.	1/4		BARRILES	
	RETORNABLE						C.P.	1/3	NO		
	LLENO	VACIO	LLENO	VACIO	LLENO	VACIO	C2B.	LATA	RETOR	LLENO	VACIO
CORDOBA											
MALAGA											
GRANADA											
CADIZ											
JEREZ											
HUELVA											
MÉRIDA											
SEVILLA	3,11	4,48	9,38	12,13	4,68	5,72	20,08	6,57	6,57	12,46	14,67

DISTRIBUCION A CLIENTES

CATEGOR AYUDANTE

CATEGORÍA AYUDANTE							E.BR.		1/4		
	CAJAS RETORNABL		ESPECIAL		1/5 SIN		C.P. C2B.	1/3 LATA	NO RETOR	BARRILES	
	LLENO	VACIO	LLENO	VACIO	LLENO	VACIO				LLENO	VACIO
CORDOBA	3,11	3,94	9,38	11,58	3,11	5,52	17,38	6,06	6,04	9,38	15,21
MALAGA	3,11	3,94	3,11	8,41	3,11	5,52	17,38	6,06	6,04	12,46	17,17
GRANADA	3,11	6,53	6,20	7,08	3,11	5,52	17,38	8,36	6,04	12,46	12,74
CADIZ	3,11	4,52	3,11	8,71	3,11	5,52	17,38	6,60	6,04	12,46	14,14
JEREZ	3,11	3,94	3,11	5,37	3,11	5,52	17,38	6,06	6,04	12,46	15,42
HUELVA	3,11	3,94	9,38	11,01	3,11	5,52	17,38	6,06	6,04	12,46	16,09
MERIDA	3,11	4,95	3,11	8,23	3,11	5,52	17,38	7,04	6,04	9,38	15,21
SEVILLA	3,11	3,94	9,38	10,38	3,11	5,52	17,38	6,06	6,04	9,38	15,21

ANEXO Nº 12 PLUS COMPENSATORIO (PTAS/MES)

CATEGORIA	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
10 T.G.S.	59.020	61.071	63.117	65.170	67.221	69.243	71.254	73.251	75.279	77.308	79.353	81.407	83.459
11 T.G.M.	52.946	54.746	56.542	58.353	60.144	61.921	63.679	65.440	67.220	69.030	70.791	72.595	74.394
12-20-30 JEFE 1ª	47.130	48.684	50.243	51.793	53.350	54.879	56.405	57.923	59.463	60.996	62.547	64.428	65.661
13-21-31 JEFE 2ª	40.472	41.821	43.172	44.520	45.865	47.199	48.520	49.841	51.175	52.503	53.854	55.203	56.559
14-22 OFICIAL 1ª	36.571	37.799	39.023	40.244	41.474	42.686	43.880	45.085	46.288	47.503	48.733	49.958	51.178
15-23 OFICIAL 2ª	32.489	33.544	34.610	35.677	36.735	37.789	38.823	39.863	40.912	41.964	43.027	44.081	45.152
16-24 AUXILIAR	29.815	30.443	31.074	31.971	32.858	33.759	34.632	35.511	36.404	37.280	38.191	39.085	39.983
32 INS. COM. 1ª	39.639	40.984	42.336	43.682	45.037	46.360	47.683	48.998	50.340	51.674	53.016	54.367	55.716
33 INS. COM. 2ª	34.570	35.703	36.860	37.998	39.156	40.277	41.395	42.509	43.645	44.774	45.918	47.069	48.209
40 SUBALTERNO JEFE	29.377	30.481	31.571	32.666	33.758	34.842	35.907	36.986	38.058	39.138	40.232	41.329	42.424
41 SUBALTERNO 1ª	26.288	27.318	28.350	29.377	30.400	31.424	32.428	33.435	34.427	35.473	36.496	37.532	38.565
42 SUBALTERNO 2ª	24.757	25.684	26.613	27.539	28.466	29.382	30.293	31.224	32.119	33.035	33.967	34.890	35.821
43 LIMPIADORA	22.915	23.746	24.579	25.416	26.256	27.077	27.887	28.705	29.529	30.356	31.184	32.020	32.857
80 OFICIAL 1ª JEFE EQUI	33.073	34.368	35.669	36.960	38.263	39.542	40.805	42.080	43.357	44.644	45.942	47.474	48.535
81 OFICIAL 1ª	28.483	29.605	30.736	31.861	32.992	34.112	35.206	36.315	37.432	38.543	39.679	40.802	41.939
82 OFICIAL 2ª	26.436	27.476	28.522	29.554	30.587	31.622	32.631	33.648	34.670	35.702	36.739	37.777	38.815
83 AYUDANTE	24.908	25.841	26.782	27.717	28.653	29.585	30.689	31.406	32.329	33.265	34.195	35.130	36.065
84 AUXILIAR 1ª	23.935	24.826	25.713	26.606	27.494	28.373	29.240	30.117	30.993	31.880	32.764	33.650	34.543
85 AUXILIAR 2ª	23.824	24.436	25.048	25.889	26.734	27.562	28.381	29.209	30.042	30.873	31.717	32.556	33.395

1.997

ANEXO Nº 1	ANEXO Nº 2	ANEXO Nº 3	ANEXO Nº 7	ANEXO Nº 8	ANEXO Nº 9	ANEXO Nº 11
------------	------------	------------	------------	------------	------------	-------------

CATEGORIA	SUELDO BASE (PTS/DIA)	TABLA PRIMAS "A" (PTS/HORA)	VALOR HORAS EXTRAS	SALIDAS PARTICULAR (PTS/HORA)	JORNADAS ESPECIALES (PTS/DIA)	COMPLEMENTO FESTIVO (PTS/DIA)	JORNADA ININTERRUMPIDA
10 T.G.S.	6.808	142	0	1.189	4.910	0	1.313
11 T.G.M.	5.991	125	0	1.087	4.320	0	1.155
12-20-30 JEFE 1ª	5.174	108	0	985	3.732	0	998
13-21-31 JEFE 2ª	4.493	95	0	900	3.240	0	866
14-22 OFICIAL 1ª	4.085	95	1.473	849	2.946	7.347	788
15-23 OFICIAL 2ª	3.540	82	1.277	781	2.554	6.547	683
16-24 AUXILIAR	2.995	76	1.080	713	2.160	5.517	577
32 INS. COM. 1ª	4.493	94	0	900	3.240	0	866
33 INS. COM. 2ª	3.812	80	0	815	2.750	0	736
40 SUBALTERNO JEFE	3.540	82	1.277	781	2.554	6.547	683
41 SUBALTERNO 1ª	3.268	78	1.178	747	2.356	6.090	630
42 SUBALTERNO 2ª	2.995	76	1.080	713	2.160	5.517	577
43 LIMPIADORA	2.723	59	982	679	1.964	5.055	525
80 OFICIAL 1ª JEFE EQUIPO	4.085	86	1.473	849	2.946	7.347	788
81 OFICIAL 1ª	3.540	74	1.277	781	2.554	6.547	683
82 OFICIAL 2ª	3.268	68	1.178	747	2.356	6.090	630
83 AYUDANTE	2.995	63	1.080	713	2.160	5.517	577
84 AUXILIAR 1ª	2.859	60	1.031	696	2.062	5.284	552
85 AUXILIAR 2ª	2.723	57	982	679	1.964	5.055	525

1.997

ANEXO Nº 3 C

PERIODO	OFICIAL 1ª JEFE	OFICIAL 1ª	OFICIAL 2ª	AYUDANTE
---------	-----------------	------------	------------	----------

ENERO	270,07	247,41	223,37	218,98
FEBRERO	283,17	263,72	249,16	239,25
MARZO	321,66	294,63	274,31	260,78
ABRIL	315,98	289,45	266,41	251,49
MAYO	442,58	400,41	369,02	347,75
JUNIO	523,64	474,40	436,36	411,40

PERIODO	OFICIAL 1ª JEFE	OFICIAL 1ª	OFICIAL 2ª	AYUDANTE
---------	-----------------	------------	------------	----------

JULIO	635,01	553,15	491,58	450,62
AGOSTO	664,33	578,56	514,26	471,49
SEPTIEMBRE	677,42	620,37	577,68	549,05
OCTUBRE	429,03	380,74	345,69	322,28
NOVIEMBRE	461,71	430,03	408,52	390,72
DICIEMBRE	436,36	406,39	384,09	465,54

1.997

ANEXO Nº 3 -A
DISTRIBUCION DE CAJAS A PARTICULARES

CATEGOR	81 OFICIAL 1ª		82 OFICIAL 2ª		83 AYUDANTE	
CAJAS	LLENO	VACIO	LLENO	VACIO	LLENO	VACIO
PTAS UNIDA	7,12	12,71	6,52	11,92	5,91	11,01

DISTRIBUCION DE VARIOS

CATEGOR	81 OFICIAL	82 OFICIAL 2	83 AYUDANTE
VIARIOS	HORAS DE PRESENCIA	HORAS DE PRESENCIA	HORAS DE PRESENCIA
PTAS/HORA	181,36	166,44	151,33

SERVICIO ESPECIAL DE DISTRIBUCION "EXTRA" Y 1/3 ESPECIAL LATA

CATEGOR	OFICIAL 1ª		OFICIAL 2ª		AYUDANTE	
CAJAS	LLENO	VACIO	LLENO	VACIO	LLENO	VACIO
EXTRA (PTS/UNIDA	20,31	33,26	18,70	30,02	16,23	26,63
D) C.C.	5,54	9,75	5,05	9,24	4,62	8,58

DISTRIBUCION DE VARIOS EN RETEN

CATEGOR	OFICIAL 1	OFICIAL 2ª	AYUDANTE
VIARIOS	HORAS DE PRESENCIA	HORAS DE PRESENCIA	HORAS DE PRESENCIA
PTAS/UNIDA	140,51	121,79	93,66

ANEXO Nº 3 - A DISTRIBUCION A CLIENTES

OFICIAL 1ª SIN AYUDANTE

	CAJAS RETORNABLES		ESPECIAL		1/5 SIN		E.B.R.	1/3	NO	BARRILES	
	LLENO	VACIO	LLENO	VACIO	LLENO	VACIO	C.P.		RETOR	LLENO	VACIO
							C2B.	LATA			
CORDOBA	6,40	9,29	12,86	18,55	9,68	11,84	40,60	13,39	13,47	25,74	30,59
MALAGA	6,40	9,29	12,86	15,35	9,68	11,84	40,60	13,39	13,47	28,91	33,61
GRANADA	6,40	11,99	9,68	16,02	9,68	11,84	40,60	13,39	16,02	25,74	30,59
CADIZ	9,68	11,55	12,86	17,56	9,68	11,84	40,60	13,39	18,41	25,74	30,59
JEREZ	6,40	9,29	6,40	11,84	9,68	11,84	40,60	13,39	13,47	25,74	30,59
HUELVA	6,40	9,29	12,86	18,55	9,68	11,84	40,60	13,39	13,47	25,74	30,59
MÉR/BADAJ	6,40	9,29	9,68	13,48	9,68	11,84	40,60	13,39	14,51	25,74	30,59
SEVILLA	6,40	9,29	12,86	18,19	9,68	11,84	40,60	13,39	13,47	25,74	30,59

TABLAS DE PRIMAS "F"

DISTRIBUCION A CLIENTES

OFICIAL 1º CON AYUDANTE

OFICIAL 1º CON AYUDANTE					E.BR.		1/4				
CAJAS RETONABLES	ESPECIAL		1/5 SIN		C.P.	1/3	NO	BARRILES			
	LLENO	VACIO	LLENO	VACIO	LLENO	VACIO	C2B.	LATA	RETOR	LLENO	VACIO
CORDOBA	3,21	5,24	9,68	13,98	4,83	7,65	22,59	7,14	7,23	12,86	18,10
MALAGA	3,21	5,24	6,40	10,51	4,83	7,65	22,59	7,14	7,23	19,29	23,46
GRANADA	3,21	7,81	6,40	8,90	4,83	7,65	22,59	7,14	9,57	12,86	18,10
CADIZ	6,21	7,32	9,68	13,98	4,83	7,65	22,59	7,14	11,95	16,08	19,16
JEREZ	3,21	5,24	3,21	9,47	4,83	7,65	22,59	7,14	7,23	19,29	21,63
HUELVA	3,21	5,24	9,68	13,03	4,83	7,65	22,59	7,14	7,23	16,08	16,51
MER/BADAJ	3,21	7,76	6,40	8,72	4,83	7,65	22,59	7,14	9,48	12,86	18,10
SEVILLA	3,21	5,24	9,68	14,43	4,83	7,65	22,59	7,14	7,23	12,86	18,10

1.997

ANEXO Nº 12 PLUS COMPENSATORIO (PTAS/MES)

CATEGORIA	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
10 T.G.S.	61.114	63.238	65.357	67.482	69.606	71.700	73.782	75.850	77.950	80.051	82.163	84.295	86.420
11 T.G.M.	54.635	56.495	58.346	60.214	62.063	63.897	65.711	67.528	69.364	71.201	73.049	74.912	76.767
12-20-30 JEFE 1º	48.633	50.235	51.845	53.445	55.051	56.629	58.204	59.770	61.359	62.941	64.541	66.483	67.755
13-21-31 JEFE 2º	41.763	43.155	44.549	45.940	47.326	48.705	50.068	51.431	52.807	54.178	55.572	56.964	58.363
14-22 OFICIAL 1º	37.738	39.005	40.268	41.528	42.797	44.048	45.280	46.523	47.765	49.019	50.289	51.552	52.811
15-23 OFICIAL 2º	33.525	34.614	35.714	36.815	37.907	38.994	40.061	41.134	42.217	43.302	44.399	45.487	46.592
16-24 AUXILIAR	30.766	31.414	32.065	32.991	33.916	34.836	35.736	36.644	37.565	38.469	39.409	40.332	41.259
32 INS. COM. 1º	40.903	42.291	43.686	45.075	46.473	47.838	49.204	50.591	51.945	53.321	54.707	56.101	57.493
33 INS. COM. 2º	35.673	36.842	38.036	39.210	40.405	41.562	42.716	43.855	45.038	46.203	47.383	48.570	49.747
40 SUBALTERNO JEFE	30.695	31.848	32.987	34.131	35.273	36.405	37.518	38.645	39.766	40.894	42.037	43.183	44.327
41 SUBALTERNO 1º	27.650	28.733	29.818	30.899	31.975	33.052	34.108	35.167	36.000	37.311	38.386	39.477	40.563
42 SUBALTERNO 2º	25.890	26.860	27.831	28.800	29.768	30.726	31.680	32.653	33.589	34.547	35.522	36.487	37.460
43 LIMPIADORA	23.874	24.740	25.608	26.480	27.355	28.210	29.054	29.906	30.754	31.627	32.489	33.360	34.233
80 OFICIAL 1º JEFE EQUIPO	34.738	36.098	37.465	38.820	40.189	41.533	42.860	44.198	45.540	46.892	48.254	49.864	50.979
81 OFICIAL 1º	29.957	31.137	32.326	33.510	34.699	35.878	37.028	38.194	39.369	40.537	41.733	42.914	44.109
82 OFICIAL 2º	27.771	28.863	29.962	31.046	32.131	33.218	34.278	35.347	36.421	37.505	38.595	39.684	40.775
83 AYUDANTE	26.015	26.989	27.972	28.948	29.927	30.900	32.053	32.802	33.766	34.744	35.715	36.691	37.668
84 AUXILIAR 1º	24.964	25.894	26.819	27.750	28.676	29.593	30.497	31.412	32.325	33.251	34.172	35.096	36.028
85 AUXILIAR 2º	24.784	25.421	26.057	26.933	27.812	28.672	29.524	30.386	31.253	32.117	32.995	33.868	34.741

1.997

ANEXO N° 3 - A DISTRIBUCION A CLIENTES

CATEGORIA OFICIAL 2ª

	CAJAS RETORNABLES		ESPECIAL		1/5 SIN		E.BR.		1/4	BARRILES	
	LLENO	VACIO	LLENO	VACIO	LLENO	VACIO	C.P.	1/3	NO	LLENO	VACIO
							C2B.	LATA	RETOR		
CORDOBA											
MALAGA											
GRANADA											
CADIZ											
JEREZ											
HUELVA											
MÉR/BADAJ											
SEVILLA	3,21	4,62	9,68	12,52	4,83	5,90	20,72	6,78	6,78	12,86	15,14

TABLAS DE P IMAS "H"

DISTRIBUCION A CLIENTES

CATEGORIA: YUDANTE

	CAJAS RETORNABLES		ESPECIAL		1/5 SIN		E.BR.		1/4	BARRILES	
	LLENO	VACIO	LLENO	VACIO	LLENO	VACIO	C.P.	1/3	NO	LLENO	VACIO
							C2B.	LATA	RETOR		
CORDOBA	3,21	4,07	9,68	11,95	3,21	5,70	17,94	6,25	6,25	9,68	15,70
MALAGA	3,21	4,07	3,21	8,68	3,21	5,70	17,94	6,25	6,25	12,86	17,72
GRANADA	3,21	6,74	6,40	7,31	3,21	5,70	17,94	6,25	8,63	12,86	13,15
CADIZ	3,21	4,66	3,21	8,99	3,21	5,70	17,94	6,25	6,25	12,86	14,59
JEREZ	3,21	4,07	3,21	5,54	3,21	5,70	17,94	6,25	6,25	12,86	15,91
HUELVA	3,21	4,07	9,68	11,36	3,21	5,70	17,94	6,25	6,25	12,86	16,60
MÉR/BADAJ	3,21	5,11	3,21	8,49	3,21	5,70	17,94	6,25	7,27	9,68	15,70
SEVILLA	3,21	4,07	9,68	10,71	3,21	5,70	17,94	6,25	6,25	9,68	15,70

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 18 de marzo de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2062/95, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga, se ha interpuesto por don José Portillo Téllez y otra, recurso contencioso-administrativo núm. 2062/95, contra la Resolución de 10 de marzo de 1995, de la Dirección General de Gestión de Recursos del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca Concurso de Traslado para cubrir plazas vacantes de Trabajador Social de Centros Asistenciales dependientes del Organismo.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2062/95.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la misma.

Sevilla, 18 de marzo de 1997.- El Director General de Personal y Servicios, Tomás Aguirre Copano.

RESOLUCION de 18 de marzo de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1895/96, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga, se ha interpuesto por don Rafael Campos Martín, recurso contencioso-administrativo núm. 1895/96, contra la Resolución de 29 de febrero de 1996, de la Dirección General de Gestión de Recursos del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca Concurso de Traslado para cubrir plazas vacantes de Diplomados Universitarios en Enfermería/Ayudantes Técnicos Sanitarios de Centros Asistenciales dependientes del Organismo.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1895/96.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la misma.

Sevilla, 18 de marzo de 1997.- El Director General de Personal y Servicios, Tomás Aguirre Copano.

RESOLUCION de 18 de marzo de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en los recursos contencioso-administrativos núms. 436/97 y 3011/96, interpuestos ante las Salas de lo Contencioso-Administrativo de Granada y Málaga, respectivamente, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante las Salas de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada y Málaga, se han interpuesto por don Joaquín Palacios Reyes y don Francisco J. Durán de Paz, recursos contencioso-administrativos núms. 436/97 y 3011/96, respectivamente, contra la Resolución de 20 de junio de 1996, de la Dirección General de Gestión de Recursos del Servicio Andaluz de Salud, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA con sede en Granada, en el recurso contencioso-administrativo núm. 1772/91, interpuesto por don José Aniceto López Romero y otros.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición de los recursos contencioso-administrativos núms. 436/97 y 3011/96.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala,

en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la misma.

Sevilla, 18 de marzo de 1997.- El Director General de Personal y Servicios, Tomás Aguirre Copano.

CORRECCION de errores a la Orden de 19 de diciembre de 1996, por la que se desarrolla el sistema de vigilancia epidemiológica en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se establece la relación de enfermedades de declaración obligatoria. (BOJA núm. 4, de 9.1.97).

Advertido error en la Orden de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 215, el «Tifus Exantemático» aparece en el «Anexo II. Enfermedades de Declaración Ordinaria», cuando debería estar incluido en el «Anexo III. Declaración Urgente».

Sevilla, 24 de marzo de 1997

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 27 de enero de 1997, de la Viceconsejería, por la que se autorizan medidas cinegéticas de carácter excepcional en terrenos del Parque Natural Sierra de Grazalema, de la provincia de Cádiz.

Vista la propuesta de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, solicitando medidas de control de la población de muflón (*Ovis musimon*), en el Parque Natural «Sierra de Grazalema» y el informe del Director Conservador de dicho Parque.

Visto el acuerdo del Consejo Provincial de Cádiz, de Medio Ambiente, Forestal y de Caza, de fecha 4 de septiembre de 1996, sobre la conveniencia de eliminar la población de muflones.

Estando plenamente justificada la eliminación de la población de muflones, ya que estos ejemplares han sido introducidos recientemente sin autorización y su introducción está explícitamente prohibida por el Plan de Uso y Protección del Parque Natural (Normas Básicas de Protección, apdo. 21.1.e).

Considerando sus efectos perniciosos sobre la población de corzo, especie con la que compite y que está en disminución.

Considerando que la captura en vivo de estos ejemplares es muy complicada debido a la gran extensión de su área de asentamiento y que la alta capacidad alimenticia del terreno hace difícil la atracción de los muflones a un capturadero, se concluye que no existe ningún sistema viable técnicamente para reducir la población, excepto la caza.

Vista la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 25 de junio de 1991, de Regulación de la Caza en Andalucía, y no justificándose la declaración de comarca de emergencia cinegética temporal, por ser muy bajo el número de animales, pertenecer a una sola especie y no conocer con exactitud el tiempo requerido para la resolución del problema, se considera conveniente aplicar el punto 4 de la Disposición Adicional Tercera 3.º

Vista la citada Orden en la que consta el muflón como especie cazable, se incluye como objeto de esta Resolución la población de machos además de la de hembras y crías, por estar estos animales en terrenos en los que su caza

no está contemplada en los Planes Técnicos de Caza o en los Planes de Aprovechamiento Cinegético, y por que las capturas podrían realizarse fuera del período hábil.

Considerando el Decreto 132/1996, de 16 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 271/1996, de 4 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejera de Medio Ambiente, y de acuerdo con la Disposición Adicional Séptima de la Ley 8/1996, de 26 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1997, corresponde a la Viceconsejería de la Consejería de Medio Ambiente la tramitación y resolución de los expedientes relativos al establecimiento de medidas cinegéticas de carácter excepcional.

Por todo lo expuesto, y a propuesta de la Dirección General de Gestión del Medio Natural,

HE RESUELTO

1. Autorizar la caza de muflones, debiéndose ajustar a las siguientes condiciones:

a) Se eliminará toda la población de muflones existente en el Parque Natural «Sierra de Grazalema», con excepción del Área de Reserva del Parque Natural (Orden de 9 de mayo de 1995, por la que se modifican las limitaciones y excepciones de carácter permanente para el ejercicio de la caza en la provincia de Cádiz, que fijaba la de 16 de mayo de 1994), mediante las armas de fuego permitidas por la normativa cinegética vigente.

b) Objeto: Eliminar la población de muflones, tanto de machos como de hembras y crías.

c) Duración: Hasta que se elimine la población de muflones, pudiéndose sobrepasar el período hábil de caza.

d) Controles: La Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz tomará las medidas oportunas que garanticen el correcto cumplimiento de las anteriores condiciones.

2. Se autoriza al Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz para que determine mediante Resolución, las personas que intervendrán en esta eliminación y el período en que se realizará.

La presente Resolución, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse Recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 a 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 27 de enero de 1997.- El Viceconsejero, Luis García Garrido.

RESOLUCION de 7 de marzo de 1997, de la Viceconsejería, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 780/95-S.3.º, interpuesto por don Juan Vizcaíno Ponce, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por don Juan Vizcaíno Ponce recurso contencioso-administrativo núm. 780/95-S.3.º, contra la Resolución del Presidente de la Agencia de Medio Ambiente de 20 de febrero de 1995, desestimatoria del recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de 1

de agosto de 1994, de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Huelva, recaída en el expediente sancionador instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia Forestal. En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 780/95-S.3.º.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 7 de marzo de 1997.- El Viceconsejero, Luis García Garrido.

RESOLUCION de 10 de marzo de 1997, de la Viceconsejería, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1404/95-S.3.º, interpuesto por Comunidad de Servicios y Ganancias Agrisa, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por Comunidad de Servicios y Ganancias Agrisa recurso contencioso-administrativo núm. 1404/95-S.3.º, contra la denegación por silencio administrativo de la petición formulada con fecha 16 de mayo de 1994, ante la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, Delegación Provincial de Córdoba, solicitando cambio de cultivo. En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1404/95-S.3.º.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 10 de marzo de 1997.- El Viceconsejero, Luis García Garrido.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 18 de marzo de 1997, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 4 de noviembre de 1996, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 1984/1995, interpuesto por Construcciones Moreno Viudez, S.A. (Conmovisa), contra desestimación presunta por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales de la Junta de Andalucía de la solicitud formulada por la recurrente el 24 de mayo de 1993 en relación a la construcción de «Guardería Infantil Peter Pan», en Barriada de Las Palmeras (Córdoba), la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia con fecha 4 de noviembre de 1996, que es firme, cuya parte dispositiva literalmente dice:

FALLO

Debemos estimar y estimamos parcialmente el recurso interpuesto por Construcciones Moreno Viudez, S.A., contra la denegación presunta de la solicitud formulada al Director Gerente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales de 24 de mayo de 1993, de declaración de ser a cargo del Instituto el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y

Obras, con las sanciones, recargos y gastos ocasionados, correspondientes a la obra «Construcción Guardería Infantil Peter Pan», en Barriada Las Palmeras (Córdoba), que anulamos, condenando al IASS de Córdoba al pago de 1.911.000 pesetas abonadas más los intereses legales, desestimando el resto de las pretensiones contenidas en la demanda. Sin costas.

De conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución española, 17.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial 6/85, de 1 de julio, y 103 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

RESUELVO

Ordenar el cumplimiento, en sus propios términos, de la expresada sentencia.

Sevilla, 18 de marzo de 1997.- La Directora Gerente, Prudencia Rebollo Arroyo.

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

EDICTO.

Don Manuel Boix Mulet, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada

Hago saber: Que en cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Letrada doña Aurora León González, en representación de las personas relacionadas al dorso, contra el acto administrativo dictado por el Servicio Andaluz de Salud, sobre Resolución publicada en el BOJA núm. 89, de 22.6.95, que convoca concurso de traslado para cubrir plazas vacantes de Psicólogos de las Areas Hospitalarias de Andalucía.

Recurso número 2590/96. Sección 1.ª 12.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a las personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo y aquéllas que tuvieren interés directo en su mantenimiento para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazadas para contestar a la demanda, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Granada, 3 de septiembre de 1996.- El Secretario.

DORSO QUE SE CITA

Doña Carmen Rivas Hidalgo.
Doña Rosario Iglesias Salas.
Doña Pilar Rozalem Pérez.
Don Fernando Hernández Esteban.
Doña Alejandra García Aguado.
Doña María del Carmen Hornero Jiménez.
Don Francisco Dionisio Casado Cañero.
Don Salvador Perona Garcelán.
Don Antonio Redondo Vera.
Doña María del Carmen Romero Díez.

Doña Ana Fernández Pina.
Don Jesús de la Higuera Romero.
Don José Barrera Piñero.
Doña Gloria Roldán Maldonado.
Doña Teresa Moreno Pérez.
Doña Africa Valdivieso Comesaña.
Doña Genoveva Bustillo Gálvez.
Doña María de las Mercedes Prieto Cuéllar.
Don Juan Carlos Maestro Barón.
Don Carlos García Pablos.
Doña María del Pilar Romero Ruiz.
Doña Asunción Luque Budia.
Doña Marta María Báez López.
Doña Mercedes Moreno Maudó.
Doña Dolores Aguilera Prieto.
Don Feliciano Rodas Ratazzi.
Doña Ana del Valle Torreño.
Doña María Encarnación Guerrero Serón.
Don Manuel Jesús Martínez López.
Doña Berta Ana Stiefel García-Junco.
Don Manuel Antonio Camacho Alvarez.
Doña Amparo Martín Romero.
Doña María Luisa Escribano San Germán.
Doña Isabel Pérez Ortiz.
Don José Luis Maiztegui González.
Doña Rosa Jiménez García.
Doña Josefa Graván Morales.
Doña María Concepción Maestre García.
Doña María Teresa Lendínez Osuna.
Doña Magdalena Rodríguez Martínez.
Doña Carmen Sánchez Arribas.
Doña Mercedes Santamaría Mena.
Doña María Angeles Angulo Alonso.
Doña Carmen López Rodríguez.
Doña María Dolores Lorenzo López.
Don Juan Francisco Jiménez Estévez.
Don Pablo García Túnez.
Don Manuel J. López de Lemus Sarmiento.
Doña Rosario Ruiz Domínguez.
Don Eduardo-Pablo Raya Lozano.
Don Juan I. Vicente Gázquez.
Doña Ana Vázquez Camañas.
Doña María José Olmedo Guarnido.

Don Gerardo Alfonso Ríos García.
Doña María del Mar Sánchez Molina.
Doña María de los Angeles Verger Gómez.
Doña Carmen Millán Sáenz.
Don José Luis Cebolla Blanch.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. SEIS
DE SEVILLA

EDICTO.

Don Luis Lozano Moreno, Magistrado-Juez de Primera
Instancia Núm. Seis de esta capital

Hago saber: Que en los autos núm. 580/96, sobre
acogimiento de la menor Nora López Durán, seguidos a
instancia de la Consejería de Trabajo e Industria, se ha
dictado auto de fecha 16 de enero de 1997 por el que
estimando la petición formulada por dicha Consejería
acuerda el acogimiento familiar de la referida menor en
favor de los acogedores propuestos.

Y para que sirva de notificación en forma a los padres
biológicos de la referida menor, se expide el presente en
Sevilla, a 22 de marzo de 1997.- La Secretaria, Vº Bº,
El Magistrado-Juez.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

*RESOLUCION de 4 de abril de 1997, de la
Secretaría General Técnica, por la que se anuncia
la contratación del servicio que se indica. (PD.
1105/97).*

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Gobernación y Justicia.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Personal y Administración.
 - c) Número de expediente: 18/97.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Servicios de mantenimiento tanto del hardware como del logical básico de equipos informáticos de distintas dependencias de la Junta de Andalucía (período 97/98).
 - b) División por lotes y número: Sí.
 - c) Lugar de ejecución: Sevilla.
 - d) Plazo de ejecución: 15 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
 4. Presupuesto base de licitación.
- Importe total: Nueve millones doscientas ochenta y seis mil novecientas cincuenta (9.286.950) pesetas.
 - Lote 1: Tres millones quinientas diez mil (3.510.000) pesetas.
 - Lote 2: Dos millones novecientas una mil (2.901.000) pesetas.
 - Lote 3: Dos millones doscientas veinte mil (2.220.000) pesetas.
 - Lote 4: Seiscientos cincuenta y cinco mil novecientas cincuenta (655.950) pesetas.
5. Garantías.
 - Provisional:
 - Lote 1: Setenta mil doscientas (70.200) pesetas.
 - Lote 2: Cincuenta y ocho mil veinte (58.020) pesetas.
 - Lote 3: Cuarenta y cuatro mil cuatrocientas (44.400) pesetas.
 - Lote 4: Trece mil ciento diecinueve (13.119) pesetas.

6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Servicio de Personal y Administración. Secretaría General Técnica. Consejería de Gobernación y Justicia.
 - b) Domicilio: Plaza Nueva, 2 y 4.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
 - d) Teléfono: 95-457.55.00.
 - e) Telefax: 95-421.18.39.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
- Para retirar la documentación deberá facilitarse el nombre, domicilio, número de teléfono y de fax de la empresa solicitante.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: No se exige.
 - b) Otros requisitos:

Solvencia financiera y económica: Se acreditará mediante la aportación de una declaración original firmada y sellada relativa a la cifra de negocios global y de los servicios realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.

Solvencia técnica: Se acreditará mediante la aportación de una declaración original firmada y sellada relativa al material, instalaciones y equipo técnico de que disponga el empresario para la realización del contrato.

8. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Las 14,00 horas del vigésimo sexto día siguiente a la publicación de este anuncio.
 - b) Documentación a presentar: Tres sobres firmados y cerrados conteniendo respectivamente la documentación general, la técnica y la proposición económica exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Consejería de Gobernación y Justicia.
 - 2.ª Domicilio: Pza. Nueva, 2 y 4.
 - 3.ª Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
 - d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.
 - e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Gobernación y Justicia.

b) Domicilio: Pza. Nueva, 2 y 4.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: El tercer día siguiente al del fin de presentación de ofertas, trasladándose al lunes si éste fuera sábado.

e) Hora: 12,00 horas.

10. Otras informaciones: Las ofertas se presentarán en español.

11. Gastos de anuncios: Correrán por cuenta del o de los adjudicatarios.

Sevilla, 4 de abril de 1997.- La Secretaria General Técnica, Presentación Fernández Morales.

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

RESOLUCION de 31 de marzo de 1997, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se publica adjudicación definitiva en el ámbito del mismo.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas en relación con el Decreto 316/96, de 2 de julio, en el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo e Industria, Decreto 282/95, de 14 de noviembre, por el que se desconcentran determinadas funciones en materia de contratación y Orden de 8 de julio de 1996, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 94.2 de la Ley 13/95 (CAP).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Trabajo e Industria.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria en Cádiz.

c) Número de expediente: 3/97-S.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de Alimentación (Cerveza, Agua Mineral, Pan y Harina) para la Residencia Tiempo Libre de Cádiz.

b) División por lotes y números: Sí (3).

c) Bolefín en el que se publicó el anuncio de licitación: BOJA núm. 14, de fecha 1 de febrero de 1997.

3. Tramitación, procedimiento y adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 9.273.853 ptas.

Lote núm. 1 (Cerveza): 3.229.092 ptas.

Lote núm. 2 (Agua Mineral): 2.094.215 ptas.

Lote núm. 3 (Pan y Harina): 3.950.276 ptas.

5. Adjudicación.

a) Fecha de resolución de adjudicación: 11 de marzo de 1997.

b) Adjudicatario:

- Lote 3/97-S1, Marhan Suministros, S.L., Sevilla, por importe de 3.216.000 ptas. IVA incluido.

- Lote 3/97-S2, don Tomás Galante Bustamante, Sevilla, por importe de 1.847.836 ptas. IVA incluido.

- Lote 3/97-S3, Panadería Virgili, S.L., Cádiz, por importe de 3.562.750 ptas. IVA incluido.

Cádiz, 31 de marzo de 1997.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

RESOLUCION de 31 de marzo de 1997, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se publica adjudicación definitiva en el ámbito del mismo.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas en relación con el Decreto 316/96, de 2 de julio, en el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo e Industria, Decreto 282/95, de 14 de noviembre, por el que se desconcentran determinadas funciones en materia de contratación y Orden de 8 de julio de 1996, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 94.2 de la Ley 13/95 (CAP).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Trabajo e Industria.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria en Cádiz.

c) Número de expediente: 4/97-S.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de Alimentación (Congelados) para la Residencia Tiempo Libre de Cádiz.

b) División por lotes y números: Sí (2).

c) Bolefín en el que se publicó el anuncio de licitación: BOJA núm. 14, de fecha 1 de febrero de 1997.

3. Tramitación, procedimiento y adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 8.196.317 ptas.

Lote núm. 1 (Carnes, Pescados y Mariscos): 5.441.929 ptas.

Lote núm. 2 (Verduras y otros congelados): 2.754.388 ptas.

5. Adjudicación.

a) Fecha de resolución de adjudicación: 17 de marzo de 1997.

b) Adjudicatario:

- Lote 4/97-S1, Industrias Gaditanas de Frío Industrial, Cádiz, por importe de 4.884.395 ptas. IVA incluido.

- Lote 4/97-S2, Industrias Gaditanas de Frío Industrial, Cádiz, por importe de 2.367.486 ptas. IVA incluido.

Cádiz, 31 de marzo de 1997.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

RESOLUCION de 31 de marzo de 1997, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se publica adjudicación definitiva en el ámbito del mismo.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas en relación con el Decreto 316/96, de 2 de julio, en el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo e Industria, Decreto 282/95, de 14 de noviembre, por el que se desconcentran determinadas funciones en materia de contratación y Orden de 8 de julio de 1996, he resuelto hacer pública

la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 94.2 de la Ley 13/95 (CAP).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Trabajo e Industria.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria en Cádiz.
 - c) Número de expediente: 1/97-S.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Suministro de Alimentación (Carnes y Aves) para la Residencia Tiempo Libre de Cádiz.
 - b) División por lotes y números: Sí (2).
 - c) Bolefín en el que publicó el anuncio de licitación: BOJA núm. 14, de fecha 1 de febrero de 1997.
3. Tramitación, procedimiento y adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 9.940.113 ptas.
 Lote núm. 1 (Carnes): 5.515.930 ptas.
 Lote núm. 2 (Aves): 4.424.183 ptas.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha de resolución de adjudicación: 17 de marzo de 1997.
 - b) Adjudicatario:
 - Lote 1/97-S1, don José Luis Sánchez Cruz, Cádiz, por importe de 5.131.390 ptas. IVA incluido.
 - Lote 1/97-S2, don José Luis Sánchez Cruz, Cádiz, por importe de 4.403.784 ptas. IVA incluido.

Cádiz, 31 de marzo de 1997.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 2 de abril de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento de licitación abierta, para la contratación del servicio que se cita. (SEC.8/97). (PD. 1076/97).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Agricultura y Pesca.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: SEC.8/97.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Servicios para la Edición y Distribución del Bolefín de Información Agraria y Pesquera de Andalucía. 1997-1998.
 - b) Lugar de ejecución: Servicios Centrales.
 - c) Plazo de ejecución: Desde el 15 de mayo de 1997 hasta el 15 de mayo de 1998.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Nueve millones seiscientos mil (9.600.000) pesetas.
5. Garantía provisional: 192.000 pesetas.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Consejería de Agricultura y Pesca. Secretaría General Técnica. Servicio de Contratación.
 - b) Domicilio: C/ Juan de Lara Nieto, s/n.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

- d) Teléfono: 95-455.18.00.
- e) Telefax: 95-455.18.71.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del cierre de admisión de ofertas, inclusive, de nueve a catorce horas, todos los días hábiles.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional se hará efectiva mediante la presentación de una relación de los principales de parecida índole realizados en los últimos tres años que incluya importes, fechas y beneficiados públicos o privados de los mismos, o por los demás medios previstos en los artículos 16 a 19 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Bolefín Oficial de la Junta de Andalucía. En el caso de enviarse por correo, la empresa deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la Consejería de Agricultura y Pesca la remisión de la oferta, mediante telefax o telegrama en el mismo día.
 - b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca, sita en Sevilla, c/ Juan de Lara Nieto, s/n, Sevilla.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
 - e) Admisión de variantes: Se admiten.
9. Apertura de ofertas.
 - a) Entidad, domicilio y localidad: Consejería de Agricultura y Pesca, sita en Sevilla, c/ Juan de Lara Nieto, s/n, Sevilla.
 - b) Fecha: El sexto día hábil posterior al de cierre de admisión de ofertas; si fuese sábado, se trasladaría al siguiente hábil.
 - c) Hora: 12,00 horas.
10. Otras informaciones: Cada licitador presentará en mano o enviará por correo, de conformidad con el artículo 100 del Reglamento General de Contratación, tres sobres, en cada uno de los cuales figurará el objeto del contrato y el nombre de la empresa licitante. El sobre número 3 contendrá exclusivamente la proposición económica, según modelo que figura como anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en los sobres números 1 y 2, el resto de documentación ordenada en dicho Pliego.

En el supuesto de que la entrega se realice en mano, deberá hacerse en las oficinas indicadas en el apartado 8.c) de este anuncio, de 9 a 14 horas y en días hábiles.

11. Gastos de anuncios: El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 2 de abril de 1997.- El Secretario General Técnico, Carlos Alvarez Ramos.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 12 de marzo de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en el ámbito del mismo.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de CAP, en relación con el art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer públicas las siguientes

adjudicaciones definitivas, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Centro Regional de Transfusión Sanguínea de Jerez (Cádiz).
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Administración C.R.T.S.
 - c) Número de expediente: P.N.S.P. 21/857/96.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de equipos de plaquetas de larga vida en unipunción con cámara Lrs.
 - c) Lote: Véase informe técnico.
 - d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
3. Tramitación, ordinaria; procedimiento, negociado; forma de adjudicación, sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación.
Importe total: 7.950.000 ptas.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 13.12.96.
 - b) Contratista: Cobe Ibérica, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 7.650.000 ptas.

Sevilla, 12 de marzo de 1997.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 12 de marzo de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en el ámbito del mismo.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de CAP, en relación con el art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer públicas las siguientes adjudicaciones definitivas, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Área de Gestión Sanitaria de Osuna. Hospital de la Merced de Osuna (Sevilla).
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Económico-Administrativa.
 - c) Número de expediente: P.N. 2-021-96-91.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicio.
 - b) Descripción del objeto: Mantenimiento a todo riesgo del «TAC» del Hospital de la Merced de Osuna.
 - c) Lote: Véase informe técnico.
 - d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
3. Tramitación, ordinaria; procedimiento, negociado; forma de adjudicación, sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación.
Importe total: 6.516.975 ptas.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 10.2.97.
 - b) Contratista: GE Medical Systems España, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 6.516.975 ptas.

Sevilla, 12 de marzo de 1997.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 14 de marzo de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en el ámbito del mismo.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de CAP, en relación con el art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer públicas las siguientes adjudicaciones definitivas, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Distrito Sanitario Sur-Guadalquivir-San Juan de Aznalfarache (Sevilla).
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Administración Distrito.
 - c) Número de expediente: 1/96.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicio.
 - b) Descripción del objeto: Servicio de comidas para el personal en turno de atención continuada del Centro de Salud de Mairena del Aljarafe.
 - c) Lote: Véase informe técnico.
 - d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 118, de 15 de octubre de 1996.
3. Tramitación, ordinaria; procedimiento, abierto; forma de adjudicación, concurso.
4. Presupuesto base de licitación.
Importe total: 9.713.127 ptas.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 2.1.97.
 - b) Contratista: Otero García, S.C.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 8.699.040 ptas.

Sevilla, 14 de marzo de 1997.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 14 de marzo de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en el ámbito del mismo.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de CAP, en relación con el art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer públicas las siguientes adjudicaciones definitivas, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario de Puerto Real (Cádiz).
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Económico-Administrativa y de Servicios Generales.
 - c) Número de expediente: C.P. 21113/96.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de un sistema de suspensión de techo RX.
 - c) Lote: Véase informe técnico.
 - d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 105, de 12 de septiembre de 1996.
3. Tramitación, ordinaria; procedimiento, abierto; forma de adjudicación, concurso.
4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 12.500.000 ptas.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 19.11.96.

b) Contratista: GE Medical Systems España, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 12.500.000 ptas.

Sevilla, 14 de marzo de 1997.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 17 de marzo de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en el ámbito del mismo.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de CAP, en relación con el art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer públicas las siguientes adjudicaciones definitivas, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Distrito Sanitario de Camas.

b) Dependencia que tramita el expediente: Administración Distrito.

c) Número de expediente: C.P. 1995/266671.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de ecógrafo ginecológico para el Distrito Sanitario de Camas.

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 17, de 3 de febrero de 1996.

3. Tramitación, ordinaria; procedimiento, abierto; forma de adjudicación, concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 4.000.000 ptas.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 12.7.96.

b) Contratista: Toshiba Medical Systems.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 4.000.000 ptas.

Sevilla, 17 de marzo de 1997.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 17 de marzo de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en el ámbito del mismo.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de CAP, en relación con el art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer públicas las siguientes adjudicaciones definitivas, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Distrito Sanitario Macarena-Carmona (Sevilla).

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Distrito.

c) Número de expediente: 2/96.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Mantenimiento del Aire Acondicionado en centros del Distrito Sanitario Macarena-Carmona.

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 77, de 6 de julio de 1996.

3. Tramitación, ordinaria; procedimiento, abierto; forma de adjudicación, concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 7.617.187 ptas.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 4.9.96.

b) Contratista: GYMSA, Gestión y Mantenimiento, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 7.600.320 ptas.

Sevilla, 17 de marzo de 1997.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 17 de marzo de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en el ámbito del mismo.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de CAP, en relación con el art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer públicas las siguientes adjudicaciones definitivas, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario Virgen de la Victoria, de Málaga.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Servicios Generales.

c) Número de expediente: 141158/1996.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro Material Sanitario: Estimuladores Neurológicos.

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 130, de 12 de noviembre de 1996.

3. Tramitación, ordinaria; procedimiento, abierto; forma de adjudicación, concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 14.316.393 ptas.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 14.1.97.

b) Contratista: Medtronic Ibérica, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 14.316.393 ptas.

Sevilla, 17 de marzo de 1997.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 18 de marzo de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en el ámbito del mismo.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de CAP, en relación con el art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer públicas las siguientes adjudicaciones definitivas, todo ello en virtud de lo dis-

puesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Área de Gestión Sanitaria de Osuna. Hospital de la Merced de Osuna (Sevilla).
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Económico-Administrativa.
 - c) Número de expediente: C.P. 2-004-96-91.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicio.
 - b) Descripción del objeto: Servicio de lavandería del Área de Gestión Sanitaria de Osuna.
 - c) Lote: Véase informe técnico.
 - d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 69, de 18.6.96.
3. Tramitación, ordinaria; procedimiento, abierto; forma de adjudicación, concurso.
4. Presupuesto base de licitación.
Importe total: 157.383.853 ptas.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 12.9.96.
 - b) Contratista: Lavandería Industrial Flisa Sevilla, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 144.540.000 ptas.

Sevilla, 18 de marzo de 1997.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 18 de marzo de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en el ámbito del mismo.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de CAP, en relación con el art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer públicas las siguientes adjudicaciones definitivas, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Área de Gestión Sanitaria de Osuna. Hospital de la Merced de Osuna (Sevilla).
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Económico-Administrativa.
 - c) Número de expediente: 2-003-97-91.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicio.
 - b) Descripción del objeto: Reparación del Sistema de Protección, Detección y Extinción de Incendios del Hospital de la Merced, de Osuna.
 - c) Lote: Véase informe técnico.
 - d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
3. Tramitación, emergencia; procedimiento, —; forma de adjudicación, —.
4. Presupuesto base de licitación.
Importe total: —
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 19.11.96.
 - b) Contratista: Sinelec Fire Protección, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 15.757.747 ptas.

Sevilla, 18 de marzo de 1997.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 19 de marzo de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en el ámbito del mismo.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de CAP, en relación con el art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer públicas las siguientes adjudicaciones definitivas, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario Virgen Macarena (Sevilla).
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.
 - c) Número de expediente: C.P. 111/96-O.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato:
 - b) Descripción del objeto: Interconexión eléctrica, entre el cuadro general de B.T. y el cuadro de Sala de Máquinas del H.U.V.M.
 - c) Lote: Véase informe técnico.
 - d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 78, de 9 de julio de 1996.
3. Tramitación, ordinaria; procedimiento, abierto; forma de adjudicación, concurso.
4. Presupuesto base de licitación.
Importe total: 10.000.000 ptas.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 21.8.96.
 - b) Contratista: EMTE Andalucía, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 8.940.366 ptas.

Sevilla, 19 de marzo de 1997.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 19 de marzo de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en el ámbito del mismo.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de CAP, en relación con el art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer públicas las siguientes adjudicaciones definitivas, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario Virgen Macarena (Sevilla).
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.
 - c) Número de expediente: C.P. 84/96-O.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato:
 - b) Descripción del objeto: Cubrimiento de patios de cocina del H.U.V.M.
 - c) Lote: Véase informe técnico.
 - d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 66, de 11 de junio de 1996.
3. Tramitación, ordinaria; procedimiento, abierto; forma de adjudicación, concurso.
4. Presupuesto base de licitación.
Importe total: 13.508.967 ptas.

5. Adjudicación.
- a) Fecha: 23.8.96.
- b) Contratista: Casa Márquez, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 11.752.800 ptas.

Sevilla, 19 de marzo de 1997.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 19 de marzo de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en el ámbito del mismo.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de CAP, en relación con el art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer públicas las siguientes adjudicaciones definitivas, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario Virgen Macarena (Sevilla).
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.
 - c) Número de expediente: C.P. 34/96-O.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato:
 - b) Descripción del objeto: Instalación de climatización y montaje de campanas extractoras en lavandería del Hospital de San Lázaro.
 - c) Lote: Véase informe técnico.
 - d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 46, de 18 de abril de 1996.
3. Tramitación: Ordinaria; procedimiento: Abierto; forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 10.000.000 ptas.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 19.7.96.
 - b) Contratista: Cobra.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 8.764.447 ptas.

Sevilla, 19 de marzo de 1997.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 19 de marzo de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en el ámbito del mismo.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de CAP, en relación con el art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer públicas las siguientes adjudicaciones definitivas, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario Virgen Macarena (Sevilla).
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.
 - c) Número de expediente: C.P. 31/96-O.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato:

b) Descripción del objeto: Instalación de sistema de extinción automática de incendios en Almacén General del H.U.V.M.

- c) Lote: Véase informe técnico.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 46, de 18 de abril de 1996.

3. Tramitación: Ordinaria; procedimiento: Abierto; forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 15.987.607 ptas.

5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 17.7.96.
 - b) Contratista: Fichet, S.A.E.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 13.687.920 ptas.

Sevilla, 19 de marzo de 1997.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 19 de marzo de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en el ámbito del mismo.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de CAP, en relación con el art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer públicas las siguientes adjudicaciones definitivas, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario Virgen Macarena (Sevilla).
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.
 - c) Número de expediente: C.P. 13/95-O.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato:
 - b) Descripción del objeto: Remodelación y sustitución de la instalación de cámaras frigoríficas del Servicio de Cocina del H.U.V.M.
 - c) Lote: Véase informe técnico.
 - d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 145, de 16 de noviembre de 1995.
3. Tramitación: Ordinaria; procedimiento: Abierto; forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 9.500.000 ptas.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 22.7.96.
 - b) Contratista: Esys Montenay España, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 8.142.252 ptas.

Sevilla, 19 de marzo de 1997.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 19 de marzo de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en el ámbito del mismo.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de CAP, en relación con el art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer públicas las siguientes adjudicaciones definitivas, todo ello en virtud de lo dis-

puesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario Virgen Macarena (Sevilla).
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.
 - c) Número de expediente: C.P. 87/96-O.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato:
 - b) Descripción del objeto: Reparación y tratamiento escaleras de emergencia del H.U.V.M.
 - c) Lote: Véase informe técnico.
 - d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 66, de 11 de junio de 1996.
3. Tramitación: Ordinaria; procedimiento: Abierto; forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 15.000.000 ptas.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 23.8.96.
 - b) Contratista: Casa Márquez, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 13.950.200 ptas.

Sevilla, 19 de marzo de 1997.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 19 de marzo de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en el ámbito del mismo.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de CAP, en relación con el art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer públicas las siguientes adjudicaciones definitivas, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Area de Gestión Sanitaria de Osuna. Hospital de la Merced de Osuna (Sevilla).
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Económico Administrativa.
 - c) Número de expediente: P.N. 2-011-96-91.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicio.
 - b) Descripción del objeto: Servicio de manutención del personal EBAP en atención continuada del Centro de Salud de El Saucejo, perteneciente al Area de Gestión Sanitaria de Osuna.
 - c) Lote: Véase informe técnico.
 - d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
3. Tramitación: Ordinaria; procedimiento: Negociado; forma de adjudicación: Sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 5.672.835 ptas.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 29.11.96.
 - b) Contratista: Antonio Molina Gil.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 5.651.100 ptas.

Sevilla, 19 de marzo de 1997.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 19 de marzo de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en el ámbito del mismo.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de CAP, en relación con el art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer públicas las siguientes adjudicaciones definitivas, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Area de Gestión Sanitaria de Osuna. Hospital de la Merced de Osuna (Sevilla).
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Económico-Administrativa.
 - c) Número de expediente: P.N. 2-010-96-91.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicio.
 - b) Descripción del objeto: Servicio de manutención del personal EBAP en atención continuada del Centro de Salud de Estepa, perteneciente al Area de Gestión Sanitaria de Osuna.
 - c) Lote: Véase informe técnico.
 - d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
3. Tramitación: Ordinaria; procedimiento: Negociado; forma de adjudicación: Sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 7.941.969 ptas.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 29.11.96.
 - b) Contratista: Manuel Ayala, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 7.911.540 ptas.

Sevilla, 19 de marzo de 1997.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 20 de marzo de 1997, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se convoca concurso abierto y tramitación ordinaria para la adjudicación de contrato de servicios de limpieza y aseo, de parte del edificio de esta Delegación Provincial. (PD. 1077/97).

Esta Delegación Provincial ha resuelto anunciar Concurso Público por el procedimiento abierto, para la contratación del siguiente servicio, con los requisitos que a continuación se señalan:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación Provincial de la Consejería de Salud en Córdoba. C/ Avenida República Argentina núm. 34, 14071, Córdoba. Teléfono 21.75.00. Telefax (957) 21.74.92.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Sección de Gestión Económica).
 - c) Número de expediente: 1/97.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Parte del edificio de esta Delegación Provincial, detallada en el apartado A) del modelo anexo uno del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - b) Lugar de ejecución: Delegación Provincial de Salud, Avenida República Argentina, núm. 34, en Córdoba.
 - c) Plazo de ejecución: Un año, comprendido entre el 1.º de julio de 1997 al 30 de junio de 1998.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.
- 4. Presupuesto máximo de licitación.

Importe total: 5.500.000 ptas.

5. Garantías.

- a) Provisional: 110.000 ptas.
- b) Definitiva: 220.000 ptas.

6. Obtención de documentación e información.

Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas y demás documentos relativos a la presente contratación se encuentran a disposición de los interesados, dentro del plazo de presentación de proposiciones, durante los días laborales, excepto los sábados, de nueve a trece horas en la Sección de Gestión Económica de esta Delegación Provincial.

7. Requisitos específicos del contratista.

- a) Clasificación: No se exige.
- b) Otros requisitos: Los establecidos en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Plazo de presentación de proposiciones: Las proposiciones podrán presentarse hasta las catorce horas del vigésimo sexto día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si dicho día fuese festivo, el plazo finalizará a las catorce horas del siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La indicada en los distintos epígrafes del punto 8.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General de esta Delegación Provincial, sito en la Avda. República Argentina, núm. 34, de Córdoba, Código Postal 14071. Cuando las proposiciones se envíen por correo, se estará a lo dispuesto en el apartado 8.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

9. Examen de la documentación.

La Mesa de Contratación, al cuarto día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones, excepto sábados, calificará la documentación presentada y publicará a continuación en el Tablón de Anuncios de esta Delegación Provincial el resultado de la misma, a fin de que los licitadores afectados conozcan y subsanen dentro del plazo que se les indique los defectos materiales observados en la documentación.

10. Apertura de las ofertas.

Se realizará por la Mesa de Contratación en acto público, en esta Delegación Provincial, a las doce horas del décimo día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones. Si la fecha de apertura coincidiera en sábado, se trasladará a la misma hora del siguiente día hábil.

11. Criterios de adjudicación del contrato.

Véase el modelo anexo dos al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

12. Gastos de anuncios.

Los gastos de inserción del presente anuncio serán abonados por el adjudicatario.

Córdoba, 20 de marzo de 1997.- El Delegado, Francisco Cano Bueso.

RESOLUCION de 21 de marzo de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en el ámbito del mismo.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de CAP, en relación con el art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer públicas las siguientes adjudicaciones definitivas, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario Virgen Macarena (Sevilla).

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: C.P. 28/95 S.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de fuente de cobaltoterapia.

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 47, de 20 de abril de 1996.

3. Tramitación: Ordinaria; procedimiento: Abierto; forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 14.100.000 ptas.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 1.8.96.

b) Contratista: Cis España, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 14.100.000 ptas.

Sevilla, 21 de marzo de 1997.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 20 de marzo de 1997, del Patronato de La Alhambra y Generalife, por la que se anuncia concurso sin variantes de carácter técnico por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de servicios. (PD. 1078/97).

1. Entidad adjudicadora.

Patronato de La Alhambra y Generalife.

C/ Real de la Alhambra, s/n. 18009, Granada.

Tel.: (958) 22.75.25/26/27.

Fax : (958) 22.63.63.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Programa de Mantenimiento Agrícola y de Jardinería.

b) Número de expediente: 1997/053402.

c) Lugar de ejecución: Granada.

d) Plazo de ejecución: Doce meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso sin variantes de carácter técnico.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 18.998.799 ptas. (Inc. IVA).

5. Garantías.

Provisional, si procede 379.976 ptas.

6. Obtención de documentación e información.

a) Lugar: Véase punto 1, Gestión Económica.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: 2 días antes fin recepción de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.
- a) Clasificación: Grupo III; Subgrupo 5; Categoría A.
8. Presentación de las ofertas.
- a) Fecha límite de presentación: Antes de las 13 horas del décimo cuarto día natural desde el siguiente al de la publicación en BOJA. (Si el final de plazo coincidiera con Sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)
- b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Véase punto 1, Registro General.
- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses a partir de la fecha de apertura de las proposiciones. (Artículo 90, Ley 13/1995.)
- e) Admisión de variantes de carácter técnico: No.
9. Apertura de las ofertas.
- a) Forma: Acto público.
- b) Lugar: Sala de Juntas del Patronato de la Alhambra y Generalife.
- c) Fecha y hora: A las 12 horas del décimo día natural después del indicado en 8.a). (Si la fecha coincidiera con Sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)
10. Otras informaciones.
- a) Modalidades de financiación y pago: Doce libramientos parciales.
- b) Forma jurídica de uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 de la Ley 13/1995.
- c) Plazo de subsanación: Tres días antes de la fecha y en el lugar indicado en el punto 9, se harán públicos en el tablón de anuncios los defectos subsanables observados en la documentación.
11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, serán de cuenta del adjudicatario.

Granada, 20 de marzo de 1997.- El Director, Mateo Revilla Uceda.

RESOLUCION de 20 de marzo de 1997, del Patronato de La Alhambra y Generalife, por la que se anuncia concurso sin variantes de carácter técnico por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de servicios. (PD. 1079/97).

1. Entidad adjudicadora.
Patronato de La Alhambra y Generalife.
C/ Real de la Alhambra, s/n. 18009, Granada.
Telf.: (958) 22.75.25/26/27.
Fax : (958) 22.63.63.
2. Objeto del contrato.
- a) Título: Limpieza de Espacios Exteriores, 97-98.
- b) Número de expediente: 1997/053035.
- c) Lugar de ejecución: Granada.
- d) Plazo de ejecución: Doce meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de adjudicación: Concurso sin variantes de carácter técnico.
4. Presupuesto base de licitación.
Importe total: 47.063.643 ptas. (Inc. IVA).
5. Garantías.
Provisional, si procede: 941.272 ptas.
6. Obtención de documentación e información.
- a) Lugar: Véase punto 1, Gestión Económica.
- b) Fecha límite de obtención de documentos e información: 2 días antes fin recepción de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.

- a) Clasificación: Grupo III; Subgrupo 5; Categoría B.
8. Presentación de las ofertas.
- a) Fecha límite de presentación: Antes de las 13 horas del décimo cuarto día natural desde el siguiente al de la publicación en BOJA. (Si el final de plazo coincidiera con Sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)
- b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Véase punto 1, Registro General.
- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses a partir de la fecha de apertura de las proposiciones. (Artículo 90, Ley 13/1995.)
- e) Admisión de variantes de carácter técnico: No.
9. Apertura de las ofertas.
- a) Forma: Acto público.
- b) Lugar: Sala de Juntas del Patronato de la Alhambra y Generalife.
- c) Fecha y hora: A las 12 horas del décimo día natural después del indicado en 8.a). (Si la fecha coincidiera con Sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)
10. Otras informaciones.
- a) Modalidades de financiación y pago: Doce libramientos parciales.
- b) Forma jurídica de uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 de la Ley 13/1995.
- c) Plazo de subsanación: Tres días antes de la fecha y en el lugar indicado en el punto 9, se harán públicos en el tablón de anuncios los defectos subsanables observados en la documentación.
11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, serán de cuenta del adjudicatario.

Granada, 20 de marzo de 1997.- El Director, Mateo Revilla Uceda.

RESOLUCION de 31 de marzo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso sin variantes de carácter técnico por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de consultoría y asistencia. (PD. 1080/97).

1. Entidad adjudicadora: Secretaría General Técnica de la Consejería de Cultura. Dirección: C/ San José, núm. 13, 41071, Sevilla. Tlfno: (95) 455.99.99; Fax: 455.99.80.
2. Objeto del contrato:
- a) Título: Plan de análisis y tabulación de las actividades de la Consejería de Cultura.
- b) Número de expediente: K97001CA00SG.
- c) Lugar de ejecución: Sevilla.
- d) Plazo de ejecución: 12 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de adjudicación: Concurso sin variantes de carácter técnico.
4. Presupuesto base de licitación:
Importe total: 3.000.000 ptas. (Incluido IVA).
5. Garantía provisional: (2% Presupuesto de licitación) 60.000 ptas.
6. Obtención de documentación e información:
- a) Lugar: Véase punto 1, Servicio de Presupuestos y Gestión Económica.
- b) Fecha límite de obtención de documentos e información: 2 días antes fin recepción de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: No se requiere.

b) Otros requisitos: Los exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

8. Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Antes de las 13 horas del vigésimo octavo día natural desde el siguiente al de la publicación en BOJA. (Si el final del plazo coincidiera con Sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)

b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

c) Lugar de presentación: Véase punto 1, Registro General.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses a partir de la fecha de apertura de las proposiciones. (Artículo 90, Ley 13/95.)

e) Admisión de variantes de carácter técnico: No.

9. Apertura de las ofertas:

a) Forma: Acto público.

b) Lugar: Véase punto 1, Sala de Juntas.

c) Fecha y hora: A las 12 horas del décimo séptimo día natural después del indicado en 8.a). (Si la fecha coincidiera en Sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)

10. Otras informaciones:

a) Modalidades de financiación: Abonos a buena cuenta.

b) Forma jurídica de uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 de la Ley 13/95.

c) Plazo de subsanación: Tres días antes de la fecha y en el lugar indicado en el punto 9, se harán públicos en el tablón de anuncios los defectos subsanables observados en la documentación.

11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 31 de marzo de 1997.- El Secretario General Técnico, Antonio J. Hidalgo López.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 26 de febrero de 1997, de la Viceconsejería, por la que se adjudica el control y regulación del disfrute de la caza en la zona de caza controlada denominada Sierra de Baza-Fiñana, del término municipal de Fiñana (Almería), a la Sociedad de Caza colaboradora denominada Fiñana.

Considerando el Decreto 132/1996, de 16 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 271/1996, de 4 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y de acuerdo con la Disposición Adicional Séptima de la Ley 8/1996, de 26 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1997, corresponde a la Viceconsejería de Medio Ambiente la resolución definitiva de los concursos para la adjudicación del control y disfrute de la caza en las Zonas de Caza Controlada, en desarrollo de lo estipulado por el artículo 16.5 del vigente Reglamento para la aplicación de la Ley de Caza 1/1970, de 4 de abril.

Examinado el expediente tramitado por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería en relación con la adjudicación del control y regulación

del disfrute de la caza en la Zona de Caza Controlada «Sierra de Baza-Fiñana», del término municipal de Fiñana (Almería), y vista la correspondiente propuesta de resolución.

A propuesta de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, he resuelto: Adjudicar de forma definitiva el control y regulación del disfrute de la Zona de Caza Controlada «Sierra de Baza-Fiñana» a la Sociedad de Caza Colaboradora denominada «Fiñana», con sede social en Fiñana (Almería), la cual deberá ajustarse a las normas contenidas en los correspondientes Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas Particulares.

La presente resolución, que no agota la vía administrativa, entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y contra la misma podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 a 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 26 de febrero de 1997.- El Viceconsejero, Luis García Garrido.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 1 de abril de 1997, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se anuncia la licitación del contrato de servicios que se cita. (PD. 1082/97).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Instituto Andaluz de Servicios Sociales, en Córdoba.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Administración General.

c) Número de expediente: CO-21/97.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de vigilancia y seguridad en la Guardería Infantil «Polígono del Guadalquivir».

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Córdoba.

d) Plazo de ejecución y/o fecha límite de entrega (meses): 8.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Ocho millones quinientos veintiséis mil pesetas (8.526.000 ptas.).

5. Garantías.

Provisional: Ciento setenta mil quinientas veinte pesetas (170.520 ptas.).

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Instituto Andaluz de Servicios Sociales (IASS).

b) Domicilio: Plaza de Ramón y Cajal, núm. 6.

c) Localidad y código postal: Córdoba, 14003.

d) Teléfono: (957) 49.91.00.

e) Telefax: (957) 48.80.54.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El último día del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No.

b) Otros requisitos: No.

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del décimo tercer día a partir de su publicación en BOJA; en caso de que el último día fuera domingo o festivo, se ampliará al siguiente día hábil. En caso de enviarse por correo, la empresa deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y comunicar a la Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales (IASS) en Córdoba, la remisión de la oferta, mediante fax o telegrama el mismo día.

b) Documentación a presentar: La exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Registro General de la Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales (IASS) en Córdoba.

2.ª Domicilio: C/ Sevilla, núm. 14.

3.ª Localidad y código postal: Córdoba, 14003.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes a concurso: No.

f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Delegación Provincial de Asuntos Sociales.

b) Domicilio: Plaza de Ramón y Cajal, núm. 6.

c) Localidad: Córdoba.

d) Fecha: El sexto día a partir de la finalización de presentación de ofertas; en caso de ser domingo o festivo, será el siguiente día hábil. No obstante, en caso de que algún licitador presentase la propuesta por correo, si ésta no hubiese llegado en el momento de reunirse la Mesa, podrá suspenderse la Sesión, volviéndose a convocar nuevamente en el plazo de diez días naturales y comunicando la Mesa la reunión a los licitadores.

e) Hora: 10,00 horas.

10. Otras informaciones: No.

11. Gastos de anuncios.

Corren por cuenta del adjudicatario o adjudicatarios (en caso de que sean varios).

12. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»: No.

Córdoba, 1 de abril de 1997.- El Delegado, Manuel Sánchez Jurado.

RESOLUCION de 1 de abril de 1997, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se anuncia la licitación del contrato de servicios que se cita. (PD. 1083/97).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial de Asuntos Sociales, en Córdoba.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Administración General.

c) Número de expediente: CO-05/97.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de transporte para el colegio P.M. «San Rafael».

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Córdoba.

d) Plazo de ejecución y fecha límite de entrega (meses): 6.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Un millón quinientas cincuenta mil pesetas (1.550.000 ptas.).

5. Garantías.

Provisional: Treinta y una mil pesetas (31.000 ptas.).

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Delegación Provincial de Asuntos Sociales.

b) Domicilio: Plaza de Ramón y Cajal, núm. 6.

c) Localidad y código postal: Córdoba, 14003.

d) Teléfono: (957) 49.91.00.

e) Telefax: (957) 48.80.54.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El último día del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No.

b) Otros requisitos: No.

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del décimo tercer día a partir de su publicación en BOJA; en caso de que el último día fuera domingo o festivo, se ampliará al siguiente día hábil. En caso de enviarse por correo, la empresa deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y comunicar a la Delegación Provincial de Asuntos Sociales en Córdoba, la remisión de la oferta mediante fax o telegrama el mismo día.

b) Documentación a presentar: La exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Delegación Provincial de Asuntos Sociales.

2.ª Domicilio: C/ Sevilla, núm. 14.

3.ª Localidad y código postal: Córdoba, 14003.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes a concurso: No.

f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Delegación Provincial de Asuntos Sociales.

b) Domicilio: Plaza de Ramón y Cajal, núm. 6.

c) Localidad: Córdoba.

d) Fecha: El sexto día a partir de la finalización de presentación de ofertas.

e) Hora: 10,00 horas.

10. Otras informaciones: No.

11. Gastos de anuncios.

Corren por cuenta del adjudicatario o adjudicatarios (en caso de que sean varios).

12. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»: No.

Córdoba, 1 de abril de 1997.- El Delegado, Manuel Sánchez Jurado.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 2 de abril de 1997, de la Universidad de Málaga, de adjudicación por concurso del Servicio de Reprografía y Complementario del Organismo.

Vista la propuesta de la Mesa de Contratación de las ofertas presentadas para la adjudicación del concurso del servicio de reprografía y complementario de la Universidad de Málaga, resuelvo adjudicar dicho Concurso a favor de: OCE-España, S.A., por un canon mensual mínimo de

ptas. 1.125.500 ptas., por ser su oferta la que se ajusta en precio y calidad a las necesidades de esta Universidad, así como concurrir en su caso, los necesarios requisitos de experiencia en la actividad, política de personal altamente satisfactoria y aceptación de las demás condiciones contenidas en el Pliego de Bases.

Málaga, 2 de abril de 1997.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

EMPRESA PUBLICA DE EMERGENCIAS SANITARIAS

RESOLUCION de 4 de abril de 1997, por la que se anuncia la contratación del suministro que se cita. (PP. 1084/97).

La Empresa Pública de Emergencias Sanitarias de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar a concurso público mediante procedimiento abierto el siguiente suministro:

Objeto: Contratación del suministro de mobiliario para el nuevo edificio de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias (Expte. 1005/97 JJ-CR).

Lote I. Mesas y Muebles Despachos Tipo 1: 5.140.000 ptas.

Lote II. Mesas y Muebles Despachos Tipo 2: 1.884.000 ptas.

Lote III. Mesas y Muebles Despachos Tipo 3: 605.000 ptas.

Lote IV. Sillas Despachos Tipo 1: 1.932.000 ptas.

Lote V. Sillas Despachos Tipo 2: 960.000 ptas.

Lote VI. Sillas Despachos Tipo 3: 490.000 ptas.

Lote VII. Mesa Sala de Reuniones: 575.000 ptas.

Lote VIII. Sillones Sala de Reuniones: 1.980.000 ptas.

Lote IX. Mobiliario Diverso: 1.660.000 ptas.

Lote X. Sala Espera Hall Principal: 700.000 ptas.

Lote XI. Sala Espera Planta Primera: 700.000 ptas.

Lote XII. Sala Social de Planta Baja: 1.150.000 ptas.

Presupuesto total (IVA incluido): 17.776.000 ptas.

Lugar de entrega: Sede Central EPES en Málaga.
Plazo de entrega: 30 días.

Disponibilidad de la documentación: Los Pliegos de Condiciones Técnicas y Jurídicas podrán consultarse por los interesados en la Sede Central de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, sita en PTA Avda. Juan López Peñalver, s/n, Edificio Bic-Euronova, en Málaga, Tf.: 95/262.64.50, durante el plazo de presentación de ofertas.

Plazo de presentación de ofertas: 13 días naturales contados a partir de la publicación del presente anuncio en BOJA.

Lugar para la presentación de ofertas: Las ofertas se presentarán en sobres cerrados en la Sede Central de la EPES en Málaga, Parque Tecnológico de Andalucía, Edificio Bic-Euronova, Avda. Juan López Peñalver, s/n, antes de las 13,00 horas del último día hábil de plazo de presentación de ofertas o el siguiente hábil en caso de finalizar el plazo en día festivo.

Lugar y fecha de la apertura pública de las ofertas: La mesa de contratación se reunirá a las 11 horas del día siguiente hábil al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, excepto sábados, en la Sede Central de la EPES en la dirección indicada en el párrafo anterior.

Fianza provisional		Fianza definitiva	
Lote I:	102.800 ptas.	Lote I:	205.600 ptas.
Lote II:	37.680 ptas.	Lote II:	75.360 ptas.

Fianza provisional

Lote III:	12.100 ptas.
Lote IV:	38.640 ptas.
Lote V:	19.200 ptas.
Lote VI:	9.800 ptas.
Lote VII:	11.500 ptas.
Lote VIII:	39.600 ptas.
Lote IX:	33.200 ptas.
Lote X:	14.000 ptas.
Lote XI:	14.000 ptas.
Lote XII:	23.000 ptas.

Fianza definitiva

Lote III:	24.200 ptas.
Lote IV:	77.280 ptas.
Lote V:	38.400 ptas.
Lote VI:	19.600 ptas.
Lote VII:	23.000 ptas.
Lote VIII:	79.200 ptas.
Lote IX:	66.400 ptas.
Lote X:	28.000 ptas.
Lote XI:	28.000 ptas.
Lote XII:	46.000 ptas.

El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Málaga, 4 de abril de 1997.- El Director Gerente, Angel Carijo Galve.

RESOLUCION de 4 de abril de 1997, por la que se anuncia la contratación del suministro que se cita. (PP. 1085/97).

La Empresa Pública de Emergencias Sanitarias de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar a concurso público mediante procedimiento abierto el siguiente suministro:

Objeto: Contratación del suministro de equipos informáticos y software para la nueva sede de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias (Expte. 1004/97 CG-CR).

Lote I. Servidores e Impresoras: 12.058.200 ptas.

Lote II. Ordenadores Personales y Periféricos: 4.164.864 ptas.

Lote III. Ordenadores Portátiles: 9.518.960 ptas.

Lote IV. Software: 3.921.020 ptas.

Presupuesto total (IVA incluido): 29.663.044 ptas.

Lugar de entrega: Sede Central EPES en Málaga.

Plazo de entrega: 30 días.

Disponibilidad de la documentación: Los Pliegos de Condiciones Técnicas y Jurídicas podrán consultarse por los interesados en la Sede Central de la EPES en Málaga, Parque Tecnológico de Andalucía, Edificio Bic-Euronova, Avda. Juan López Peñalver, s/n, teléfono 95/262.64.50, durante el plazo de presentación de ofertas.

Plazo de presentación de ofertas: 13 días naturales contados a partir de la publicación del presente anuncio en BOJA.

Lugar para la presentación de ofertas: Las ofertas se presentarán en sobres cerrados en la Sede Central de la EPES en Málaga, Parque Tecnológico de Andalucía, Edificio Bic-Euronova, Avda. Juan López Peñalver, s/n, antes de las 13,00 horas del último día hábil del plazo de presentación de ofertas o el siguiente hábil en caso de finalizar el plazo en día festivo.

Lugar y fecha de la apertura pública de las ofertas: La mesa de contratación se reunirá a las 11,00 horas del día siguiente hábil al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, excepto sábados, en la Sede Central de la EPES en la dirección indicada en el párrafo anterior.

Fianza provisional

Lote I:	241.164 ptas.
Lote II:	83.297 ptas.
Lote III:	190.379 ptas.
Lote IV:	78.420 ptas.

Fianza definitiva

Lote I:	482.328 ptas.
Lote II:	166.595 ptas.
Lote III:	380.758 ptas.
Lote IV:	156.841 ptas.

El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Málaga, 4 de abril de 1997.- El Director Gerente, Angel Carijo Galve.

RADIO TELEVISION DE ANDALUCIA

ANUNCIO sobre concurso expte. CC/1-011/97. (PP. 1002/97).

Objeto: «Suministro e Instalación de un Grupo Electrónico de 750 Kva. e Instalaciones Eléctricas Auxiliares para el Centro de Producción de RTVA en Málaga» (Expediente CC/1-011/97).

Procedimiento: Abierto mediante concurso.

Presupuesto de licitación: Se establece un presupuesto máximo de licitación de veintisiete millones cuatrocientas diez mil novecientas setenta y cuatro pesetas (IVA incluido) (27.410.974 ptas.).

Fianza provisional: Se establece una fianza provisional del 2% del Presupuesto de Licitación (IVA incluido).

Disponibilidad de la documentación: Los Pliegos de Condiciones Técnicas, de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentos que integran el expediente, podrán retirarse por los interesados en la Secretaría de la Comisión de Contratación (Carretera de San Juan de Aznalfarache-Tomares, Edificio Zoco-Aljarafe, Sevilla), durante el plazo de presentación de ofertas.

Presentación de ofertas: Las ofertas económicas, con los requisitos y la documentación exigida en los Pliegos, se presentarán en la Secretaría de la Comisión de Contratación antes de las 14,00 horas del último día del plazo de veintiséis a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Apertura pública de ofertas: La apertura de las ofertas presentadas tendrá lugar a las 10,00 horas del décimo día a contar desde el siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas en la Sala de Reuniones del Edificio Zoco, sito en Ctra. de San Juan de Aznalfarache-Tomares, Tomares, Sevilla.

El importe de los anuncios será por cuenta del adjudicatario.

San Juan de Aznalfarache, 26 de marzo de 1997.- El Presidente de la Comisión de Contratación, Emilio Merlo Navarro.

ANUNCIO por el que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro que se cita. (CC/1-030/96).

1. Entidad adjudicadora: Empresa Pública de la Radiotelevisión de Andalucía.
2. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinario, abierto, mediante subasta.
3. Presupuesto base de licitación: 15.000.000 ptas. IVA incluido.
4. Adjudicatario: Rymsa (Radiación y Microondas, S.A.).
5. Importe adjudicación: 10.439.870 ptas. IVA incluido.

San Juan de Aznalfarache, 31 de marzo de 1997.- El Presidente de la Comisión de Contratación, Emilio Merlo Navarro.

CONSORCIO URBANISTICO DE LA ZONA FERROVIARIA DE JEREZ DE LA FRONTERA

ANUNCIO sobre contrato de servicios. (PP. 1057/97).

1. Entidad adjudicadora.
Consortio Urbanístico de la Zona Ferroviaria de Jerez de la Frontera.

C/ Patricio Garvey, núm. 1, 3.º B.

Jerez de la Frontera (España).

Teléfono 32.92.58. Fax 32.94.31.

E-mail: cuzfi@audinex.es

2. Lugar, objeto y presupuesto.

- 2.1. Lugar de ejecución.

Municipio: Jerez de la Frontera.

Provincia: Cádiz.

Comunidad Autónoma: Andalucía.

España.

- 2.2. Objeto.

Redacción del Proyecto Ferroviario de duplicación y sobreelevación de vías en el trazado urbano de la ciudad de Jerez, con una longitud de aproximadamente 4 km.

El presente proyecto comprenderá, asimismo, la realización de un Estudio del Impacto Ambiental, incorporando en el mismo las medidas correctoras que se precisen, así como los estudios geotécnicos necesarios para el correcto dimensionado de los elementos estructurales.

- 2.3. Estimación del coste.

El valor aproximado de esta asistencia técnica se estima del orden de 100 millones de pesetas.

3. Procedimiento de ejecución.

3.1. El tipo de procedimiento establecido es el de procedimiento restringido.

3.2. La fecha prevista para la petición de las ofertas es 21 de mayo de 1997.

3.3. La fecha prevista para la firma del contrato y el comienzo de los trabajos es junio de 1997.

3.4. La duración estimada para la elaboración del proyecto completo es de 5 meses.

4. Condiciones de financiación.

Las ofertas se expresarán en ECU y el precio se considera cerrado.

A la presentación de los resultados geotécnicos y un diagrama con los hitos más significativos del Proyecto se prevé un anticipo del 5%. Asimismo podría proponerse un anticipo mensual de un 5% previa presentación de los trabajos realizados, identificándose éstos con algunos de los hitos establecidos.

La documentación completa, una vez presentada, tendrá el carácter de primer borrador, pudiendo anticiparse hasta un 70% del importe total acumulado.

Una vez aprobado el documento por la Junta Rectora y superadas las fases de exposición pública y considerado el documento como definitivo se abonará la cantidad pendiente. Los pagos se efectuarán con talones bancarios en un plazo de 21 días desde la conformidad de la factura emitida.

Las ofertas se redactarán en lengua española.

Criterios de selección y de participación.

- 5.1. Podrán licitar aquellas empresas con la clasificación.

Consultora técnicas ferroviarias. B3d.

Estudio de Impacto Ambiental. A1a.

Laboratorio geotécnico. A2a.

5.2. Las empresas establecidas en los Estados miembros de la Unión Europea, así como aquellos países firmantes del acuerdo EEE, aportarán la inscripción en su país de origen de un Registro similar.

5.3. De igual modo aquellas empresas interesadas en ser invitadas a este concurso deberán acreditar: Su solvencia técnica presentando relación de su personal técnico

habitual, así como la relación de los proyectos y las direcciones de obras de al menos de dos últimos años.

Su solvencia económica con los balances oficiales y la memoria de gestión de los dos últimos años, así como un certificado emitido por entidad bancaria.

5.4. La oferta podrá efectuarse a modo individual o en agrupación temporal.

Aquellos interesados en ser invitados al Concurso propuesto, y por tanto recibir los Pliegos de Condiciones, debe-

rán presentar su solicitud antes del día 11 de mayo de 1997 en la dirección indicada.

Los criterios de adjudicación serán concretados en los correspondientes pliegos de condiciones de índole técnica y de índole administrativa.

6. Fecha de envío del aviso.

Jerez de la Frontera, 3 de abril de 1997.- El Director-Gerente, Manuel A. González Fustegueras.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, relativo a la pérdida del resguardo de fianza núm. 209M/94, a nombre de don Constantino Rodríguez Méndez. (PP. 696/97).

Habiendo sufrido extravío el resguardo de fianza núm. 209M/94, expedido por esta Caja de Depósitos, propiedad de don Constantino Rodríguez Méndez a disposición de Consejería de Medio Ambiente, Delegación Provincial de Cádiz, Junta de Andalucía, y de importe ciento doce mil (112.000) pesetas, constituidas en Fianza.

Se previene a la persona en cuyo poder se encuentre, que lo presente en esta Delegación, en la advertencia de que su omisión dejará sin valor ni efecto dicho resguardo, una vez transcurridos dos meses, desde la publicación de este anuncio, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de Cajas de Depósitos.

Cádiz, 4 de marzo de 1997.- El Delegado, Daniel Vázquez Salas.

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

RESOLUCION de 10 de febrero de 1997, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se autoriza administrativamente, se aprueba el proyecto de ejecución y se declara en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. Expte. 6081/AT. (PP. 957/97).

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, cuya descripción se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Decretos 2617 y 2619 de 20 de octubre de 1966, y la Ley 40/94, de 30 de diciembre, de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional, esta Delegación Provincial de Granada ha resuelto autorizar administrativamente, aprobar el proyecto de ejecución y declarar en concreto la utilidad pública, de la siguiente instalación con Presupuesto de 31.433.500 ptas.

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en C/ Escudo del Carmen, núm. 31, de Granada (18009).

Instalación: Red subterránea M.T. entre los CC.TT. Albérzana-San Luis-Montes Claros de 765 m. de longitud, cable Al 3 (1 x 150) mm², aislamiento 12/20 Kv. Reforma CT San Luis con instalación de: 2 celdas de línea, 1 celda de protección, 1 cuadro de B.T. de 4 salidas, 1 cuadro de B.T. de 2 salidas. Reforma CT de Albérzana con instalación de: 3 celdas de línea, 1 celda de protección, 1 cel-

da de transformador, 2 cuadros de B.T. de 4 salidas, 1 cuadro de B.T. de 2 salidas, situada en el Albaicín, T.M. Granada.

Finalidad: Mejorar la calidad de servicio en la zona.

El plazo de puesta en marcha será de 6 meses, dando cuenta por escrito el peticionario del comienzo y terminación de las obras a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos que determina la Ley 40/94, de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y el Decreto 2619/66, de 20 de octubre, sobre la misma materia.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso ante el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la recepción del mismo, a tenor del art. 114.2 de la referida Ley.

Granada, 10 de febrero de 1997.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

RESOLUCION de 10 de febrero de 1997, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se autoriza administrativamente, se aprueba el proyecto de ejecución y se declara en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. Expte. 6124/AT. (PP. 959/97).

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, cuya descripción se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Decretos 2617 y 2619 de 20 de octubre de 1966, y la Ley 40/94, de 30 de diciembre, de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional, esta Delegación Provincial de Granada ha resuelto autorizar administrativamente, aprobar el proyecto de ejecución y declarar en concreto la utilidad pública, de la siguiente instalación con Presupuesto de 11.124.854 ptas.

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en C/ Escudo del Carmen, núm. 31, de Granada (18009).

Instalación: Proyecto de línea aérea de M.T. Caniles-Hijate, 1.ª Fase, de 4.992 m de longitud, conductores Al-Ac 54,6 mm² de sección, apoyos metálicos, aisladores por cadena de 4 elementos U40BS, situada en T.M. de Caniles (Granada).

Finalidad: Mejorar la calidad de servicio en la zona.

El plazo de puesta en marcha será de 6 meses, dando cuenta por escrito el peticionario del comienzo y terminación de las obras a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos que determina la Ley 40/94, de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y el Decreto 2619/66, de 20 de octubre, sobre la misma materia.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso ante el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la recepción del mismo, a tenor del art. 114.2 de la referida Ley.

Granada, 10 de febrero de 1997.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

RESOLUCION de 17 de febrero de 1997, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se autoriza administrativamente, se aprueba el proyecto de ejecución y se declara en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. Expte. 6085/AT. (PP. 958/97).

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, cuya descripción se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Decretos 2617 y 2619 de 20 de octubre de 1966, y la Ley 40/94, de 30 de diciembre, de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional, esta Delegación Provincial de Granada ha resuelto autorizar administrativamente, aprobar el proyecto de ejecución y declarar en concreto la utilidad pública, de la siguiente instalación con Presupuesto de 28.684.300 ptas.

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en C/ Escudo del Carmen, núm. 31, de Granada (18009).

Características: Proyecto de R.S.M.T. de C.T. «Las Viñas» a C.T. «Núm. 1» en Cárjar, 1.005 m 12/20 Kv. 3 (1 x 150) mm², con dos celdas de línea y dos de protección, un trazo de 630 Kva. 20 Kv./B1, situada en T.M. Cárjar (Granada).

Finalidad: Mejorar la calidad de servicio en la zona.

El plazo de puesta en marcha será de 6 meses, dando cuenta por escrito el peticionario del comienzo y terminación de las obras a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos que determina la Ley 40/94, de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y el Decreto 2619/66, de 20 de octubre, sobre la misma materia.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso ante el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la recepción del mismo, a tenor del art. 114.2 de la referida Ley.

Granada, 17 de febrero de 1997.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén, relativo a la solicitud de Concesión Directa de Explotación nombrada María Bellido núm. 16018, que ha sido admitida definitivamente. (PP. 350/97).

La Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía en Jaén hace saber:

Que por don Juan del Reino Vilchez y don Manuel Núñez Ramírez, como representantes de Comercial Cerá-

micas de Bailén, S.A., con domicilio en Bailén (Jaén), se solicita Concesión Directa de Explotación de veintisiete cuadrículas mineras para recursos de la Sección C) Arcillas, nombrada «María Bellido» núm. 16.018, sita en los parajes de Las Hazas, Cerro del Ahorcado y otros, del término municipal de Bailén (Jaén).

La designación por coordenadas geográficas referidas al meridiano de Greenwich es la siguiente:

Vértice	Paralelo	Meridiano
Pp y 1	38° 07' 20" N	3° 45' 40" W
2	38° 07' 20" N	3° 44' 20" W
3	38° 06' 20" N	3° 44' 20" W
4	38° 06' 20" N	3° 43' 40" W
5	38° 05' 20" N	3° 43' 40" W
6	38° 05' 20" N	3° 44' 40" W
7	38° 05' 40" N	3° 44' 40" W
8	38° 05' 40" N	3° 45' 40" W
1	38° 07' 20" N	3° 45' 40" W

Quedando así cerrado el perímetro de veintisiete cuadrículas mineras que se solicitan.

Lo que se hace público a fin de que los que se crean interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, pasado este plazo no se admitirá oposición alguna, de conformidad con el artículo 70.2 del Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Jaén, 27 de enero de 1997.- El Delegado, Francisco García Martínez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén, relativo a la solicitud de Permiso de Investigación nombrado La Loma núm. 16031, que ha sido admitida definitivamente. (PP. 351/97).

La Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía en Jaén hace saber:

Que por don Pedro García Camacho, como representante de Pedro García Arance e Hijos, C.B., con domicilio en Bailén (Jaén), se solicita Permiso de Investigación de veintiséis cuadrículas mineras para recursos de la Sección C) Arcillas, nombrado «La Loma» núm. 16.031, sita en el paraje de Cañada Isabel, Portillo de la Dehesa y otros, del término municipal de Bailén (Jaén).

La designación por coordenadas geográficas referidas al meridiano de Greenwich es la siguiente:

Vértice	Paralelo	Meridiano
Pp y 1	38° 05' 40"	3° 46' 40"
2	38° 05' 00"	3° 46' 40"
3	38° 05' 00"	3° 46' 00"
4	38° 04' 40"	3° 46' 00"
5	38° 04' 40"	3° 45' 40"
6	38° 40' 00"	3° 45' 40"
7	38° 04' 00"	3° 46' 40"
8	38° 04' 40"	3° 46' 40"
9	38° 04' 40"	3° 48' 40"
10	38° 05' 40"	3° 48' 40"
1	38° 05' 40"	3° 46' 40"

Quedando así cerrado el perímetro de veintiséis cuadrículas mineras que se solicitan.

Lo que se hace público a fin de que los que se crean interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, pasado este plazo no se admitirá oposición alguna, de conformidad con el artículo 70.2 del Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Jaén, 27 de enero de 1997.- El Delegado, Francisco García Martínez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén, relativo a la solicitud de Permiso de Investigación nombrado El Altico núm. 16039, que ha sido admitida definitivamente. (PP. 486/97).

La Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía en Jaén hace saber:

Que por don José Malpesa Guerrero, como representante de Arcillas y Transportes, S.L., con domicilio en Bailén (Jaén), se solicita Permiso de Investigación de nueve cuadrículas mineras para recursos de la Sección C) Arcillas, nombrado «El Altico» núm. 16.039, sito en los parajes Altico, Minillas, Horcaja, Cuellos y Pilas, del término municipal de Carboneros (Jaén).

La designación por coordenadas geográficas referidas al meridiano de Greenwich es la siguiente:

Vértice	Paralelo	Meridiano
Pp y 1	38° 14' 40''	3° 38' 40''
2	38° 14' 40''	3° 39' 40''
3	38° 13' 40''	3° 39' 40''
4	38° 13' 40''	3° 38' 40''
1		

Quedando así cerrado el perímetro de nueve cuadrículas mineras que se solicitan.

Lo que se hace público a fin de que los que se crean interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, pasado este plazo no se admitirá oposición alguna, de conformidad con el artículo 70.2 del Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Jaén, 27 de febrero de 1997.- El Delegado, Francisco García Martínez.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 11 de marzo de 1997, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia información pública sobre la concesión V-4037; JA-386-J. (PP. 918/97).

Don Francisco Muñoz Fernández, en nombre y representación de Transportes Muñoz Amezcua, S.L., ha solicitado de la Dirección General de Transportes la modificación de la concesión de su titularidad V-4037; JA-386-J.

De conformidad con la Disposición Transitoria Tercera de la Orden de 6 de febrero de 1989 de la Consejería de Obras Públicas y Transportes (BOJA de 10 de febrero), se somete el expediente indicado a información pública por modificación de horarios, a la que se convoca expresamente a los Ayuntamientos de Fontanar, Pozo Alcón, Hinojares, Ceal, Huesa, Jódar, Bedmar, Cánava, Jimena, Mancha Real y Jaén, y a todos aquéllos que se consideren interesados o afectados por el expediente de sustitución de referencia.

Por todo ello, y de acuerdo con lo previsto en el art. 86 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede un plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de esta publicación, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente y realizar las observaciones que estimen oportunas, en la sede del Servicio de Transportes de la Delegación Provincial de Jaén, sita en Arquitecto Berges, 7.

Jaén, 11 de marzo de 1997.- El Delegado, Manuel Fernández Rascón.

RESOLUCION de 11 de marzo de 1997, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia información pública sobre el expediente de sustitución que se cita. (EC-JA-144). (PP. 919/97).

Don Francisco Muñoz Fernández, en nombre y representación de Transportes Muñoz Amezcua, S.L., ha solicitado de la Dirección General de Transportes la modificación del expediente de unificación de las concesiones de su titularidad V-0546; JA-053-J y V-600; JA-061-J, al que se le ha asignado la referencia EC-JA-144.

De conformidad con la Disposición Transitoria Tercera de la Orden de 6 de febrero de 1989 de la Consejería de Obras Públicas y Transportes (BOJA de 10 de febrero), se somete el expediente indicado a información pública por modificación de horarios, a la que se convoca expresamente a los Ayuntamientos de Mancha Real, La Guardia y Jaén, Juan José Romero Bolívar y a todos aquéllos que se consideren interesados o afectados por el expediente de sustitución de referencia.

Por todo ello, y de acuerdo con lo previsto en el art. 86 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede un plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de esta publicación, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente y realizar las observaciones que estimen oportunas, en la sede del Servicio de Transportes de la Delegación Provincial de Jaén, sita en Arquitecto Berges, 7.

Jaén, 11 de marzo de 1997.- El Delegado, Manuel Fernández Rascón.

RESOLUCION de 19 de marzo de 1997, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público para general conocimiento de la apertura del plazo para solicitar viviendas de promoción pública en la localidad de Fuente de Piedra, Málaga. (Expte. MA-94-041/C).

Expediente MA-94-041/C, apertura de plazo para solicitar viviendas de Promoción Pública en la localidad de Fuente de Piedra, provincia de Málaga.

ANUNCIO

Acuerdo de 14 de febrero de 1997 de la Comisión Provincial de la Vivienda sobre apertura de plazo oficial de admisión de solicitudes de viviendas de Promoción Pública en la localidad de Fuente de Piedra, provincia de Málaga.

Por Acuerdo de la Comisión Provincial de la Vivienda del día 14 de febrero de 1997, ha quedado abierto al

público durante dos (2) meses a partir de la publicación del presente anuncio, el plazo oficial de admisión de solicitudes de 37 viviendas de Promoción Pública en la localidad de Fuente de Piedra, provincia de Málaga, promovidas por la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

Por consiguiente, quienes reúnan los requisitos exigidos por el Decreto 413/1990, de 26 de diciembre (BOJA núm. 6, de 25.1.1991), sobre adjudicación de viviendas de Promoción Pública, podrán solicitar en el Ayuntamiento el impreso oficial de solicitud que deberán presentar debidamente cumplimentado ante el mismo Ayuntamiento en el plazo indicado, en ningún caso podrá adjudicarse una vivienda de Promoción Pública a los peticionarios que tengan ingresos superiores a 1,5 veces el SMI, conforme al art. 5.2 del Decreto 119/92, de 7 de julio.

Se hace constar que los cupos a los que pueden acogerse los solicitantes de estas viviendas son los siguientes:

- Cupo general: 37 viviendas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Málaga, 19 de marzo de 1997.- El Secretario de la CPV.

RESOLUCION de 19 de marzo de 1997, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público para general conocimiento de la apertura del plazo para solicitar viviendas de promoción pública en la localidad de Alameda, Málaga. (Expte. MA-94-021/C).

Expediente MA-94-021/C, apertura de plazo para solicitar viviendas de Promoción Pública en la localidad de Alameda, provincia de Málaga.

ANUNCIO

Acuerdo de 18 de febrero de 1997 de la Comisión Provincial de la Vivienda sobre apertura de plazo oficial de admisión de solicitudes de viviendas de Promoción Pública en la localidad de Alameda, provincia de Málaga.

Por Acuerdo de la Comisión Provincial de la Vivienda del día 18 de febrero de 1997, ha quedado abierto al público durante dos (2) meses a partir de la publicación del presente anuncio, el plazo oficial de admisión de solicitudes de 34 viviendas de Promoción Pública en la localidad de Alameda, provincia de Málaga, promovidas por la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

Por consiguiente, quienes reúnan los requisitos exigidos por el Decreto 413/1990, de 26 de diciembre (BOJA núm. 6, de 25.1.1991), sobre adjudicación de viviendas de Promoción Pública, podrán solicitar en el Ayuntamiento el impreso oficial de solicitud que deberán presentar debidamente cumplimentado ante el mismo Ayuntamiento en el plazo indicado, en ningún caso podrá adjudicarse una vivienda de Promoción Pública a los peticionarios que tengan ingresos superiores a 1,5 veces el SMI, conforme al art. 5.2 del Decreto 119/92, de 7 de julio.

Se hace constar que los cupos a los que pueden acogerse los solicitantes de estas viviendas son los siguientes:

- Cupo general: 34 viviendas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Málaga, 19 de marzo de 1997.- El Secretario de la CPV.

AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS (SEVILLA)

ANUNCIO. (PP. 572/97).

Don Baldomero Gaviño Campos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bormujos (Sevilla).

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación, en Sesión Extraordinaria, celebrada el día trece de febrero del presente año, con mayoría absoluta legal, acordó la aprobación definitiva del Estudio de Detalle y Nueva Delimitación de la U.E. núm. 7 «Los Certales» del PGOU de Bormujos.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos oportunos.

Bormujos, 18 de febrero de 1997.- El Alcalde, Baldomero Gaviño Campos.

ANUNCIO. (PP. 573/97).

Don Baldomero Gaviño Campos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bormujos (Sevilla).

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación, en Sesión Extraordinaria, celebrada el día trece de febrero del presente año, con mayoría absoluta legal, acordó la aprobación definitiva de la Modificación Puntual del PGOU de Bormujos en la U.E. núm. 7 «Los Certales».

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos oportunos.

Bormujos, 18 de febrero de 1997.- El Alcalde, Baldomero Gaviño Campos.

ANUNCIO. (PP. 875/97).

Don Baldomero Gaviño Campos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bormujos (Sevilla).

Hace saber: Que por Decreto de Alcaldía de fecha catorce de marzo del presente año, se acordó la Aprobación Inicial del Proyecto de Urbanización de la U.E. núm. 7 «Los Certales» del PGOU de Bormujos.

Asimismo, se acordó su exposición pública, por un plazo de quince días, a partir de la última publicación del presente, para presentación de posibles sugerencias, reclamaciones u observaciones.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos oportunos.

Bormujos, 14 de marzo de 1997.- El Alcalde, Baldomero Gaviño Campos.

ANUNCIO. (PP. 1081/97).

Don Baldomero Gaviño Campos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bormujos (Sevilla).

Hace saber: Que por Decreto de Alcaldía de fecha 4 de abril del presente año, se acordó la Aprobación Inicial

del Estudio de Detalle núm. 1 de la U.E. núm. 2 del P.P. El Barrero del PGOU de Bormujos.

Asimismo, se acordó su exposición pública, por un plazo de quince días, a partir de la última publicación del presente, para presentación de posibles sugerencias, reclamaciones u observaciones.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos oportunos.

Bormujos, 4 de abril de 1997.- El Alcalde, Baldomero Gaviño Campos.

AYUNTAMIENTO DE GÜÉJAR-SIERRA (GRANADA)

ANUNCIO. (PP. 841/97).

Aprobado por el Pleno en sesión de 3 de marzo de 1997 inicialmente la revisión de las NN.SS. de Planeamiento de Güéjar-Sierra.

De conformidad con los arts. 114 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y arts. 127 y 128 del Reglamento de Planeamiento, se expone al público por espacio de un mes, durante al cual podrá ser examinado en horas de oficina y presentar los interesados las alegaciones que estimen procedentes.

Güéjar-Sierra, 5 de marzo de 1997.- El Alcalde, Antonio Balderas Balderas.

AYUNTAMIENTO DE BELMEZ (CORDOBA)

ANUNCIO. (PP. 915/97).

Por el Pleno de la Corporación de fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y siete, se aprobó inicialmente el Proyecto de Urbanización Polígono Industrial San Antonio, de acuerdo con el artículo 117 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, estará expuesto al público por plazo de quince días en estas Oficinas Municipales para que pueda ser examinado y se presenten cuantas alegaciones procedan.

Belmez, 12 de marzo de 1997.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

CORRECCION de errores al anuncio de bases que regirán la convocatoria para cubrir una plaza de Cabo de la Policía Local. (BOJA núm. 14, de 1.2.97).

Advertido error material en las Bases Generales que regirán la convocatoria del Concurso-Oposición, por promoción interna, para ocupar en propiedad una plaza de Cabo de la Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento (publicadas en el BOP núm. 26, de fecha 23.12.96 y en el BOJA núm. 14, de fecha 1.2.97), en concreto, en la Base VIII.C relativa a los Cursos de Formación donde dice:

«Se valorarán cada hora con 0,15 puntos», deberá decir: «Se valorarán cada treinta y cinco horas con 0,15 puntos».

Dos Hermanas, 20 de marzo de 1997.- El Alcalde, Francisco Toscano Sánchez.

ISLANTILLA MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL LEPE-ISLA CRISTINA

ANUNCIO. (PP. 825/97).

Por Resolución de la Presidencia de esta Mancomunidad, de fecha 13 de febrero de 1997, se aprobó inicialmente la 2.ª Modificación Puntual del segundo reformado del Estudio de Detalle de la UER-7 del refundido del Plan Parcial núm. 1 de Islantilla, referida a la forma del sólido capaz de la parcela B.1.1.

Durante el plazo de quince días, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, podrá ser examinado el expediente por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan.

Islantilla, 6 de marzo de 1997.- El Presidente, Francisco Zamudio Medero.

ANUNCIO. (PP. 826/97).

Por Resolución de la Presidencia de esta Mancomunidad, de fecha 12 de diciembre de 1996, se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle referido a la UER-11 del refundido del Plan Parcial núm. 1 de Islantilla, redactado por el Arquitecto don Manuel del Valle Pelayo a instancia de Gecopark, S.L.

Durante el plazo de quince días, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, podrá ser examinado el expediente por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan.

Islantilla, 6 de marzo de 1997.- El Presidente, Francisco Zamudio Medero.

SDAD. COOP. AND. PARAPANDA

EDICTO. (PP. 961/97).

Con fecha 31 de agosto de 1996 esta Sociedad Cooperativa, reunida en Asamblea General Extraordinaria ha acordado por unanimidad proceder a la disolución de la misma nombrando socios liquidadores a Francisco Pérez Navarrete, Francisco Valenzuela Caba y Moisés Fuentes Pérez, lo cual se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 70.3 y 4 de la Ley 2/85, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

Illora (Granada), 18 de marzo de 1997.- Francisco Pérez Navarrete, DNI núm. 74.620.700.- Moisés Fuentes Pérez, DNI núm. 24.197.168.- Fco. Valenzuela Caba, DNI núm. 74.628.898.

**NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
PARA EL AÑO 1997**

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, sean obligatorias o voluntarias, están sujetas al pago de las correspondientes tasas (art. 25.a, de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. — 41014 Sevilla.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por **años naturales indivisibles** (art. 16, punto 2, del Reglamento del BOJA).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción (art. 16, punto 3, del Reglamento citado).

3. TARIFAS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1997 es de 22.400 ptas.
- 3.2. El precio del fascículo suelto es de 120 ptas.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción será siempre por **ADELANTADO**.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por **GIRO POSTAL** o mediante **TALON NOMINATIVO, DEBITAMENTE CONFORMADO**, a favor del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** (Resolución de 19.4.85, BOJA núm. 39 del 26).
- 4.3. **NO SE ACEPTARAN** transferencias bancarias ni pagos contra reembolso.
- 4.4. **NO SE CONCEDE** descuento alguno sobre los precios señalados.

5. ENVIO

- 5.1. El envío por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63